TOMO LVIII — Montevideo, Viernes 16 de Enero de 1920 — Núm. 4176

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Dispone que el Cónsul de distrito de segunda clase en Amsterdam, don Alberto Muñoz, pase a desempeñar sus funciones consulares en Dunkerque (Francia) (página 69).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Dispone que el Cónsul de distrito de segunda clase en Amsterdam, don Alberto Muñoz, pase a desempeñar sus funciones consulares en Dunkerque (Francia).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 12 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de distrito de segunda clase en Amsterdam, don Alberto Muñoz, a desempeñar sus funciones consulares en Dunkerque (Francia).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE ENERO DE 1920.

1—Se nombra subcomisario de la 1.a sección rural de San José al oficial inspector de la 1.a urbana Luis Pérez Fernández, y para este cargo al subcomisario de la 1.a rural Ulpiano López.

2—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos setenta y seis pesos cincuenta y cuatro centésimos (pesos 276.54) por pasajes en Octubre próximo pasado.

3—Se declara cesante al subcomisario de la 11.a sección de Cerro Largo, Ramón Cancela, sin que ésta determinación afecte su buen nombre de funcionario, y se nombra en su reemplazo al suboficial de la misma sección, Antonio Aquino Santos.

4—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Fiscalía de Policías en Noviembre próximo pasado.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Florida por doce pesos ($ 12.00), gastos originados con motivo del sepelio del guardia civil Feliciano Herrera.

6—Se nombra comisario de Lascano (Rocha) al subcomisario de la misma sección, Amadeo Balduvino. Se traslada al subcomisario de Siete Cerros, Pedro Venturini, a la sección Lascano, y se nombra en su reemplazo al oficial inspector de la 1.a sección, Florencio Pacheco, y en lugar de éste al escribiente de la subcomisaría de Las Chacras, Nereo H. Prieto.

7—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la comisaría de la 10.a sección de Minas en Octubre próximo pasado.

8—Se acepta la renuncia presentada por el señor Raúl Egaña del cargo de Alcaide-escribiente de la Jefatura de Colonia, y se nombra en su reemplazo al escribiente de la oficina central, Carlos M. Klapenbach Viera.

9—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de cuatrocientos diez y ocho pesos noventa y ocho centésimos ($ 418.98) por pasajes en Agosto, Setiembre y Octubre pasados.

10—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 8.a sección urbana de Colonia, Armando Romero.

11—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 7.a sección de Treinta y Tres, Manuel Ituartel.

12—Se nombra subcomisario de la 13.a sección de Tacuarembó al escribiente de la misma, Lucas Reyes.

13—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de doscientos veintiún pesos setenta y seis centésimos (pesos 221.76) por pasajes en Mayo y Junio del corriente año.

14—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de doce pesos (pesos 12.00) para atender el pago del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de La Paz.

15—Se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República por concepto del producido de la patente especial a las Compañías de Seguros, la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para atender el pago de las reparaciones que requiere el edificio adquirido para asiento del Cuerpo de Bomberos.

16—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para invertir la suma de treinta pesos ($ 30.00) en la reparación de los alambrados del potrero de la comisaría de la 4.a sección.

17—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Octubre próximo pasado.

18—Se manda girar contra los fondos de la ley 10 de Julio del año 1919, depositados en el Banco de la República dos mil pesos ($ 2.000.00) para atender el pago de las reparaciones a efectuarse en el local que servirá de asiento a la Cárcel Central; actualmente ocupado por el Cuerpo de Bomberos.

19—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Montevideo la suma de mil trescientos cinco pesos noventa centésimos ($ 1.305.90), importe de los gastos extrapresupuesto efectuados en Noviembre próximo pasado y se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de seiscientos cuarenta y ocho pesos sesenta y siete centésimos ($ 648.67), importe de la adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos.

20—Se resuelve reponer en el ejercicio de su cargo al auxiliar 1.o del Ministerio del Interior, Joaquín Belén, atento a que en la causa que se le seguía se ha dictado sentencia absolviéndolo de culpa y pena.

21—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para entregar mensualmente al capitán José E. Prefumo la suma de treinta pesos ($ 30.00) como compensación por los servicios que presta en el Cuerpo de Bomberos.

22—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir dos ómnibus "Fiat" en la suma de siete mil pesos (pesos 7.000.00), destinados al Cuerpo de Bomberos.

23—Se nombra subcomisario de la 6.a sección de Maldonado al de la 1.a rural don Ceferino Barrios.

24-25-26—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) en la adquisición de aparatos eléctricos que serán colocados en el despacho del Fiscal.

27—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cinco pesos ($ 5.00) para atender el aumento del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 5.a sección.

28—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por trece pesos ($ 13.00), gastos originados al comisario Ulpiano Martínez en las averiguaciones que practicó con motivo de unas carneadas de ovejas pertenecientes a la sucesión de don José M. Amaro.

29—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ochenta pesos cincuenta centésimos ($ 80.50), sueldo del sobrestante de la obra "Comisaría de Pan de Azúcar".

30—Se nombra Oficial 1.o de la Jefatura de Soriano al señor C. Edelmiro Chelle.

31—Se autoriza a la Fiscalía de Poli-

cías para contratar con don Francisco Camarano la provisión de 40 banderas nacionales al precio de diez y nueve pesos ($ 19.00) cada una, y con el señor Leoncio Gandós la provisión de 400 banderas chicas al precio de seis pesos setenta centésimos ($ 6.70) cada una.

32—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 7.a sección de Minas don Manuel N. Aispuro, nombrándose en su reemplazo al comisario de la 6.a sección Israel Fernández, y en sustitución de éste a Pedro César.

33—Se dispone que por intermedio de la Dirección del ramo del Ministerio de Obras Públicas se llame a licitación para la construcción de un edificio destinado a sede de la Cárcel Central de Minas.

34—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar de la oficina central de la Jefatura de Minas don Pedro A. Trelles, y se nombra en su reemplazo a Arturo Cano Larrosa.

35—Se acepta la renuncia presentada por el médico supernumerario del Servicio Público de Flores doctor José Pedro Alaggia.

36—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 2.a sección urbana de Río Negro señor Claro Peñaflor, nombrándose en su reemplazo al comisario de la 5.a sección rural don Manuel S. Solsona. Se traslada al comisario de la 2.a sección rural don Fructuoso Vallejo a la 5.a sección rural, y se nombra en su reemplazo a don Bruno Antúnez da Graça.

37—Se acepta la renuncia presentada por el Alcaide-escribiente de la Jefatura de Tacuarembó señor León Chagas, y se nombra en su reemplazo a don Leonardo Christy.

38—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil cuarenta y nueve pesos noventa y seis centésimos ($ 2.049.96), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forraje durante el mes de Noviembre de 1919.

39—Se nombra comisario de órdenes de la Jefatura de Río Negro al de la 3.a sección urbana don Alejandro O. Cóccaro; en reemplazo de éste, al subcomisario de la misma don Antonio F. Coraza, y en sustitución de éste, al señor Leopoldo Tarrech. Se nombra auxiliar de la oficina central al guardahilos don José Pedro Balarini; en reemplazo de éste, al escribiente de la 2.a sección urbana don Enrique Breccia, y en sustitución de éste, a Aníbal Guimaraens. Se nombra Alcaide-escribiente al escribiente de la oficina central don Ruperto L. Ballestrino.

40—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cincuenta y seis pesos treinta centésimos ($ 56.30) para pagar las cuentas de Ganzo y Cía., diez y ocho pesos treinta centésimos ($ 18.30), y Dodera y Curotti, treinta y ocho pesos (pesos 38.00), importe de la adquisición de aparatos eléctricos para la Secretaría de este Ministerio.

41—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 9.a sección del Departamento de Minas, señor Ladislao de los Santos, y se nombra en su reemplazo al escribiente de la misma señor Juan de Brum Carabajal.

42—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por mil doscientos setenta y seis pesos setenta y ocho centésimos ($ 1.276.78), para atender los gastos de conducción de presos, enfermos, etc.

43—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 8.a sección de Maldonado don Braulio de la Llana, y se nombra en su reemplazo a Arturo L. Pereyra.

44—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), gastos de escrituración de un terreno donado para sede de la comisaría de Cebollatí.

45—Se nombra comisario de la 4.a sección rural de Paysandú al subcomisario de la 2.a sección rural don Ireneo Cabrera; comisario de la policía volante al subcomisario de la 6.a sección rural don Miguel A. Citraro; en reemplazo de éste, a Ramón Mallarino, y subcomisario de la 5.a sección rural al escribiente de la sección Colonia Porvenir don Alfredo H. Soffia. Se traslada al comisario de la policía volante don Pedro A. Pradines a la 6.a sección rural; al subcomisario de la sección Colonia Porvenir don Julio Siri, a la 6.a sección rural, y el de ésta don Ramón Mallarino, a la sección Colonia Porvenir.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Resolución declarando cesante al portero de la Secretaría de la Presidencia de la República Manuel Brandón y nombrando en su lugar a Gerardo Santos. Cuenta de Eladio Moll, adeudada por la Jefatura de Salto por suministro de rancho a los presos. Nota de la Administración de Rentas de Salto, comunicando que depositó en la Sucursal del Banco de la República $ 12.96 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Jefatura de Policía de Soriano — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre condición de los presos que se alojan en la Cárcel de ese Departamento.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a los servicios prestados a la policía por el alférez Faustino Tu Cuna.

—A la Administración del Ferrocarril del Estado — Su denuncia contra la Policía de Flores, solicitando vigilancia en la zona alambrada de la vía propiedad del Estado.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de San José solicitando tomar en arrendamiento por $ 20.00 mensuales una fracción de campo para pastoreo de la caballada de la 3.a sección. Jefatura de Salto solicitando se provea a la policía del Departamento de equipos, correajes, etcétera. Jefatura de Rocha, sumario instruído al suboficial Carlos Sanguinetti y guardia civil Fernández de la 8.a sección. Sumario instruído al comisario volante, de Salto don Juan A. Pérez. Antecedentes formados con motivo de una denuncia formulada por Arseno Ferreira contra el comisario de la 4.a sección de Tacuarembó don Tomás J. Ramos.

—Se manda comunicar a la Jefatura de Flores y Archivar — Nota del Ministerio de Hacienda, comunicando que se declaró jubilado del cargo de médico del servicio público de Flores, al doctor Salvador M. Pintos.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Montevideo, sobre nombramiento de un escribiente de 2.a clase. Nota de la Jefatura de Artigas sobre pago de cuentas por servicio de carruaje prestado al médico del Servicio Público. Nota de la Jefatura de Minas sobre pago de gastos ocasionados por instrucción de sumario al comisario de la 10.a sección. Expediente relativo a la toma de posesión de la Jefatura de Treinta y Tres por la persona designada don Z. Fonseca. Nota de la Jefatura de Salto, sobre existencia en el Banco de la República de rentas policiales hasta Diciembre último. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos por instrucción de sumario a la policía de la 10.a sección rural. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de cuenta por manutención de un destacamento de Infantería por servicios extraordinarios prestados en la Villa de Cardona. Nota de la Jefatura de Maldonado, sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Dirección de Impuestos Internos sobre depósito en el Banco de la República de lo recaudado por Patente Especial, a las Compañías de Seguros. Nota de la Jefatura de San José, sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Fiscalía de Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Salto, sobre reparación de un vehículo de su propiedad. Nota de la Jefatura de Soriano, sobre pago de gastos por conducción a la Capital de una demente. Nota de la Jefatura de Soriano, sobre conducción a la Capital de un demente y un menor. Sumario instruído a la Policía del pueblo "Porvenir" (Paysandú) por denuncia del diario local "La Tarde". Sumario instruído al comisario de la 2.a sección rural de Salto, por denuncia del diario "La Tarde".

—Al Consejo de la Asistencia Pública— Nota de la Jefatura de Florida, sobre requerimiento de informes de las autoridades policiales a los asilados del Hospital en hechos de sangre.

—A la Jefatura de Maldonado — Gestión de J. Casterés sobre pago de pavimento construído frente a la comisaría de Punta del Este.

—A la Jefatura de Treinta y Tres — Su nota sobre pago de cuenta por suministro de forrajes para la caballada policial en Octubre y Noviembre próximo pasados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Gestión de la Jefatura de Canelones, sobre pago de gastos extraordinarios efectuados con motivo del acto eleccionario último. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre pago de cuenta a los señores Casatroja por diligencias sumariales en Durazno.

—A Archivar — Nota de la Asamblea Representativa Departamental de Cerro Largo sobre su constitución. Nota de la Jefatura de Minas, sobre constitución de la Asamblea Representativa Departamental. Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre expedición de trajes de uniformes particulares al personal de la Oficina de Claves y Comunicaciones oficiales. Nota de la Fiscalía e Inspección General de Policías, sobre recibo de muebles usados pertenecientes a la Jefatura de la Capital. Relación de los cortes de alambrados, carneadas y robos habidos en Artigas en Diciembre último. Relación de delitos de abigeatos, etc. habidos en Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados en el Departamento de Flores.

—A la Contaduría General — Licencia por quince días al comisario de la 1.a sección rural de Flores don Libre A. Islas. Licencia por veinte días al comisario de la Sección Urbana de Río Negro don Angelino Fernández. Licencia por ocho días al comisario de la 6.a sección rural de Flores don Servando Alonzo. Nota de la Jefatura de Soriano sobre aceptación de renuncia al suboficial de la 10.a sección don José Benítez y designación del reemplazante a Rafael Jerpo. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre toma de posesión de los cargos de subcomisario urbano y subcomisario rural de la 3.a sección por Enemencio J. Díaz y C. Hernández, respectivamente. Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre toma de posesión de los cargos de comisario de la 12.a sección, de la 8.a y de la Policía Volante, por L. Soria, C. Sosa y J. Mu-

fica, respectivamente. Nota de la Jefatura de Flores sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal en Diciembre último. Nota de la Jefatura de Soriano sobre toma de posesión del cargo de médico del Servicio Público por el doctor Pedro Sanguinet. Nota de la Jefatura de Minas sobre aceptación de renuncia al escribiente de la comisaría de la 1.a sección Tomás G. Morales y designación de reemplazante a Santana Rivera. Antecedentes relativos al pago del excedente de suministro de comida a los presos y detenidos alojados en la cárcel de Artigas en Octubre. Nota de la Jefatura de Rocha sobre aceptación de renuncia del escribiente de la comisaría de Lascano B. Moreno y designación de reemplazante al de igual clase de la comisaría de India Muerta Armando S. Méndez. Nota de la Jefatura de Flores sobre versión en Tesorería General de sobrantes de sueldos por el mes de Noviembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Florida sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal en Diciembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Soriano sobre bajas habidas en Diciembre último.

—A la Jefatura de Colonia — Gestión de B. Salaberry sobre constancia de servicios policiales.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Sumario instruído al suboficial inspector de la 4.a sección urbana de Salto don Víctor Varela con motivo de una denuncia del "Diario Nuevo".

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Gestión de la Compañía de Petroleum Anglo Mexican sobre devolución al Polvorín Nacional del Cerro de un cajón de pólvora de cantera depositado en la comisaría de la 11.a sección de este Departamento.

—A Archivar — Nota del Consejo Nacional de Administración Departamental de Montevideo sobre toma de posesión de sus miembros. Nota del Consejo de Administración Departamental de San José sobre instalación de la Asamblea Representativa. Licencia por veinte días al auxiliar 3.o de este Ministerio don E. Lasnier. Nota del Directorio del Partido Nacional relacionada con una denuncia formulada contra la policía de Flores.

La Secretaría.

MINISTERIO DEL INTERIOR

NOTA AL SEÑOR JEFE DE POLICÍA DE MONTEVIDEO DISPONIENDO QUE EL SECRETARIO DE LA JEFATURA DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ PROCEDA A LEVANTAR UN CENSO DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA MENDICIDAD.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 14 de 1920.

Al señor Jefe de Policía de Montevideo:

Existiendo el propósito de evitar el desarrollo creciente de la mendicidad en la población de esta Capital, este Ministerio necesita disponer de los elementos de estudio que le permitan adoptar las medidas conducentes sobre la base del mayor conocimiento posible de las diversas causas que provocan ese fenómeno social en nuestro medio, y a ese fin ha resuelto que la repartición a cargo de V. S. proceda a reunir los datos que se relacionan con esa cuestión.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto, pongo en conocimiento de V. S. que el propósito que se persigue es ya no sólo el que motivan los deberes de asistencia y protección que tiene el Estado para con sus habitantes de las clases desheredadas, sino que también el de la necesidad de velar por que al amparo de respetables sentimientos caritativos no prosperen la indolencia y el vicio, que sustraen energías útiles a la economía de la Nación y crean en cambio los gérmenes más eficaces de descomposición social.

La necesidad de establecer nuevas normas legales de carácter preventivo tendientes a evitar las causas primeras de los actos que atentan contra la seguridad y orden públicos obligando a la aplicación de medidas represivas, es, pues, la finalidad principal a que está destinada esta iniciativa.

A los efectos de este cometido, V. S. se servirá disponer que el señor Secretario General de esa repartición, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, proceda a levantar un censo de las personas que se dedican a la mendicidad, estableciendo su sexo, edad, estado, nacionalidad, condiciones de salud y capacidad para el trabajo, modo de vida y demás datos ilustrativos que a su juicio puedan servir a los fines indicados, y para el cumplimiento de lo cual el precitado funcionario dispondrá de los auxiliares y de los medios necesarios.

Saludo a V. S. atentamente.

GABRIEL TERRA.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

MULTAS IMPUESTAS

Dirección General de Pesas y Medidas.

Montevideo, Enero 9 de 1920.

(Número 27|920).

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia:

A los efectos que V. E. se digne ordenar la publicación a que se refiere el artículo 30 de la ley de 12 de Septiembre de 1919, elevo la nómina de los comerciantes que han sido multados por infracción a la citada ley en el mes de Diciembre próximo pasado por los señores Contrastadores de la Capital.

Saluda atentamente al señor Ministro.

J. A. Capurro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 13 de 1920.

Pase al "Diario Oficial" para su publicación.

CAVIGLIA.

Relación de las multas impuestas por los señores Contrastadores de la Capital, por infracción a la ley de 12 de Septiembre de 1919, durante el mes de Diciembre próximo pasado:

Pedro Otonello, fiambrería, Rivera número 2163.
Viuda de Banchero, panadería, Arenal Grande número 1423.
Evaristo V. López, almacén, Rivera número 2201.
Pérez e hijos, ferretería, Agraciada número 2652.
Antonio Pizanelli, almacén, Rivera número 2207.
Antonio Cabezas, panadería, Rivera número 2206.
Manuel Condel y Cía., panadería, 2.a 18 de Julio número 22.
Enrique Triay, fábrica de galletitas, Cuñapirú número 1905.
Miguel González, farmacia, 8 de Octubre número 339.
Eugenio Bessio, compra y venta, 8 de Octubre número 232.
José Coppetti, relojería, 8 de Octubre número 210.
Pascual Paladino, farmacia, 8 de Octubre número 197.
Decia y Cía., ferretería, 8 de Octubre número 363.
Emilio Spinelli, carnicería, Reducto número 2265.
Eleuterio Rábago, almacén, Reducto número 2197.
Cleofi Martínez, compra y venta, Independencia número 1673.
Alejandro Mescoff, carpintería, Arenal Grande número 2163.
Umberto Pasarelli, ambulante, Galicia número 2287.
Carlos Vasallo, carnicería, Daymán número 1521.

Montevideo, Enero 9 de 1920.

Ramón Vásquez, Inspector General.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Enero de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es algo fuerte hacia el centro. La temperatura sigue experimentando sensibles variaciones. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 25.50 y 16; Punta del Este, 24 y 14; Rocha, 26 y 11; Melo, 32 y 12; Rivera, 31 y 14, y Paso de los Toros, 35 y 14. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata, menos intensos en la costa del Atlántico y del Norte al Este, suaves, en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 564 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 756.40.
Temperatura: Normal, 23°80; a la intemperie, 26°50; máxima, 25°50; a la intemperie, 31°10; mínima, 16°00; a la intemperie, 15°10.
Viento Este, 34 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 14.35. Humedad relativa o|o: 72°00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 21 y 15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.50 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 12.25.
Temperatura del agua: 25°50.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 15 de Enero de 1920

550 pesos, a $ 0.60 por ciento mensual.
5.600 pesos, a $ 45.00 mensuales.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, a $ 15.00 mensuales.
300 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, acumulados.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
5.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Enero de 1920

1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
26.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
31.250 pesos, al 7 por ciento anual.
2.250 pesos, al 8 por ciento anual.
250 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Enero de 1920

5.500 pesos, finca en la calle Yaro números 1587-91, 191 metros.

1.400 pesos, terreno en Maroñas, 994 metros.

7.857 pesos, terreno en la 18.a sección, 408 metros.

2.595 pesos, terreno en la 15.a sección, Camino Aldea, 423 metros.

5.755 pesos, terreno en Los Pocitos, calle Mazzini, 442 metros.

52.282 pesos, campo en Mazangano, 6.a sección de Cerro Largo, 972 hectáreas.

11.720 pesos, terreno a inmediaciones del Prado (14.a sección), 976 metros.

5.500 pesos, casa en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, 461 metros.

1.500 pesos, chacras en la 2.a sección del Departamento de Florida, 4 hectáreas.

3.200 pesos, casa en la calle República número 1593, 80 metros.

9.800 pesos, casa en la Avenida San Martín número 329, 656 metros.

7.704 pesos, casa en la calle Rivera (18.a sección), 1.100 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Ibicuy, 227 metros.

14.880 pesos, terrenos en Villa del Mar, Carrasco, 1.413 metros.

4.500 pesos, casa en la ciudad de Florida, calle Independencia número 630, 498 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 15 de 1920.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	66 70
4.700	ídem ídem	66 70
14.100	para el 16 de Enero	66 80
18.800	ídem ídem	66 80
8.460	para fin de mes	66 80
9.400	para fin de Febrero	66 20
4.700	para el 16 de Enero	66 80
23.500	ídem ídem	66 80
4.700	para fin de mes	66 90
14.100	para fin de Febrero	66 20
23.500	para fin de mes	66 80
4.700	para el 16 de Enero	66 80
4.700	para fin de mes	66 90

Empréstito de Conversión

3.730	para el 16 de Enero	85 90

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000	para el 16 de Enero	96 60

Deuda Interna 1916

5.600	para el 16 de Enero	101 80
2.000	ídem ídem	101 80
7.000	ídem ídem	101 80
3.000	ídem ídem	101 80
8.000	ídem ídem	101 80
2.000	ídem ídem	101 80

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	para el 16 de Enero	100 —

Títulos Hipotecarios serie N

2.000	para el 16 de Enero	100 —
7.000	ídem ídem	100 —
2.400	al contado	100 —
1.000	ídem ídem	100 —

Títulos Hipotecarios serie O

3.000	para el 16 de Enero	99 70

Títulos Hipotecarios serie S

5.500	para el 16 de Enero	100 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Febrero	66 30
14.100	ídem ídem	66 30
23.500	para fin de mes	66 80
4.700	para el 16 de Enero	66 80
9.400	para fin de mes	66 80
23.500	ídem ídem	66 80
14.100	para el 16 de Enero	66 80
9.400	ídem ídem	66 80
7.050	ídem ídem	66 80
2.350	ídem ídem	66 80

Empréstito de Conversión

18.650	para fin de Febrero	86 —
9.325	ídem ídem	86 —
14.920	para el 16 de Enero	85 70
3.730	ídem ídem	85 70
18.650	para fin de Febrero	86 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	al contado	95 30
5.000	para el 16 de Enero	95 40
2.000	ídem ídem	95 50
2.000	ídem ídem	95 50

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000	para el 16 de Enero	95 40
3.000	ídem ídem	95 40

Títulos oro 5 % de 1914

9.400	para fin de Febrero	83 —
1.400	para el 16 de Enero	82 50

Deuda Interna 1916

1.000	para el 16 de Enero	101 80

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

4.000	para el 16 de Enero	101 60

Deuda Nacionalización del Puerto

2.000	para el 16 de Enero	96 20

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 16 de Enero	99 50

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
4.300	para el 16 de Enero	99 60
2.000	ídem ídem	99 60

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 16 de Enero	99 50

Títulos Hipotecarios serie Q

2.500	para el 16 de Enero	99 60
1.200	ídem ídem	99 50

Títulos Hipotecarios serie R

1.500	para el 16 de Enero	99 60
1.150	ídem ídem	99 80
3.200	ídem ídem	99 50
4.000	ídem ídem	99 50

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 16 de Enero	100 20
2.000	ídem ídem	100 20
2.000	ídem ídem	100 20
1.800	ídem ídem	100 20
9.000	ídem ídem	100 30
5.000	ídem ídem	100 40
2.000	ídem ídem	100 40
4.000	ídem ídem	100 40
3.500	ídem ídem	100 40
1.500	ídem ídem	100 40
3.000	ídem ídem	100 50
5.000	ídem ídem	100 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Enero de 1920

José Manuel Hermida Fuentes, oriental, 21 años, soltero, Presidente Batlle 8.

María Rodríguez de Delisamón, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Paulós, oriental, 24 años soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Roberto Falero, oriental, 5 meses, Sarandí 269.

Juan Barattini, italiano, 51 años, viudo, Santiago de Chile 1016.

Angel Zito, italiano, 54 años, casado, General Paz 1377.

Jun Pacchetti, italiano, 65 años, soltero, Hospital Italiano.

Tiburcio Moreira, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Crespo, español, 63 años, casado, Hospital Maciel.

María Alicia Doassans Chucarro, oriental, 26 meses, Colonia 2119.

María Esther Suárez, oriental, un año, Durazno 1182.

Remigia Colmán de Barreiro, oriental, 22 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

Alsacia Lorena Romana Risso, oriental, 14 meses, Canelones 1366.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 12 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante don Horacio Jiménez de Aréchaga, por el que se modifica la ley sobre franquicias a las industrias nacionales.
2—Del señor representante doctor Ramón Mora Magariños, por el que se modifica la ley de 20 de Octubre de 1919 sobre Presupuesto de las Administraciones de Rentas Departamentales.

4—Manifestación de la Presidencia sobre una comunicación del Centro de Navegación Transatlántica.
5—Mociones de preferencia e inclusión de asuntos en las sesiones extraordinarias.

ORDEN DEL DÍA:

6—Integración de la Honorable Cámara. Convocatoria de suplentes de representantes. Incorporación de suplente de representante don Juan Pablo Lavagnini.
7—Usinas Eléctricas del Estado. Modificación del artículo 13 de la ley relativa a expropiaciones. (Discusión general y particular).
8—Descanso semanal obligatorio. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Aldaya, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Arias, Barbato, Bazet, Belloni, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Bustillo, Caballero, Cabrera, Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Espalter, Fajardo, Fernández Ríos, García Morales, Haedo Suárez, Halty, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Mier Velázquez, Mora Magariños, Montaldo, Navarrete, Olivera, Pan, Peña, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Salgado, Schelotto, Seguí, Semblat, Sorín, Terra, Toscano y Viera.
Total: 52.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Bethencourt, Blanco Acevedo, Borrás, Burmester, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, Garat, Lezama, Lorenzo y Lozada, Martínez, Mendía, Mibelli, Negro, Nieto y Clavera, O'Neill, Patrón, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salteráin, Samacoitz, Segundo, Sóñora, Uriarte y Vázquez Ferreyro.
Total: 27.
Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Antuña, Aubriot, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Capillas, Carnelli (don José), Del Campo, Enciso, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Muñoz, Otero, Pelayo, Percovich, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rossi, Saavedra, Sánchez, Saravia, Schinca, Tiscornia, Vianna, Vidal y Zeballos.
Total: 38.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Asamblea Representativa Departamental de Tacuarembó comunica haberse instalado."

—Téngase presente.

"El señor representante don Eduardo Fernández presenta renuncia de su cargo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3—"El señor representante don Horacio Jiménez de Aréchaga presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La admisión temporaria de trigos comporta la obligación de exportar, dentro de un plazo no mayor de cuatro meses, setenta kilogramos de harina por cada cien kilogramos de trigo importados, y el derecho de destinar los subproductos al consumo interno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 12 de 1920.

Horacio Jiménez de Aréchaga,
representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el mes de Febrero de 1913 se reglamentó la ley de Octubre 12 del año anterior, de franquicias a las industrias nacionales, y se determinó las condiciones mediante las cuales se concedería la admisión temporaria de varias materias primas, entre las que se comprendía el trigo.

Es un hecho notorio, y de sencillísima comprobación, la nulidad absoluta de los efectos producidos en la industria molinera, por las presuntas franquicias contenidas en aquel decreto.

Ni un solo industrial se acogió a él y, como consecuencia lógica, ni un solo saco de harina se exportó a su amparo.

La fórmula A y la fórmula B de su artículo 7.o, establecen las clases de harina que deben exportarse, que son, precisamente, las que el Brasil, único mercado importador de nuestras harinas, no consume sino en pequeña escala, pues entran en ínfima proporción en los pedidos que corrientemente recibe nuestro mercado.

El mismo decreto reglamentario establece el plazo perentorio de veinte días para la exportación de los productos y subproductos elaborados, plazo excesivamente precario, puesto que, tratándose de grandes partidas, no solamente es absolutamente imposible la elaboración total de trigos importados, sino que es también materialmente imposible encontrar bodegas para su embarque. La obligación, en caso de demora, de depositar los productos en la Aduana, es otro grave inconveniente, pues no solamente se pierde por razón de las roturas en los envases, sino que también se producen gastos que en negocios tan limitados como los de esta naturaleza es imposible soportar.

La exigencia de exportar los subproductos es aacso el más serio de los inconvenientes, y el que intento suprimir con este proyecto.

Los subproductos no tienen mercado en el exterior, sino a precios que, de tan bajos pueden llamarse prohibitivos; los altos fletes, por otra parte, contribuyen seriamente en perjuicio de esos negocios.

Para poder ampararse a un régimen de admisión temporaria, es necesario que él sea en su constitución más liberal y más detallado que el del decreto de 1912; que no queden librados a su reglamentación detalles que, como los establecidos en este caso, llevan hasta la imposibilidad de ejecutarlos.

Sería necesario establecer que las harinas a exportarse fueran de las clases exigidas por los mercados del Brasil, es decir, harina de primera calidad, siendo la cantidad obligada 70 kilos por cada 100 de trigo.

Ello basta para garantir la completa exportación de la harina, en defensa de la producción nacional.

Pero el afrecho y el afrechillo deben quedar en el país, aliviándose por este medio la situación de los lecheros y ganaderos, los que han tenido que soportar durante todo el año pasado el precio nunca alcanzado de $ 3.60 los 100 kilos de afrecho y $ 4.40 los del afrechillo, y están amenazados de mayor suba, pues ya nadie duda de la exigüidad de la cosecha actual.

Este gremio se presentó al Ministerio de Industrias el año último, por intermedio de la Asociación Rural, solicitando la libre introducción de estos dos subproductos del trigo. Su petición, lejos de ser atendida, fué desechada.

El plazo para exportar también debe ser modificado, teniéndose en cuenta que el tiempo que se emplea en cualquier operación en nada y a nadie perjudica, siempre que se cumpla estrictamente el mandato de la ley.

Es por eso que mi proyecto lo fija en cuatro meses.

La situación actual de nuestro mercado de trigos autoriza a afirmar que si esta ley no se sancionase, no solamente se perderían los mercados de todo el Brasil, sino que también aumentaría en forma sensible el número de desocupados en el país, puesto que los establecimientos harineros tendrán forzosamente que ponerse a menos de media marcha, dada la escasez de trigo que producirá la zafra presente, calculada en menos de la mitad de las cosechas anteriores.

Los subproductos este año serán indispensables para la alimentación de nuestras haciendas, dado el estado alarmante de nuestros campos.

Montevideo, Enero 12 de 1920.

Horacio Jiménez de Aréchaga,
representante por Colonia."

—Pase, en oportunidad, a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

"El señor representante doctor Ramón Mora Magariños presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los puestos suprimidos por el artículo 2.o de la ley de 20 de Octubre de 1919, de la Administración de Rentas del Departamento del Durazno, "1 Auxiliar, $ 432" y "1 Idem, $ 360", han sido sustituídos con los dos auxiliares 4.os, a $ 540, creados por el artículo 1.o de la misma ley, debiendo ocupar los puestos creados, sin necesidad de nuevo nombramiento, los empleados de los puestos suprimidos.

Art. 2.o Todos los otros casos análogos que comprenda la referida ley de 20 de Octubre de 1919 se regirán por igual criterio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Ramón Mora Magariños.

FUNDAMENTOS

En la Administración de Rentas del Durazno existían, por el Presupuesto General de Gastos últitmo, dos puestos de auxiliar con $ 432, uno, y otro con $ 360, incluso el último aumento a los sueldos pequeños.

Sancionado el nuevo presupuesto para las Administraciones de Rentas en Octubre del año próximo pasado, en la de Durazno se regularizaron los puestos de auxiliares, estableciéndolos por categorías. Se crearon así dos auxiliares 4.os con pesos 540.00 anuales para sustituir aquellos otros auxiliares de 432 y 360 pesos, que se suprimían.

No hubo en esta reforma la idea de destituir empleados y crear dos nuevos puestos con iguales tareas a los suprimidos, sino, por el contrario, ordenando los puestos de auxiliares, elevar aquéllos a auxiliares 4.os, con 540 pesos.

Pero como la ley no ha sido lo suficientemente clara, el Poder Administrador no abona los sueldos de los puestos creados, estando indicados en los libros de la Contaduría de la Dirección de Impuestos Directos con la palabra "acéfalos".

Por otra parte, como no se tuvo por el legislador la idea de destituir empleados, siguen los empleados a que hago referencia percibiendo los sueldos de puestos suprimidos, cosa que legalmente no corresponde.

Como estos casos hay otros.

A fin de regularizar esta situación irregular, vengo a presentar el proyecto de ley adjunto que cuenta con la opinión favorable de varios miembros de la Comisión de Presupuesto que he consultado.

Ramón Mora Magariños."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Presupuesto.

4—La Presidencia cumple con el deber de comunicar a la Honorable Cámara que no ha dado trámite a una comunicación del Centro de Navegación Transatlántica porque ella contiene términos irrespetuosos para un señor representante.

5—**Señor Almada** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Ocurre, señor Presidente, que por una mala interpretación, o acaso por una omisión de la ley respectiva, la Usina Eléctrica de Montevideo se ve detenida en sus ensanches indispensables para llenar cumplidamente su misión.

En virtud de esta dificultad, el Poder Ejecutivo presentó un proyecto de ley a la Asamblea modificando la ley que creó la Usina Eléctrica, en la parte relativa a las expropiaciones, porque sucede, precisamente, que un propietario picapleitos no ha querido ceder a una expropiación de un terreno necesario, es decir, de una casa, y como la ley habla sólo de terreno y no de casa, parece que el abogado defensor de esto propietario ha encontrado un pretexto bastante para resistirse al cumplimiento de la ley.

Señor Mora Magariños — Con razones. Puede ser, — no se puede afirmar como lo hace el señor diputado, — puede ser un abogado muy competente.

Señor Almada — Perfectamente, será con razones. Ya dije yo que por una mala interpretación, o acaso por una omisión de la ley. Pero, poniendo remedio a esto, como ya he dicho, el Poder Ejecutivo mandó un proyecto modificando la ley en la parte relativa a las expropiaciones. Es un proyecto que consta de ocho renglones y creo que no habrá inconveniente en que se trate hoy en primer término, porque el asunto ha sido estudiado debidamente por la Comisión de Hacienda, y el informe ha sido repartido en su oportunidad. Por tales motivos, señor Presidente, hago moción, en primer término, para que este asunto se incluya en las sesiones extraordinarias, y luego para que se trate hoy en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Almada, está a consideración de la Honorable Cámara.

En primer término se votará si se incluye en las sesiones extraordinarias el proyecto a que se ha referido el señor representante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la segunda moción: que se trate en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto en cuestión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mora Magariños — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mora Magariños — El proyecto que he presentado tiene por objeto salvar una omisión o un defecto de la ley última, sobre presupuestos de las Administraciones de Rentas de campaña. Por esa ley se establece en el artículo 2.o la supresión de una serie de cargos; pero, en realidad, no se destituye a los empleados, pues por el artículo 1.o se reorganizan los servicios de las Administraciones de Rentas y de algunos Auxiliares, fijando los sueldos por categoría.

Según datos que tengo de la Comisión de Presupuesto, los puestos creados por el artículo 1.o deben ser ocupados por las personas que desempeñan los puestos que por el artículo 2.o se suprimen, pero debido a que la ley no es clara, la

Contaduría de Impuestos Directos ha puesto en los libros esos puestos con la palabra "acéfalos", y no se resuelve, por otra parte, a echar a los empleados de los puestos suprimidos, y les está pagando los sueldos antiguos por un presupuesto que ya ha dejado de ser ley.

A fin de que la Comisión arregle esta situación, he presentado este proyecto.

El señor miembro informante, que lo fué en este asunto el señor Gilbert, está enterado y cree que hay razones para que él sea tratado.

Pido, en consecuencia, que la Cámara resuelva que este asunto, previo informe de la Comisión de Presupuesto, se trate en las sesiones extraordinarias. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Acabo de presentar un proyecto de ley modificando la ley de Octubre 12 de 1912 por la que se permitía la admisión temporaria de trigo en las condiciones de volver a exportar, por cada cien de trigo, cien kilos entre harina y subproductos.

Es público y notorio que la cosecha de trigo este año en el país va a representar menos de la mitad de lo producido en años anteriores. La cosecha nuestra de trigo es mala; el estado de nuestra campaña, el estado de nuestras praderas, desgraciadamente naturales, va a llevar al pís en este verano a una situación seria para la ganadería.

Hace pocos días el Centro de Lecheros se reunía para hacer un aumento considerable en el litro de leche, que ya por cierto se vende en el país, como mínimo, a diez centésimos, y se llega hasta doce centésimos. Esta sola consideración sería una consideración seria e importante para modificar en la forma que yo propongo, que es que por cada cien kilos de trigo únicamente se obligue a exportar setenta de harina y que el treinta por ciento de subproductos quede a beneficio del país para abaratar el precio del afrecho y el afrechillo, que llega en este momento a precios tan desconocidos, que hoy dar afrechillo es un inmenso sacrificio: cuesta alrededor de $ 5.60 y $ 5.80 los cien kilos; y para los que alguna cosa tenemos que ver en esto, nos es realmente doloroso tener que abandonar muchos trabajos por no poder dar de comer a los animales.

Fuera, digo, de la consideración de que la leche se va a llevar a precios desconocidos, está esta otra importantísima y que debe tenerse en cuenta: está sobre todo la relativa a que los hacendados del país no van a tener qué darles de comer a sus haciendas dentro de poco tiempo.

Luego, pues, por estas consideraciones que creo graves, hago moción para que la Cámara incluya este proyecto para ser tratado dentro de pocas sesiones y en este período extraordinario. — (Apoyados).

Creo que están previstos los extremos que establece la Constitución de la República, y en ese sentido hago moción.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Seguí—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Seguí.

Señor Seguí — Próximo a cumplir mi mandato, y teniendo el ánimo de dar cuenta a mis electores de mi gestión en el Parlamento, que por cierto ha sido muy pobre, quiero dejar constancia de que a mi ingreso a la Cámara presenté un proyecto sobre creación del Departamento del Cuareim.

Bien, señor Presidente: ocho meses no han bastado para que la Comisión de Legislación se expida en este asunto que yo desearía defender; sin duda no le ha sido simpático a la Comisión de Legislación mi proyecto; pero esto no sería suficiente para que no fuera informado y yo tuviera oportunidad de sostenerlo, y presentar todos los argumentos que a mi juicio fueran necesarios para la defensa del proyecto.

Bien: yo ni siquiera voy a pedir, señor Presidente, que la Mesa estimule a la Comisión de Legislación a que se expida en este asunto; lo voy a dar por liquidado, ya que la Comisión de Legislación lo ha querido así, y que debe conocer el Reglamento como lo conocen todos los señores diputados; pero hay otro asunto de importancia que yo desearía que fuera discutido por esta Cámara, que es la que lo conoce, porque es la que lo ha estudiado, y a la cual se han presentado petitorios en el sentido de que este asunto se liquide: es el asunto sobre tierras fiscales, señor Presidente.

Hago moción, pues, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión que celebre la Cámara y se discuta en primer término.

Es preciso tranquilizar a la campaña, señor Presidente, porque todos los días parten voces de la Capital sobre grandes reivindicaciones de tierras fiscales, que pueden existir o que no pueden existir. Si existen, es justo que vuelvan a poder del Estado, y si no existen, creo que nadie las va a inventar.

Es preciso concluir con los pleitos, muchas veces seculares, porque nuestra justicia, como ya tuve ocasión de decirlo otra vez, es tal vez la más honrada de Sud América, pero la más pesada, señor Presidente.

Hay terratenientes que han comprado tres, cuatro y cinco veces los campos que poseen. Me parece que ha llegado el momnto, ya que esta Cámara es la que más conocimiento tiene de este asunto, de que se liquide una vez por todas.

Hago moción, pues, para que sea puesto en la orden del día, en primer término, y en ambas discusiones, de la primera sesión que celebre la Cámara.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción para que previamente ese asunto se incluya en las sesiones extraordinarias y se trate en la primera sesión que celebre la Cámara?

Señor Seguí — Sí, señor. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Seguí.

Señor Berro (don Emilio) — Desearía saber si ese asunto está o no informado.

Señor Seguí — Está informado.

Señor Berro (don Emilio) — Entiendo que no está informado.

Señor Seguí — Está informado y está estudiado; hay tres informes respecto de este asunto.

Señor Berro (don Emilio) — Sería conveniente oír a algún miembro de la Comiión de Legislación a ese respecto.

Señor Seguí — Pero está el informe en la carpeta respectiva, señor diputado.

Señor Colistro — Ha estado en la orden del día muchas veces.

Señor Berro (don Emilio) — Pero la Comisión de Legislación pidió tiempo para presentar un nuevo informe, según tengo entendido. Se trata de un asunto de mucha importancia.

Señor Seguí — Por lo mismo que es un asunto de mucha importancia, debe tratarlo de inmediato la Cámara, porque es de interés para el país. Los asuntos de importancia se tratan, señor diputado...

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor, estoy de acuerdo.

Señor Seguí — ... y ese es un asunto de mucha importancia.

El señor diputado, que es abogado y que ha ejercido la profesión en campaña, sabe perfectamente bien a todo lo que ha dado lugar este embrollo de las tierras fiscales, que nunca nadie se puede considerar dueño de lo que tiene.

Señor Mora Magariños — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mora Magariños — Si el señor diputado se refiere a la ley sobre tierras fiscales rurales, debo expresar, en nombre de la Comisión de Códigos, que ese asunto hace ya tiempo que ha sido informado por ella. Si la Cámara quiere tratar el asunto, ya está informado.

Señor Seguí — ¿Está conforme el señor diputado Berro?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si el asunto a que se ha referido el señor representante Seguí se incluye en sesiones extraordinarias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante en el sentido de que se trate ese asunto en la primera sesión que celebre la Cámara, en primer término y en ambas discusiones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — En una de las sesiones pasadas, señor Presidente, se dió cuenta de la renuncia de algunos señores suplentes representantes convocados para integrar la Cámara.

Tengo entendido que la Comisión de Asuntos Internos ya ha informado este asunto. Por lo tanto, pediría que se tratara en la sesión de hoy, en pirmer término, por ser una cuestión de trámite. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pereyra Núñez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereira Núñez — Se encuentra en antesalas el señor Juan Carlos Lavagnini, suplente del señor Segundo, representante por Canelones. De manera que hago moción para que se le dé posesión...

Señor Presidente — Ese asunto a que se refiere al señor representante está incluído en la moción formulada por el doctor Colistro.

Primeramente debe tratarse el asunto.

Señor Pereira Núñez — Perfectamente; no había oído.

6—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día, que la constituye en primer término la integración de la Honorable Cámara.

Léanse los proyectos presentados por la Comisión respectiva.

(Se leen):

"Comisión de Asnutos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único .— Habiendo optado el doctor Jacinto Durán por la representación del Departamento de Paysandú, convóquese por Secretaría al suplente respectivo, doctor Adolfo Artagaveytia, a fin de integrar la representación por el Departamento de San José.

Sala de la Comisión, Enero 9 de 1920.

Juan Samacoitz.—Antonio Pan.—Justino Martínez. — Lorenzo Carnelli."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo presentado renuncia el señor Juan José Segundo de la representación por el Departamento de Canelones, convóquese por Secretaría al suplente respectivo, señor Juan Pablo Lavagnini, a los efectos de su incorporación a la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 9 de Enero de 1920.

Antonio Pan. — Juan Samacoitz. — Justino Martínez. — Lorenzo Carnelli."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Roberto) — Como el señor Lavagnini se encuentra en antesalas, yo pediría a la Mesa que lo hiciera pasar al recinto, a fin de que prestara el juramento de estilo.

Señor Presidente — Así se hará.

Léase el otro proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo presentado renuncia el doctor Carlos M. Uriarte de la representación por el Departamento de Treinta y Tres, convóquese por Secretaría al suplente respectivo, don Olave Amaro Macedo, a los efectos de su incorporación a la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, Enero 9 de 1920.

Juan Samacoitz.—Antonio Pan. — Justino Martínez. — Lorenzo Carnelli."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo renunciado los señores don Diego Novoa Courrás y doctor Raúl Jude la representación por el Departamento de Montevideo, convóquese por Secretaría a los suplentes respectivos, don Luis Badi y don Oscar P. Bellán, a los efectos de su incorporación a la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, Enero 9 de 1920.

A. Pan. — Juan Samacoitz. — Justino J. Martínez. — Lorenzo Carnelli."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Entra el señor Juan Pablo Lavagnini, presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Honorable Cámara).

7—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que modifica el artículo 13 de la ley de Expropiaciones de 12 de Octubre de 1912.

Léanse los antecedentes.

Señor Almada — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes y se limite la Secretaría a dar lectura del proyecto de la Comisión, que es el que se tomará como base. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 2 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Con motivo de la expropiación de un edificio destinado a asiento de dependencias de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, decretada por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de Marzo del año próximo pasado, se promovió por el interesado la legalidad y procedencia del referido decreto, fundando su gestión en que la disposición encerrada en el artículo 13 de la ley de 12 de Octubre de 1912, y que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la instalación de usinas eléctricas y sus dependencias, no permite la expropiación de edificios, aun cuando sean destinados a aquel mismo fin.

El asunto fué largamente debatido administrativamente, resolviéndose posteriormente, con fecha 25 de Noviembre de 1918, derogar el referido decreto, reconociéndose que la letra de la ley no autorizaba la expropiación de edificios, y ordenándose al propio tiempo el envío del presente mensaje prestigiando ante Vuestra Honorabilidad la moificación del artículo 13 de la ley de 12 de Octubre de 1912, en el sentido de que la declaración de utilidad pública sea ampliamente comprensiva, como ocurre con la ley general de expropiaciones de 12 de Marzo de 1912...

Tal es la razón de la presente iniciativa, cuya urgente consideración estima el Consejo innecesario encarecer, ya que con las disposiciones de la ley actual, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado está limitada en su acción, al verse impedida de expropiar edificios, cuando bien se sabe que éstos, en los momentos actuales, son indispensables para el ensanche de sus instalaciones.

El presente proyecto de ley, pues, caso de ser sancionado, importaría tan sólo la modificación del artículo 13 de la ley de 12 de Octubre de 1912, declarando de utilidad pública todos "los inmuebles" necesarios para el establecimiento de usinas eléctricas y sus dependencias, salvando en esa forma el obstáculo que hoy se presenta cuando esa declaración está circunscripta a los terrenos, por inexplicable omisión.

El Consejo de Administración entiende que no son necesarias más amplias razones para fundar el presente proyecto de ley, por lo que aprovecha la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
R. Vecino,

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 13 de la ley de 12 de Octubre de 1912, de creación de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, en la siguiente forma:

Art. 13. Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles necesarios para instalación de las Usinas Eléctricas del Estado y todas sus dependencias, cuyos inmuebles serán designados oportunamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

R. Vecino,

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Aun cuando vuestra Comisión opina que dentro de la ley vigente cabe la expropiación de los inmuebles necesarios para los ensanches de la Usina Eléctrica, pues no considera admisible el distingo que se ha hecho valer por algunos interesados ante el Consejo Nacional de Administración respecto al silencio de dicha ley en cuanto se refiere a los edificios, cree asimismo que hay verdadera conveniencia en sancionar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y tendiente a aclarar de una vez por todas las dudas que puedan suscitarse al proceder a las expropiaciones.

Como se ve, el proyecto aludido no hace más que ampliar el sentido de la ley de 12 de Octubre de 1912, y en tal concepto, os aconsejamos su sanción con leves modificaciones. Podría creerse, en efecto, que este sería un momento oportuno para intentar, de paso, alguna modificación más o menos fundamental en la ley general de expropiaciones. Pero vuestra Comisión, en cuyo seno se ha hablado más de una vez de la necesidad de intentar algunas reformas, reclamandas, al parecer, por la experiencia, considera poco oportuno hacerlo en estas circunstancias, y se limita, como ha dicho, a aconsejar la sanción del aludido proyecto, cuya urgencia salta a la vista, pues la cuestión surgida alrededor de la interpretación del artículo 13 ha detenido en la Usina algunas obras de ensanche indispensables.

Sala de la Comisión, Septiembre de 1919.

Amadeo Almada. — A. García Morales. — Esteban J. Toscano. — Carlos M. Sorín.

PROYECTO DE LEY

(Sustitutivo)

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 13 de la ley de 12 de Octubre de 1912 en la siguiente forma:

Art. 13. Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos e inmuebles necesarios para instalación de las usinas eléctricas del Estado y todas sus dependencias, terrenos e inmuebles que serán designados oportunamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Almada. — García Morales. — Toscano. — Sorín."

Léase el proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Habrá que modificar aquí, señor Presidente, un error de copia que consiste en lo siguiente: Dice el artículo 1.o: "Modifícase el artículo 13 de la ley de 12 de Octubre de 1912...", y tengo entendido que es de la ley de 21 de Octubre, que es la que creó las usinas eléctricas del Estado. En todo caso, hago moción para que se autorice a la Mesa para establecer la verdadera fecha, por si yo pudiera también cometer algún error.

Señor Presidente — En el mensaje del Poder Ejecutivo está también equivocada la fecha. Varias veces está repetida esa fecha.

Señor Almada—Es verdad, señor Presidente, está equivocada.

Señor Presidente—Continúa en discusión el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Señor Almada—La Mesa queda autorizada para hacer la enmienda.

Señor Presidente—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley referente a descanso semanal obligatorio.

Estaba en discusión el artículo 1.o y tenía la palabra el señor representante Cabrera.

Señor Cabrera — Señor Presidente: ya en tres sesiones, con intervalos bastante largos, he tenido ocasión de rebatir el proyecto llamado de descanso dominical y de semana rotativa.

No lo he impugnado por ir en contra de un proyecto que tiene sus partes buenas y sus partes malas, sino en la parte que se refiere al artículo 1.o. Dice el artículo 1.o: "Declárase obligatorio el cese de las actividades, el día domingo, en todos los establecimientos comerciales o industriales del país". Abarca todas las ramas de la industria y del comercio. Yo entiendo que debían ser especificados los gremios que deben ampararse a esa disposición, porque nos vamos a encontrar con una ley imposible de cumplirse en todas sus partes, y las leyes deben hacerse para ser cumplidas.

Citaré algunos casos, señor Presidente, para ampliar un poco mi exposición, refutando el proyecto. Vamos a suponer el caso de la Empresa del Ferrocarril Central, que tiene empleados de diversas categorías.

Supongamos una estación de ferrocarril, distante de pueblos, que las hay muchísimas, donde existe un jefe de oficina, y otros empleados. Estándose a lo que dispone la ley, estos señores debían tener un descanso semanal, ya sea dominical o en la forma de la semana rotativa. Yo quiero ver si se puede practicar esto: que tenga que mandar la empresa del ferrocarril un sustituto del jefe cada seis días a las diferentes estaciones, para que lo reemplace en sus tareas durante esas veinticuatro horas que la ley le da de descanso semanal obligatorio.

¿Qué haría ese jefe de estación, sin poderse trasladar a ninguna parte, porque esas veinticuatro horas no le serían suficientes para nada, porque en ese tiempo no podría trasladarse de una estación a otra para volver luego a desempeñar su puesto? Igual cosa le podría suceder a cualquier otro empleado de la misma estación.

Otro caso. Tratándose de las mismas empresas, sabemos que hay muchos parajes en los que hay tanques surtidores de agua de las máquinas, distantes de las estaciones de ferrocarril, y las máquinas sólo paran allí para tomar agua. Ese empleado, con arreglo a la ley, tendría que ser sustituído por otro que mandase cada seis días, porque se ha querido que ese empleado descanse veinticuatro horas. Yo no sé, señor Presidente, qué beneficio se le haría a ese empleado, si es que va a un punto distante, para concurrir al otro día a su ocupación.

Estas tareas, las empresas bien organizadas las tienen reglamentadas, dándoles a sus empleados un descanso cada año o cada semestre, que puede ser de quince, de veinte días, o de un mes, y entonces, sí, pueden trasladarse a un pueblo o a una ciudad a proveer sus necesidades o descansar.

Se trata de veinte días o un mes, y no de un día solo, que no puede servirle para nada. En esa forma, la disposición es impracticable, y el mismo caso se podría citar muchas veces.

Conviene también hacer presente a la Honorable Cámara que el cierre de las casas de comercio en general en todos los pueblos de campaña, y aún en las ciudades mismas, no es posible, pues causaría muchos perjuicios. Y no es posible, porque yo creo que no existe esa obligación en ninguna parte del mundo, porque los domingos o días festivos, si bien están destinados al paseo o al descanso, ése no puede ser aplicable para todos los gremios. Supongamos que sale usted de su casa, va de paseo, le da sed; se tiene que llegar a algún café o confitería a pedir aunque sea un poco de agua.

Señor Berro (don Roberto)—Lo malo es que en vez de agua se pide vino; por eso es mejor que estén cerrados.

Señor Joanicó — Hay postes surtidores.

Señor Cabrera — No, señor! Hay otra cosa. En la calle se le puede ocurrir a usted cualquier necesidad, de las que no se puede prescindir: ¿dónde va, señor?... — (Hilaridad).

A una casa de familia no puede ir!

Señor Joanicó—Hay mingitorios en los paseos.

Señor Cabrera—Si cerramos todos esos establecimientos, no es posible.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Habría que indicarle a la Municipalidad que los ponga como hay en todas las grandes ciudades.

Señor Cabrera—Que se pongan primero...—(Hilaridad).

...porque eso no da tiempo a nada, no se pueden esperar las resoluciones de la Cámara.

Luego, el descanso semanal en los pueblos de campaña en la forma en que lo establece la ley, tiene muchos inconvenientes.

El fin que se persigue con este descanso es permitir al obrero, al trabajador, reponer sus fuerzas perdidas.

Tratándose de un comercio al detalle, al mostrador, de una tienda, almacén y otros similares, el empleado tiene ocho horas de trabajo y diez y seis de descanso, de acuerdo con las leyes actuales. El empleado desarrolla su vida durante el día en esta forma: llega a la mañana, generalmente bien puesto, al mostrador, a las siete, conversa con unos y con otros, se presenta el marchante, recomienda su mercadería, le habla de otras cuestiones, hasta de asuntos europeos, de la guerra, de cómo va por allá, y entre una cosa y otra se pasa la mañana, llegan las once. Se prepara bien, se cepilla, se arregla la corbata y marcha a su casa. Come y luego vuelve al segundo turno para el completo de las ocho horas. Pasa las horas de la tarde atendiendo al mostrador, donde no se pierden ener-

gías, más bien es un sport necesario y saludable, y se retira más tarde.

Da una vueltita, después cena, y luego de cenar, como no tiene que reponer fuerzas gastadas, va a hacer un paseo o va al café o al billar, o quién sabe a qué otra parte, y en consecuencia, en vez de reponer fuerzas, en general, va a esos lugares a perderlas.

Ahora, si se compara el trabajo de estos empleados con el trabajo de un herrero, de un carpintero, de un albañil, de un picapedrero, si vamos á tratar de cuestiones de humanidad y que se debe aliviar el trabajo a fin de que todos puedan conservar la salud, como se ha dicho muchas veces aquí, y por el interés de conservar la integridad de la raza, un picapedrero, un albañil, un herrero, trabajando un cuarto de hora no más por día, pierde más energías que en todo el día un empleado público o un empleado privado de comercio, porque ahí, sí, se gasta verdaderas fuerzas, y se hace verdadero desgaste.

Yo entiendo, señor Presidente, que esta ley requiere claridad, requiere que en este artículo 1.o se vayan enumerando las casas, las fábricas, los establecimientos de tal índole, de tal otra en que haya desgaste de energías, que estén dentro de la ley y que tengan ese descanso obligatorio. Pero no, señor Presidente, que se haga general, como se ha hecho general el trabajo de las ocho horas. Eso es imposible de poderse realizar.

Yo, señor Presidente, dejo la palabra, pero la dejo porque no quiero ser pesado a la Cámara. Ya he expuesto las razones suficientemente para que se convenzan, los que se quieran convencer, de que esta ley de descanso dominical debe ser limitada; que hay conveniencia de hacer una ley bien estudiada y bien detallada, a fin de que no se confunda, de que todo el mundo la comprenda, de que todos la entiendan, porque aquí todo se deja librado al criterio del Poder Ejecutivo, como quien tiene un ovillo de hilo muy enredado, y no pudiéndolo desenredar lo mete en una caja y se lo envía para que lo desenrede, porque esta ley no es otra cosa. Aquí se hace la ley en esa forma, autorizando al Poder Ejecutivo para reglamentarla, pero ¿qué va a reglamentar, si tiene un lío de cosas imposible de ser reglamentado?

Hay leyes, señor Presidente, que los ciudadanos, los habitantes, las confunden, como yo puedo enumerarle algunos casos, aunque de mucho tiempo atrás, pero las confunden por deficiencia de la claridad con que deben ser redactadas. Y voy a ser breve y a hacer una relación de algo que ha pasado en los tiempos pasados, porque, realmente, no tenemos otro asunto en la orden del día, y me parece que se puede hacer el debate un poco largo y hacer un poco amena la sesión.

Allá por el año 72 yo era empleado de una casa de comercio del pueblo de Pando...

Señor Oribe Coronel — ¿De Pando o de Las Piedras?

Señor Cabrera — De Pando... Y vino una disposición, señor Presidente, que prohibía el despacho de bebidas al mostrador, pero no decía otra cosa: "Se prohibe absolutamente el despacho de bebidas al mostrador". Y ¿cómo la interpretábamos nosotros y nuestros patrones y todo el mundo? Que no se permitía poner los vasos de bebidas sobre el mostrador; pero se ponían del otro lado, de afuera del mostrador, en una mesa, y así se despachaban bebidas a los que estaban dentro del mismo recinto, pero no sobre el mostrador, porque entendían que la ley prohibía que se pusieran los vasos sobre el mostrador.

Señor Berro (don Roberto) — Pero eso no lo hacían por zonzos, sino por pícaros. —(Hilaridad).

Señor Cabrera — No, señor. Lo hacían por ignorantes, porque faltaba la explicación de la ley. El espíritu del legislador, o del Poder Ejecutivo en ese caso, era alejar del mostrador a todo el elemento tomador, donde concurrían los niños y demás a munirse de los artículos necesarios de almacén. Pero la interpretaban mal la ley. Pero no la interpretaban mal solamente, como dice el señor diputado, por mala fe, sino porque no la entendían.

En la ley de Patentes de Rodados, por ejemplo, hace muy poco tiempo que vino un señor a mi casa a hablarme respecto de una multa que le había impuesto un revisador.

Revisando dicha ley, para evacuar la consulta, encontré que decía en un artículo que la Intendencia Municipal no debe despachar patentes de rodados sin hacer borrar la numeración que no corresponda a la patente que se expida; se refería a los empadronamientos de la Capital. El vehículo multado tenía una numeración nueva correspondiente a los rodados de Canelones, a la vez que una numeración vieja apenas perceptible correspondiente al empadronamiento de la Capital!

En otra parte decía: "Serán multados con cinco pesos todos los vehículos que se encuentren transitando con una doble numeración, con la numeración antigua". En este artículo se basaban los revisadores para aplicar esa multa. Pero, ¿quién tiene la culpa de que se incurra en esa falta? La Intendencia, porque la misma ley dice que no debe despachar una patente ni numerar ningún vehículo sin sacar la otra numeración anterior. Con esto, el legislador dejaba un campo más amplio para que el revisador procediese en la forma que creyera más conveniente a sus intereses. Por eso digo yo que la ley debe ser clara.

Señor Seguí — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cabrera — Sí, señor.

Señor Seguí — El señor diputado se ha referido a esa prohibición de que se vendieran bebidas sobre el mostrador. Muy bien: debe saber que el campesino más zonzo sirve para obispo, y sabe además que el agua, aunque sea del Puma, cría sapos en la barriga.

Señor Mora Magariños — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mora Magariños — Aun cuando, en realidad, el día domingo está respetado por la población; se hace fiesta ese día, el trabajador no concurre al trabajo, no creo inconveniente en que el legislador venga a dar sanción a esa costumbre estableciendo en el artículo 1.o que cesen las actividades durante el día domingo.

Es indudable que esta ley debe dirigirse á esos grandes establecimientos donde el desgaste físico es muy grande, tratándose de grandes usinas, establecimientos industriales de importancia, minas, etcétera.

Es con motivo de estas grandes industrias, especialmente, que ha nacido la idea de legislar el descanso obligatorio. Pero hay que contemplar, señor Presidente, la situación especial y la vida especial de los distintos países. Nosotros no podemos considerarnos como un país industrial, donde esas grandes industrias, donde esas grandes maquinarias, obligan a un gran desgaste, aun cuando estoy conforme que se legisle para estos casos.

Como lo observa el señor diputado preopinante, nuestra campaña va a sufrir con la rigurosidad de esta ley, si se sanciona así como lo establece el artículo 1.o. Es probable que el costo de la vida se aumente alrededor de un cinco por ciento si se determina que el día domingo deben permanecer cerrados todos los establecimientos de la República, sin excepción, puede decirse. Es sabido que el agricultor, el chacarero, el estanciero, utiliza los domingos muchas veces para acercarse a los pueblos de campaña y surtirse de lo necesario para la semana o el mes.

Ahora, estos industriales tendrán que perder un día de semana, porque los días de fiesta estarán cerrados todos los establecimientos, para surtirse de las cosas más indispensables para la vida. Al perderse ese tiempo, tendrán que aumentar el precio de los productos que ellos venden.

Yo voy a proponer que en el artículo 1.o se borre la palabra "comercial", y se deje: "Declárase obligatorio el cese de las actividades en el día domingo en todos los establecimientos industriales del país", y después otro apartado que diga lo siguiente: "Los establecimientos comerciales, con excepción de los de la ciudad de Montevideo, podrán permanecer abiertos hasta las doce del día sin perjuicio del cumplimiento del horario obrero". De manera que la gente de campaña podrá concurrir a los pueblos para surtirse de los artículos, especialmente de los artículos alimenticios, de panadería, carnicería y almacén, por lo menos, el medio día del domingo.

Esto no perjudicará en nada, absolutamente, los fines de la ley.

Señor Coronel — Suprimiendo el descanso para los establecimientos industriales. En los establecimientos industriales no existirá, en realidad, el descanso, porque establecimientos industriales tenemos muy pocos.

Señor Mora Magariños — No los suprimo en total: los suprimo nada más que hasta las doce. En adelante, queda suprimido, y sólo se comprenden los negocios de artículos de primera necesidad.

Señor Coronel — Es el régimen actual, entonces.

Señor Mora Magariños — Sin perjuicio del cumplimiento del horario obrero, es decir, que los empleados tendrán siempre su descanso semanal. Los propietarios de esos establecimientos comerciales, panaderías, carnicerías, confiterías, etc., si tienen empleados les darán el descanso rotativo o como se convenga, siempre que no se pase de las cuarenta y ocho horas semanales; por eso digo, sin perjuicio del cumplimiento del horario obrero. De manera que esa faz está salvada. La ley ha establecido un artículo 3.o, donde se comprenden algunas excepciones; pero, no ha comprendido las que yo indico en este momento. No se puede colocar en la misma situación a las panaderías, las carnicerías, los almacenes, las lecherías, las tiendas, etc., que venden artículos de suma necesidad. Me parece que no debemos ir tan radicalmente hasta impedir que en la campaña nadie se pueda surtir los días domingos de lo que necesite; es una transformación muy brusca...

Señor Cabrera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mora Magariños — Sí, señor.

Señor Cabrera — Yo creo que podríamos concretar el pensamiento, puesto que no estamos muy lejos, en esta forma: que cesen las actividades en todos los establecimientos industriales del país, a la vez que en todos los establecimientos comerciales cuyas ventas sean al por mayor; una y otra cosa.

Señor Mora Magariños — También los

almacenes y negocios al por mayor. Perfectamente.

Señor Cabrera — Almacenes y todos los establecimientos.

Señor Mora Magariños—No incluir los negocios de ventas al detalle, porque sino tendríamos que ir a la supresión de las ferias también, porque en las ferias establecidas por el Municipio se venden distintas clases de artículos, artículos alimenticios, de ferretería, de carpintería, de herrería, etc., y de acuerdo con esta ley estarían también comprendidas las ferias municipales. No se podría vender nada absolutamente, y me parece que no es posible llegar a estos casos. Estamos exagerando, y después quizás tengamos que hacer todo lo contrario, señor Presidente. Es sabido que nuestra cancillería se ha adherido al proyecto de la República Argentina relativo a que se trate de buscar la rebaja del costo de las sustancias alimenticias. Por estas leyes, lo que hacemos, es aumentar el costo, contrariando aquella intención.

Leía también que en Wáshington se reunía el Congreso Internacional sobre el Trabajo que iba a discutir la cuestión de las ocho horas; pero, por ciertos datos que me acaba de dar el señor diputado Arias, parece que eso ha fracasado...

Señor Arias — No ha fracasado. Le he dicho que son conversaciones privadas.

Señor Mora Magariños — Perfectamente: por conversaciones privadas.

... porque es imposible obligar a toda la humanidad a un mismo horario, a que se trabaje lo necesario para que los artículos alimenticios no suban tanto de precio, en ciertos casos.

Es seguro que Alemania, Austria y el Japón no van a adherirse, porque para esos países es necesario que se trabaje un poco más de las ocho horas, que no perjudicarán absolutamente nada, por cierto.

Por otra parte, en la modificación que yo propongo, respeto la cuestión de las cuarenta y ocho horas; nadie estará obligado a trabajar más de cuarenta y ocho horas por semana. La modificación que propongo al artículo 1.o no combate el horario obrero, repito, es decir, que el comerciante que pueda abrir su casa los días domingos por la mañana hasta las doce del día, para la venta de artículos de primera necesidad, si tiene empleados, no puede obligarlos a permanecer allí más de cuarenta y ocho horas en toda la semana.

El propietario, si quiere, lo puede atender, y si toma empleados, los tomará para esos días. De manera que está salvada la cuestión de las ocho horas, que es lo que me interesa sobremanera, aclarar para que no se haga cuestión especial sobre eso, porque se involucran estas cuestiones que pueden obscurecer un poco la parte principal de mi observación.

Propongo, en síntesis, que se modifique el artículo permitiendo que en la campaña, en la parte rural de la República puedan estar abiertas las panaderías, carnicerías, almacenes, lecherías, tiendas, etc., al menudeo, para que puedan surtirse nuestros habitantes en esos días de fiesta, en los que concurren a las ciudades por varios motivos, muchos de ellos también de recreo, y no que se les obligue a ir a proveerse de todo eso los días de trabajo. Como es sabido, en la campaña no es posible elegir los días para trabajar: se los marca, por lo general, la naturaleza, el tiempo; así, por ejemplo, cuando llueve, tienen que ir a arar la tierra y hay que buscar las estaciones oportunas y no se puede hacer esto convencionalmente.

De manera, pues, que permitiendo que los domingos estén esas casas abiertas la gente podría disponer mejor de los días de trabajo, para que los productos de agricultura y ganadería no sufran un recargo hasta cierto punto, como lo sufriría si el personal encargado de ello tuviera que distraer sus horas de trabajo para ir a la ciudad.

Señor Joanicó — Es un cuento.

Señor Cabrera — No es cuento.

Señor Mora Magariños — Será un cuento para aquel que no conozca la República, pero no es un cuento para aquel que la vea a menudo.

Señor Joanicó — Permítame una interrupción para contestar el argumento que me hacía el señor diputado y el que ha hecho el señor diputado Cabrera.

Empezaré por aclarar el concepto de la palabra "cuento", en lo que al señor diputado se reefire.

Con respecto a las actividades en campaña, no se concretan, como parece dejarlo entrever la argumentación de los dos señores diputados que acaban de hablar, a seis días de la semana, siendo el domingo el único día de expansión en que los paisanos y chacareros...

Señor Mora Magariños — Nadie ha empleado la palabra "único".

Señor Joanicó — Permítame, señor diputado.

Señor Mora Magariños — Si se refiere a mi exposición, le diré que yo no he empleado la palabra "único". De manera que no tendría relación con lo que yo he dicho.

Señor Joanicó — Pero de las palabras del señor diputado, lo mismo que de las del señor diputado Cabrera, — la rectificación podrá hacerla oportunamente el señor diputado, si me permite continuar — a mi juicio se desprende que el único día hábil para surtirse de artículos de almacén, de bebidas, de comestibles, de pan y de todas esas cosas tan necesarias a la vida, es el domingo.

Señor Mora Magariños — Y los días de fiesta.

Señor Joanicó — Y los días de fiesta, perfectamente.

Señor Mora Magariños — Sin perjuicio de que los que tengan urgencia lo hagan los días de trabajo.

Señor Joanicó — Y en campaña, dice, señor diputado, el paisano, el chacarero, se embota y se emponcha el domingo de madrugada y monta a caballo y se va a la pulpería "a hacer sus compras".

Yo no soy muy viejo, en buena hora, pero he recorrido algo la campaña de mi país y he podido constatar de una manera irrefutable que el domingo los chacareros de lo que menos se surten en las pulperías de los alrededores es de comestibles, y basta conocer un poquito cómo se desarrolla la vida de nuestros agricultores para darse cuenta de que eso es así.

El señor diputado Mora Magariños hacía recién un argumento y decía que la agricultura y en general todas las tareas del campo están más que nada atenidas a la cuestión del tiempo, mandadas por la naturaleza. He aquí cómo espero yo que el señor diputado me resuelva el conflicto, cuando el sábado llueve y el domingo hay que arar. El sábado llueve y el domingo va a parar rodeo, el señor diputado, o el domingo llueve, que era el día destinado para tal o cual...

Señor Mora Magariños — En la práctica verá el señor diputado que los chacareros que aran los domingos son los propietarios.

Señor Joanicó — Pero entonces no tiene objeto que esté abierto el almacén, porque el chacarero, si está arando, no puede ir al almacén.

Señor Mora Magariños — Primero hay que atender a la naturaleza, al tiempo, que es lo principal en los trabajos agrícolas, y después las otras tareas. No siempre ha de llover en las vísperas de los domingos.

Señor Joanicó — Pero todas nuestras pulperías, como las titula el señor diputado Cabrera...

Señor Mora Magariños — Pero no se habla de una manera absoluta.

Señor Joanicó — Pero el señor diputado hacía un argumento absoluto y decía que en campaña hay que estar a lo que la naturaleza disponga. De manera que el argumento era absoluto de parte del señor diputado y no mía.

Señor Mora Magariños — Le voy a contestar cuando termine la interrupción.

Señor Joanicó — Por otra parte, en campaña todas las pulperías tienen sus carritos, que recorren las chacras, donde van a recoger las facturas, huevos, gallinas y otra porción de cosas; y además de esos, están los comerciantes ambulantes, los mercachifles...

Señor Mora Magariños — ¿Eso es una absoluta?

Señor Joanicó — Casi podría decir que es una absoluta, y me atrevería a decir que no hay ni un dos por ciento de casas de comercio que no tengan su carrito para recorrer las chacras, porque aún en los Departamentos donde no hay agricultura...

Señor Mora Magariños — Se equivoca de medio a medio. La mayor parte de las casas de comercio de los pueblos de campaña no tienen esos carritos.

Señor Joanicó — Las pulperías que están en los alrededores de los pueblos de campaña tienen, porque van a recoger esas facturas.

Señor Mora Magariños — Pero estamos discutiendo principalmente de los negocios de los pueblos de campaña.

Señor Joanicó — Los chacareros no van a surtirse a los pueblos de campaña los domingos, se surten cuando pueden, y para las necesidades urgentes tienen sus muchachos, sus peoncitos, que son los que van con las maletas a la pulpería.

En cuanto a la parte de ganadería, en las zonas extensas, como las del Norte, las pulperías tienen, no uno, sino muchos carros y carretas que andan recorriendo, y a veces con intervalos, entre la ida y la vuelta, de quince y veinte días, y hasta hay un mes carros y carretas que van distribuyendo las mercaderías que necesitan los estancieros, y ninguno de éstos va "a comprar" a la pulpería. Los domingos van sencillamente a recrearse, a tomar una copa...

Señor Cabrera — A tomar cerveza.

Señor Joanicó — A tomar cerveza o a conversar de los choclos que van a venir.

Señor Cabrera — Como los jóvenes de guantes, galera y levita que van al café, y en lugar de tomar café, le pegan al cognac.

Señor Joanicó — Precisamente, ahí está la ley contra el alcoholismo, que tiende a corregir esos defectos.

Señor Cabrera — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?...

El señor diputado Joanicó ha hecho un argumento muy bonito, muy impresionable, pero en el fondo no es verdad. En primer lugar, yo le voy a decir que yo no he hecho uso de la palabra "pulpería", sino contando un cuento del año setenta y dos.

Señor Joanicó — Precisamente, a eso me refería.

Señor Cabrera — Las cosas han adelantado mucho. Antes el que tomaba unas copas y se embriagaba, se decía que era un borracho, y hoy día se dice que está indispuesto. Las cosas van cambiando. En

aquellos tiempos se les llamaba pulperías, hoy se les llama almacenes.

Yo vivo en la campaña, y he vivido todos mis sesenta y tres años que tengo, cincuenta y tantos años de comerciante, he caminado y he visto, y no es cierto lo que dice el señor diputado Joanicó, que todas las casas de comercio, salvo un dos por ciento, tienen carrito.

Señor Joanicó — No tenían en la época que eran pulperías, pero ahora que son almacenes, lo tienen, con toda regularidad.

Señor Cabrera — Son almacenes que no tienen más capital que aquella pulpería.

Señor Joanicó — Pero tienen carrito.

Señor Cabrera — No tienen carrito. El señor diputado me va a enseñar a mí, que vivo metido entre todo ese canariaje! — (Hilaridad).

El señor diputado ha estado por las sierras de Minas y por otros lados, donde no hay agricultura, porque la tierra no sirve.

Señor Joanicó — ¡Cómo no va a servir!

Señor Cabrera — Son tierras arenosas.

Señor Joanicó — Son espléndidas, las que producen más rentas.

Señor Cabrera — El caso positivo y real este este: que, precisamente, a esos bolicheros que recorren la campaña expendiendo las mercaderías a los chacareros, quitando tal vez la vida de los pueblos, debía ponérseles una patente crecidísima para el progreso de los pueblos, y para que no se exploten a los agricultores en campaña debe darse patente libre para que recojan esos frutos.

Es un argumento para poder rebatir.

Señor Joanicó — Es un argumento que tiende a modificar la ley de patentes; pero no varía el criterio.

Señor Cabrera — Usted quiere favorecer a todos estos...

Señor Joanicó — Yo no quiero favorecer ni perjudicar a nadie; lo único que quiero es que no se trabaje más de lo que la ley establece, y por consiguiente no hay que darle salidas y escapes para que la ley sea violada a cada momento.

Señor Ponce de León (don Vicente) Apoyado.

Señor Cabrera — El señor diputado puede apoyar lo que quiera porque no entiende las cosas de campaña. Yo sé bien que voy a perder esta cuestión porque la Cámara se impresiona debido a que no conoce bien la campaña: no conoce bien sus necesidades, no conoce la necesidad que hay de proteger a los pueblos que son centros de civilización, ambientes civilizadores. El paisano que concurre a los pueblos, en ese ambiente aprende, pues trata con una persona y con otra que saben más que él, pero no hay que obligarlo a que sólo trate con el mercachifle, con el turco, o con el bohemio, sino que hay que obligarlo a venir al pueblo. Se podría limitar la ley, y entonces se podría arreglar esta parte.

Se limitaría la ley a los establecimientos industriales lo mismo que a todas las casas de comercio que hagan sus ventas al por mayor, y más adelante, de acuerdo con los resultados de la práctica, veremos si conviene modificar este estado, y para lo que dijo el señor diputado Mora Magariños respecto de los almacenes y tiendas, sería conveniente que el asunto pasara nuevamente a Comisión a objeto de especificar las casas que deberían permanecer abiertas. Esto es lo que debe hacerse, señor Presidente, y no hacer leyes de esta naturaleza y embutirlas así no más para que no se cumplan; yo entiendo que las leyes deben ser precisas para que se puedan cumplir y den el resultado que se ha tenido en cuenta al hacerlas.

No es cuestión, tampoco, señor Presidente, de halagar a los empleados con palabras fatuas, haciéndoles creer que sin trabajar pueden vivir los que no tienen bienes de fortuna. Yo no los voy a halagar, señor Presidente; conviene decirles la verdad y yo tengo por costumbre decirla siempre. Yo desempeño mi cargo de diputado nacional y es mi obligación aconsejar a los hombres jóvenes que sigan el camino que deben seguir y no darles libertad absoluta; no sólo las 16 horas que tienen libres después del trabajo, sino también días amplios para que gasten los pocos níqueles que ganaron. En esa forma van a la miseria, y eso va en contra de ellos mismos, porque nunca podrán labrarse un porvenir, y a la vez contra el Estado, porque mañana o pasado el Gobierno tendrá que aumentar las pensiones a la vejez y el país contará con un número considerable de mendigos.

He terminado, señor Presidente.

Señor Mora Magariños — Voy a continuar, señor Presidente, después de terminada la interrupción del señor diputado preopinante.

Señor Andreoli — ¿No había terminado?

Señor Mora Magariños — Señor diputado: pocas cosas voy a agregar a lo ya dicho.

Voy a pasar a la Mesa el artículo 1.o estableciendo que los comercios de que allí se habla son los al por mayor y el agregado que como excepción establezco para los comercios al menudeo.

Ya he expuesto los fundamentos de mis modificaciones. Podremos oír al señor diputado lo que opina en contra de esta cuestión.

En cuanto a lo que ha dicho el señor diputado Joanicó, yo nada tengo que decir, porque lo ha rebatido con brillo el señor diputado Cabrera.

Señor Cabrera — Muchas gracias, nada de eso. Del estilo, tal vez puede ser que resulte así.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo que propone el señor representante Mora Magariños.

(Se lee):

"Declárase obligatorio el cese de las actividades los días domingo en todos los establecimientos comerciales al por mayor e industriales del país. Los establecimientos comerciales al por menor, con excepción de los de la ciudad de Montevideo, podrán permanecer abiertos hasta las doce del día, sin perjuicio del cumplimiento del horario obrero."

Está en discusión conjuntamente con el artículo del proyecto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Andreoli — Observo, señor Presidente, que estamos reanudando el debate grande ya terminado, en el seno de esta Honorable Cámara. — (Apoyados).

Ese debate ocupó el espacio de dos o tres semanas. Yo hablé extensamente. Este artículo 1.o fué ya aprobado por la Cámara antes de clausurarse el período de sesiones ordinarias, y sólo se reconsideró para atender una indicación y una modificación que había prometido el señor diputado Cabrera.

Señor Andreoli — Todo lo que ha dicho el señor diputado Cabrera y lo que ha agregado el señor Mora Magariños no corresponde a la discusión de este artículo 1.o, porque se trata de casos de excepción. Este artículo 1.o sólo se refiere a la regla general, al descanso dominical, a la obligatoriedad de ese descanso; y si en campaña deban clausurarse los establecimientos industriales y comerciales a medio día o si los casos que propone el señor diputado deben realizarse en la forma que él propone, eso corresponde a la discusión del artículo 3.o que es un artículo destinado concretamente a contemplar todos los casos de excepción.

Este artículo 1.o sólo dice: "Declárase obligatorio el cese de las actividades, el día domingo, en todos los establecimientos comerciales e industriales del país". Es la regla general; esto no ha merecido la más mínima observación de parte de ningún señor diputado. Lo que hay es que estamos fuera de la cuestión, estamos fuera del momento oportuno en que deben ser propuestas estas cuestiones.

Señor Mora Magariños — Si el señor diputado establece que la cuestión se debe concretar a aquello, estamos fuera de la cuestión; pero como yo establezco que en el artículo 1.o se debe comprender la proposición que hago, estamos dentro de la cuestión, porque la regla o el arte para determinar la confección de los artículos de una ley no está todavía bien legislado. De manera que toda proposición hecha por un diputado, en un artículo, si está a consideración el artículo debe ser discutido.

Señor Andreoli—Pero a su debido tiempo. El señor diputado Mora Magariños con esta modificación destruye por completo el descanso dominical. O tenemos el descanso del domingo, con las excepciones que establezca la ley, o tenemos el descanso rotativo. ¿Qué es lo que estamos tratando? Si el señor diputado no quiere que haya descanso, lo mejor es que no sancionemos nada. Me parece que lo concreto es que vayamos por partes. A este artículo, ni en el seno de la Comisión, ni en el seno de la Cámara, se le han hecho observaciones fundamentales, y todo se concreta a la cuestión de señalar excepciones que deben ser contempladas al discutirse el artículo 3.o.

Yo, señor Presidente, por lo tanto, hago moción...

Señor Mora Magariños—Pero hay diputados que votarán el artículo 1.o siempre que se contemplen las excepciones que hemos planteado yo y otros señores diputados... — (Apoyados).

... pero si no se contemplan esas excepciones, no votaremos el artículo 1.o..

Señor Andreoli—Pero serán consideradas cuando se discuta el artículo 3.o.

Señor Mora Magariños — El señor diputado coloca las excepciones como una cosa secundaria, que se aceptarán o no.

Señor Andreoli—Pero hay un artículo especial destinado a las excepciones.

Señor Mora Magariños—Las excepciones, señor diputado, dan base y fundamento a la ley.—(Murmullos).

Señor Andreoli—Yo continúo en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado.

Señor Andreoli—El señor diputado se ha concretado a estudiar, a analizar los casos referentes a establecimientos, por ejemplo, de panaderías, carnicerías; y todo eso está contemplado en el artículo 3.o.

Señor Mora Magariños—No está contemplado.

Señor Andreoli — ¿Quiere que se lo lea?... "Servicios públicos de imprescindible necesidad". Servicios de carácter indispensable; está en el artículo 3.o.

Señor Cabrera—Continúe ese artículo y verá lo que dice al final.

Señor Andreoli—No, señor: están contemplados esos casos, y si tiene alguna duda, al discutirse el artículo 3.o se aclarará. Por lo pronto, debe votarse el artículo 1.o.

Señor Mora Magariños—Vamos a ver dónde están contemplados.

Señor Bonnet — (Lee): "... en las industrias cuyos procesos técnicos impongan el trabajo continuo, en los casos de reparación e instalación de maquinaria y en los que la discontinuidad del trabajo produjera evidentes perjuicios a los intereses públicos o privados".

Señor Mora Magariños—La discontinuidad de trabajo no tiene nada que ver con los almaceneros que vendan yerba y azúcar.

Señor Bonnet—¡Cómo no tiene nada que ver!

Señor Mora Magariños—Si el señor diputado demuestra que la discontinuidad de vender azúcar y yerba perjudica a los almaceneros, entonces está comprendida.

Señor Andreoli—Si el señor diputado considera que ese artículo ofrece alguna duda, al discutirse el artículo 3.o se aclarará.—(Apoyados).

Por lo tanto, señor Presidente, me parece que lo que corresponde es votar este artículo.—(Apoyados).

Luego, en el artículo 3.o, se contemplan los casos de excepción.

Señor Mora Magariños — Es que yo no pensaba votar el artículo 1.o sin la excepción esa.

Señor Andreoli — Porque el señor diputado es contrario a la ley.

Señor Mora Magariños — Será el señor diputado quien quiere que no se sancione la ley.

Señor Andreoli — Yo quiero que se sancione.

Señor Mora Magariños — Y yo también deseo que se sancione, pero como yo lo entiendo.

Señor Almada — Pero, ¿cómo se van a establecer primero las excepciones que la regla de carácter general?

Señor Mora Magariños — No; después de la regla de carácter general vienen las excepciones.

Lo único que hay de diferencia es que se trata de que en el mismo artículo pido que se ponga la excepción. A continuación de la regla general.

Señor Andreoli — Primero se establece la regla general; después, en el tercer artículo, vienen las excepciones.

Señor Mora Magariños — No, señor: a continuación del artículo 1.o Yo voto primero la regla general y a continuación la excepción, y no veo por qué ir al artículo 3.o para establecerla.

Señor Andreoli — Pero entonces no hay forma de establecer la regla general.

Las excepciones van al artículo 3.o, porque es un artículo especial, y por eso no va a dejar de cumplirse.

Señor Mora Magariños—Es un inciso. —(Murmullos).

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Yo encuentro algo oscuro este artículo. Me parece que el propósito de la ley es establecer el descanso semanal obligatorio; sin embargo, de la letra del artículo se desprende que este descanso va a ser para los establecimientos comerciales e industriales. Hay un sinnúmero de empleados y de obreros que no pertenecen a los establecimientmientos industriales ni comerciales, y parecería que no estuvieran comprendidos en las disposiciones de la ley.

Señor Mora Magariños — Es que se toman como palabras generales: comerciales e industriales.

Señor Pérez — Yo propongo un agregado para aclarar la ley, diciendo el artículo así: "Declárase obligatorio el cese de las actividades, el día domingo, en todos los establecimientos comerciales e industriales del país y para todos los trabajadores comprendidos en la ley de 17 de Noviembre de 1915". Es la ley de reglamentación del trabajo.

Señor Andreoli — Yo, por lo menos, acepto; no sé lo que dirán los demás compañeros.

Señor Mora Magariños — Aclara el concepto del artículo.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Bazet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — Yo, en mi carácter de miembro de la Comisión, no tengo inconveniente en aceptar el agregado que propone el señor diputado Pérez, y en cuanto a las manifestaciones hechas por el señor diputado Mora Magariños y por el señor diputado Andreoli, yo creo que no se han hecho dentro de oportunidad.

Yo creo que la proposición que hace el señor Mora Magariños corresponde que se haga en el artículo 3.o.

Igualmente entiendo que se interpretan mal, por parte del señor diputado Andreoli, los deseos de los señores diputados Cabrera y Mora Magariños en el sentido de que se permita a determinados establecimientos el permanecer abiertos durante el día domingo.

La ley, en la forma que ha sido proyectada por la Comisión, establece en una forma categórica dos descansos: el descanso dominical y el descanso rotativo. —(Apoyados).

Cualquier clase de industria, cualquier clase de comercio, puede acogerse, ya sea al descanso dominical o al descanso rotativo, previa autorización del Ministerio que corresponda. Precisamente, el caso está previsto de acuerdo con las indicaciones que hace el señor diputado Andreoli. Por otra parte...

Señor Bonnet — Es facultativo.

Señor Bazet — Es facultativo del Ministerio.

Señor Bonnet — Digo que el industrial o el comerciante, para aceptar el descanso dominical o el descanso rotativo, es facultativo que se le designe una clase de descanso u otra, porque, según la actividad, le corresponderá uno u otro. Si cree que le conviene uno u otro descanso, se dirigirá al Ministerio para que lo autorice.

Señor Bazet — Pero, señor diputado: si el comerciante tiene interés en un descanso o en otro, se dirigirá al Ministerio que corresponda. No es facultativo del individuo, sino del Ministerio.

Pero la ley es suficientemente amplia para dejar al Ministerio que resuelva en definitiva, porque los interesados deberán manifestar que el hacer el descanso dominical perjudica a sus intereses. El Ministerio estudiará el asunto. Si, en realidad, ve que realmente perjudica sus intereses, lo resolverá, porque se habla de "intereses privados".

Señor Ponce de León (don Vicente)—Así no hay descanso dominical.

Señor Bazet — Si verdaderamente se perjudican sus intereses, el Ministerio debe acordar el descanso de acuerdo con la forma solicitada.

Señor Andreoli — No es eso, señor diputado: tienen que ser servicios indispensables y permanentes.

Señor Bonnet — Eso es. Por eso digo que es facultativo elegir un descanso u otro.

Señor Bazet — ¿Qué es lo que dice el artículo 3.o en su párrafo final? No habla solamente de los intereses públicos, sino de los intereses privados.

Señor Andreoli — Muy bien: se trata de frigoríficos, de empresas de tranvías, donde no se puede paralizar el trabajo.

Señor Bazet — Las empresas de tranvías, como las de todos los transportes, son servicios públicos. De manera que la ley, al establecer que siempre que no perjudiquen los intereses privados...

Señor Andreoli — Eso es para los casos de excepción, y en esos casos los interesados se presentan al Ministerio de Industrias, y el Ministerio de Industrias faculta para que se acojan al descanso rotativo.

Señor Bazet — De manera que, ¿quién resuelve, en definitiva?

Señor Andreoli—El Ministerio de Industrias.

Señor Bazet—Entonces, estamos perfectamente de acuerdo.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Bazet — De manera que demostrando el comerciante que se perjudica en sus intereses privados, el Ministerio de Industrias, de acuerdo con la ley, debe otorgar...

Señor Andreoli — Pero tratándose de esta clase de servicios indispensables. Lo dice el artículo 3.o bien claramente.

Señor Salgado — ¿Me permite el señor diputado Bazet?

Señor Bazet — Sí, señor.

Señor Salgado — ¿Qué entiende por perjudicarse el comerciante en sus intereses privados? Cerrar su casa de comercio los domingos, los perjudica a todos. Entonces, mejor es no hacer la ley, porque cerrar sus establecimientos los días domingos, perjudica a todos los comerciantes, ¿y basta esa sola razón, entonces, para que puedan presentarse al Ministerio de Industrias? Eso no puede establecerse en la ley.

Señor Bonnet — Y por eso son casos de excepción. Las panaderías, lecherías y farmacias son casos de excepción.

Señor Salgado — Esas palabras "intereses privados" no pueden entenderse con la amplitud que les da el señor diputado Bazet, porque entonces lo mejor es no sancionar la ley.

Señor Bazet — Pero yo no he dicho que es facultativo del individuo el hecho de decir que perjudica sus intereses privados, para resolverlo, él. Debe resolverlo el Ministerio de Industrias.

Señor Salgado — Es que la ley no puede darle ese alcance a las palabras "intereses privados", porque todos los comerciantes se perjudican con el cierre de los establecimientos en el día domingo. Hay que ir al criterio que indicaba el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Estamos de acuerdo con el señor diputado Bazet.

Me parece que ese es el pensamiento del señor diputado Bazet.

Señor Bazet — Es claro que ese es mi pensamiento, y no solamente es mi pensamiento, sino que es también lo que se establece en el artículo, a fin de evitar el detalle de todas las excepciones que traería el riesgo de dejar olvidadas algunas, citando, quizás, las que no fueran necesarias. No otra cosa se ha buscado al establecer en la ley que el Ministerio de Industrias facultará en todos los casos...

Señor Andreoli — Y ya está establecido en el artículo 3.o, pero siempre en el sentido de que deben considerarse, en estos casos de excepción, los servicios indispensables y permanentes.

Señor Bazet — De manera que en esa parte estamos de acuerdo.

Con respecto a las manifestaciones que hacía el señor diputado Mora Magariños, —y yo creo que el señor diputado Andreoli debió haber contestado en otra forma, remitiéndose puramente a las observaciones hechas, sin discutir si correspondían o no en el artículo que estamos considerando, — debo manifestar que las considero en un todo contraproducentes.

Si algunos establecimientos deben permanecer abiertos continuamente y acogerse a la semana rotativa, son precisamente los establecimientos industriales, y decía el señor diptuado que en esa forma, estableciendo el descanso obligatorio en el día domingo, se encarece la producción. Es un error. Se encarece la producción deteniendo las máquinas,

mientras que si las máquinas continuaran trabajando permanentemente, la producción se abarataría. De manera que si algún establecimiento debería estar comprendido en la ley, — y de hecho está, porque precisamente las industrias pueden acogerse a la ley, sobre todo aquellas que no pueden detener su movimiento durante un período determinado, y qué el Ministerio de Industrias, como decía anteriormente, podrá tomarlas en cuenta, — son precisamente los establecimientos industriales, y es a los establecimientos industriales a los que debe prestar toda su atención el Estado, y no a los establecimientos comerciales, que indudablemente no se pueden perjudicar por el hecho de que los cierren durante un determinado día.

Habría una infinidad de ejemplos para demostrar que efectivamente es así, por cuanto se suponía, en épocas en que las casas de comercio permanecían abiertas hasta altas horas de la noche, cuando se inició la campaña en el sentido de que se cerrara más temprano, se suponía, digo, que también se iban a perjudicar en sus intereses. Sin embargo, actualmente, todo el mundo cierra a las siete de la noche, y nadie se siente perjudicado.

De la misma manera, una vez que sea obligatorio el cierre de los establecimientos comerciales el día domingo, los que tengan necesidad de hacer sus compras, las harán el jueves, el viernes o el sábado, y se acostumbrarán perfectamente y no habrá ningún inconveniente, ni los comerciantes saldrán perjudicados, porque las ventas que ellos efectuaban el día domingo las efectuarán en cualquier días de la semana, ni los interesados tampoco, porque, en lugar de concurrir los días domingos, concurrirán cualquier otro día de la semana.

Señor Mora Magariños—Dejando sus tareas, a veces.

Señor Bazet — Sus tareas, hasta cierto punto, porque sabemos la forma en que deben hacer sus compras la gente de la campaña y la gente de la Capital. Si es dentro de la Capital, la mayor parte de los trabajadores desde las cinco de la tarde hasta las siete tienen todos los establecimientos abiertos y algunos hasta altas horas de la noche. De manera que para la Capital no hay perjuicio de ninguna clase. En cambio, para la campaña, generalmente se sabe que las compras se hacen por intermediario. De manera que cuando no las pueda hacer el interesado personalmente, puede hacerlas por intermedio de los agentes que tienen las casas de comercio para recorrer las distintas casas de la campaña.

Por esa parte, pues, creo que debe alejarse todo temor de que pueda perjudicarse el interés de nadie, ni de compradores ni de vendedores, y sancionar derechamente el artículo en la forma en que ha sido redactado por la Comisión.

Señor Arias—Antes de votar estos artículos desearía que el miembro informante me aclarara si una vez votados los artículos 1.o y 3.o de este proyecto, que es el complemento del 1.o, no nos traería como consecuencia una disminución en los salarios de los obreros.

Señor Andreoli — Debo advertirle que no hay miembro informante. Se había nombrado al doctor Vecino, y luego creo que al doctor Infantozzi.

Señor Arias—Como ví que el señor diputado Andreoli tomaba la defensa del proyecto, por eso creía que fuera él.

Se me ocurre que los empleados de las empresas tranviarias, si se les obliga a un descanso semanal y se mantienen los mismos salarios actuales por hora, a fin de mes recibirán menos sueldo.

Señor Andreoli—Esa era una observación que yo formulé en la discusión general: que en todos los establecimientos, en todas las compañías o empresas donde el trabajo se abone por horas, los operarios van a sufrir una merma en los sueldos.

Tengo conocimiento que las empresas tranviarias, para corregir ese inconveniente, tratan en estos momentos de hacer un aumento de un nuevo diez por ciento en los sueldos, precisamente para compensar esa pérdida que van a sufrir los empleados que trabajan por hora, inmediatamente de sancionada esta ley de descanso obligatorio.

Señor Arias—Yo creo que convendría que se aclarara en esta ley. Considero, en principio, que antes de sancionar una ley de esta naturaleza, lo primero que debería haberse estudiado era la cuestión del salario mínimo.

Señor Andreoli—El señor diputado ratifica observaciones que yo formulé en la discusión general. Debió estudiarse, en un solo proyecto, la limitación de la jornada máxima, el salario mínimo y el descanso obligatorio.

Señor Bazet—Pero eso no mejoraría la situación creada con la ley de descanso semanal, porque aun cuando estuviera establecido el salario mínimo y ya rigiendo para todos los trabajadores, el hecho de sacarles un día en la semana a los que trabajan siete días y no dejarlos trabajar ese día, es perjudicial.

Señor Andreoli—No, señor.

Señor Bazet—Sí, señor, relativamente, en la misma forma.

Señor Andreoli—Si se hubiera sancionado con sus complementos, la ley de jornada máxima, ¿cómo se iba a perjudicar a esos trabajadores, si en ese momento se hubiera sancionado el mínimo de salario?

Señor Bazet—Pero aun cuando se hubiera sancionado el salario mínimo y estuviera rigiendo, el hecho es que el perjuicio sería relativamente el mismo, porque si trabajando siete días por semana a dos pesos, ganarían catorce pesos, trabajando seis días no ganarían nada más que doce. De hecho, en cualquier momento que se sancione la ley de descanso semanal...

Señor Andreoli—Por eso mismo debió aprobarse el salario mínimo y a contemplar que no se sufra merma en los sueldos de esos empleados.

Señor Arias—De manera que habría que aclararlo en la ley.

Señor Andreoli—Y si eso se hubiera hecho con mucha anticipación, no habríamos llegado a esta situación de inconveniencia.

Señor Bazet—Estaríamos completamente en las mismas condiciones: en cualquier momento que se sancione la ley de descanso semanal, el que trabaje seis días ganará menos de lo que gana ahora.

Señor Andreoli—Pero si la ley dijera que esos obreros en lugar de ganar dos pesos diarios disfrutaran de veinticinco reales, quedaría corregido el vacío y se compensaría la pérdida del jornal del día de descanso.

Señor Bazet—Muy bien, pero es lo mismo hacerlo después.

Señor Arias—Entonces convendría aclarar en esta ley que los salarios mensuales que percibirán los obreros serán los mismos que reciben actualmente, sino muchos no van a aceptar esta ley.

Debo adelantar, por otra parte, que ampliando las indicaciones del señor diputado Pérez que modifican el artículo 1.o, extendiéndolo a todos los obreros del país, voy a presentar también una modificación para que el beneficio del descanso semanal se extienda a todos los profesionales que en el ejercicio de sus profesiones realizan tareas diarias.

Me parece que tienen derecho al descanso semanal como todos los obreros.

Señor Cabrera—¿Y los médicos? ¿Y si hay algún enfermo de peligro?

Señor Arias—No me refiero a los doctores, que están en el ejercicio libre de su profesión, a los que trabajan en sus casas, sino a los que están a sueldo y tienen obligaciones diarias como los obreros.

Deseaba hacer estas aclaraciones, nada más.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo, señor Presidente, que lo que pretende el señor diputado Arias es hacer una nueva ley dentro de esta. Entiendo que debe dejarse a la iniciativa privada o al arreglo privado entre los patrones y obreros esa cuestión de la fijación del salario, por las derivaciones que podría traer la sanción de esta ley. De otra manera vamos a hacer una legislación más compleja, y en ese caso tendría que ir nuevamente a Comisión el proyecto. Me parece que por hacer mucho no vamos a hacer nada. Yo creo que lo que debemos hacer es votar esta ley que contempla bastante bien la situación de los obreros. En cuanto a los que trabajan por sueldo mensual no los afecta, porque el sueldo corre lo mismo, y a los que trabajan por hora y demás, ya sabemos muy bien que las empresas y las industrias tienen que contemplar esto, y si no lo contemplan las obligarán los obreros a hacerlo. Y lo sabemos muy bien porque en esta misma cuestión las empresas de tranvías y ferrocarriles ya habían calculado el aumento que importaba la sanción de esta ley.

A mí me parece que aunque sea muy generosa la iniciativa del señor diputado Arias, sería complicar la sanción de esta ley.

Señor Arias — No era iniciativa. Pedía una aclaración al señor diputado para votar a conciencia esta ley, porque quería saber si una vez sancionada no saldrían perjudicadas las personas que reciben salarios por hora y los que reciben jornales; porque sino se presentarían conflictos, como el que se acaba de producir en las empresas tranviarias, donde los obreros, por la aplicación de la ley de jubilaciones, venían a recibir salarios que no alcanzaban a cubrir sus necesidades. De la misma manera si las empresas no contemplaran la situación económica de sus obreros el conflicto que se acaba de producir hace poco, volvería a repetirse. Quería aclarar esto.

Señor Berro (don Emilio) — ¿El señor diputado Arias no propone ningún agregado?

Señor Arias — No, señor. Quería que el sentir de la Cámara fuera ese: que las empresas deben aumentar el salario de sus obreros, a fin de que lo que reciben actualmente sea más o menos lo que recibirán después de la sanción de esta ley.

Señor Berro (don Emilio) — En ese caso estamos de acuerdo.

Señor Andreoli — Yo voy a acompañar en esas manifestaciones al señor diputado, porque establecer ese agregado en la forma que lo proponía el señor diputado Arias, no iba a tener ningún resultado eficaz. Se destituiría al personal por partes, y luego se le haría reingresar con otro sueldo menor. La ley sería burlada, y a mí me parece suficiente con que se haga esta declaración. Más bien habría que despachar mi proyecto de salario mínimo.

Señor Mora Magariños — En virtud de las manifestaciones hechas por los señores diputados Bazet y Andreoli, no tengo inconveniente en que el agregado que pro-

ponía, que era una excepción, se trate en el artículo 3.o y que se vote el artículo 1.o como lo propone la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pérez — ¿El agregado que yo proponía se votó?

Señor Presidente — Sí, señor representante, lo había aceptado la Comisión.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La jornada de trabajo en los días sábados no podrá ser mayor de seis horas."

Señor Mora Magariños — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mora Magariños — Es para una aclaración que yo solicito de la Comisión.

Yo entiendo que al establecerse que el sábado sólo se trabajará seis horas, quiere decir que eso es sin perjuicio del cumplimiento del horario obrero, de que puede trabajarse cuarenta y ocho horas por semana, ¿o este artículo importa reducir el horario de cuarenta y ocho horas a cuarenta y seis?

Señor Andreoli — El señor diputado se dirige a mí y yo ya he manifestado que no soy el miembro informante.

Personalmente entiendo que no modifica el horario semanal de cuarenta y ocho horas, y eso está de acuerdo con la reglamentación del Poder Ejecutivo dictada hace algún tiempo, en el artículo 11, en que dice: "Podrán trabajar más de ocho horas por día, sin exceder de nueve, los establecimientos que adopten como régimen el cómputo de cuarenta y cinco horas cada cinco días y tres horas en el sexto, correspondiendo el descanso en el tiempo restante de este último día, siempre que haya acuerdo con los obreros".

Señor Mora Magariños — Fíjese, señor diputado, que lo que acaba de leer no tiene relación con esto. Se trata de establecimientos que tengan el descanso rotativo.

Señor Andreoli — No, señor, es la semana inglesa que se practica ya en Montevideo.

Señor Mora Magariños — Pero ¿por qué no lo ponemos en el artículo?

Señor Andreoli — Si el señor diputado lo propone, eso lo tratará la Cámara. Pero no hay necesidad.

Señor Mora Magariños — Otros miembros de la Comisión informante, entienden que no es como dice el señor diputado Andreoli: que se rebaja dos horas el horario semanal de 48.

Señor Bazet — Para los que se acojan al descanso rotativo este artículo no rige en absoluto, porque se trata de trabajo continuo. De manera que trabajan durante todos los días ocho horas. De modo que este artículo sólo corresponde a los que adopten el descanso dominical.

Señor Andreoli — La regla general.

Señor Bazet — Indiscutiblemente, si bien la ley no disminuye las cuarenta y ocho horas de trabajo durante la semana, de hecho se disminuyen... — (No apoyados).

... De hecho las disminuye, y lo voy a demostrar y van a ver los señores diputados por qué: porque los obreros, en la mayor parte de los gremios que han adoptado las ocho horas, no aceptan trabajar nueve horas el resto de los días; de manera que trabajarán durante los cinco días ocho horas y trabajarán seis días, — y tal vez menos, — porque la inmensa mayoría de los gremios que están a jornal, probablemente, en vez de trabajar las seis horas, trabajarán cuatro.

Trabajarán cuatro porque el horario obrero es actualmente de siete a once de la mañana y de una a cinco de la tarde. Ningún obrero va a volver al taller a la una de la tarde para trabajar solamente hasta las tres.

Por otra parte, las seis horas continuas no se pueden hacer de acuerdo con la ley de ocho horas que establece como ley de ocho horas, qué establece como máximo de trabajo continuo cinco horas.

Señor Andreoli — Actualmente los establecimientos industriales y comerciales importantes de Montevideo trabajan ocho horas y media durante los días de la semana, a excepción del sábado, y complementan las cuarenta y ocho horas en el último día de la semana, teniendo los empleados como descanso medio sábado y el domingo íntegro.

Señor Bazet — Todos los gremios de construcción, en absoluto, no trabajan más de ocho horas.

Señor Andreoli — Bueno; esas son conquistas particulares.

Señor Bazet — ¡Pero si son la inmensa mayoría de los obreros de Montevideo!

Señor Andreoli — No son la inmensa mayoría.

Señor Bazet — La inmensa mayoría: albañiles, pintores, herreros, carpinteros, yeseros, etcétera.

Señor Andreoli — Pero no son la mayoría, hay muchos otros.

Señor Bazet — ¿Qué otros?

Señor Andreoli — Hay muchísimos más. Solamente los frigoríficos tienen millares y millares de obreros...

Señor Bazet — Pero los frigoríficos y los tranvías van a adoptar la semana rotativa.

Señor Andreoli — Con respecto a los frigoríficos no lo sabe el señor diputado, porque ya en algunas secciones de los frigoríficos no se trabaja la mitad del día sábado. De manera que el señor diputado no sabe si extenderán esas franquicias a las demás secciones de esos establecimientos.

Señor Bazet — Pero es indudable que la tendencia futura será ir al trabajo continuo y sobre todo en las épocas de movimiento. A los frigoríficos no les conviene paralizar las tareas durante determinados días, lo mismo que a los tranvías. Todos estos obreros que están comprendidos en los transportes, en los servicios públicos, usinas eléctricas, aguas corrientes y otros gremios cuyos servicios son necesarios, estarán comprendidos en la semana rotativa porque no podrán adoptar otra. Solamente queda un reducido número de obreros que podrá adoptar el descanso semanal, obreros y empleados.

La mayoría de los empleados de las casas de comercio por mayor ya tienen la semana inglesa, de manera que a esos tampoco les va a corresponder la ley. Probablemente para esos empleados les va a ser perjudicial, porque de acuerdo con la ley podrá ser que los patrones los obliguen a ir esas dos horas.

Señor Andreoli — Pero si igual ya las trabajan!

Señor Bazet — No, señor, hacen la semana inglesa.

Señor Andreoli — Permítame. Trabajan ocho horas y media, de acuerdo con un decreto del Poder Ejecutivo, durante los primeros días de la semana, y el sábado, tres horas en la mañana, es decir, que en el sábado se complementa el período de ocho horas de que habla la ley de limitación de la jornada máxima de trabajo.

Señor Bazet — De manera que solamente estarán comprendidos los empleados de comercio en esa resolución.

Señor Andreoli — Me conformo que sea de esa manera para obtener la consagración de la semana inglesa. De otra manera no se conseguiría.

Señor Bazet — Pero es que aquí, nosotros, con la ley, al establecer el artículo en esta forma, — aunque parezca que estoy discorde en el asunto, yo hacía estas mismas manifestaciones cuando se discutió el proyecto en la discusión general y había observado que nosotros aquí, ahora, en la forma que está redactado, hacemos tres descansos: el descanso rotativo, el descanso dominical y la semana inglesa.

Por eso es que yo siempre fuí partidario del descanso rotativo en general, porque el descanso dominical es una costumbre arraigada, o tradicional más bien, de la iglesia, que no es una costumbre de los trabajadores.—(No apoyados).

Señor Andreoli—De todo el mundo.

Señor García Morales — Pregúntele a los que van al football y no a misa.

Señor Andreoli—El señor diputado descansa los domingos y no va a la iglesia.

Señor Bazet—Pero hago eso porque todo el mundo lo hace.

Señor Andreoli—De manera que es una fiesta universal.—(Murmullos).

Señor Ponce de León (don Vicente)—El descanso dominical es una ley aceptada por el mundo entero. Todos los países lo tienen.

Señor Bazet—Yo voy los domingos al football porque solamente juegan los domingos y lo mismo puedo decir de las carreras.

Señor García Morales—De otra manera no iba a haber forma de hacer cuadros.

Señor Bazet—Le aseguro al señor diputado que los días de descanso los hago casi toda la semana. No espero al domingo o a los días de fiesta, porque soy un convencido de que hay necesidad de ir derechamente a la semana rotativa. Nunca debe paralizarse en absoluto la industria ni el comercio. Es indiscutible que el establecerla ahora en la ley encontraría una resistencia enorme debido a la costumbre arraigada en el pueblo de hacer fiesta los domingos.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Costumbre universal, por otra parte.

Señor Bazet—De manera que no voy a combatirla, pero yo creo, con respecto a la semana inglesa, que haremos tres fiestas, tres clases de descanso...

Señor Andreoli—Dos.

Señor Bazet—Tres: descanso rotativo, descanso dominical y semana inglesa.

Señor Andreoli—No, señor.

Señor Bazet—¡Cómo, no!

Señor García Morales—La semana inglesa es sábado y domingo.

Señor Andreoli—Lo que hay es que la disposición relativa a la semana inglesa se ha redactado mal. Se ha puesto en dos artículos lo que debería estar en uno sólo.

Señor Bazet—De cualquier manera, si se quiere ir derechamente a la semana inglesa, sería preferible establecer que en el día sábado se trabajará sólo cuatro horas.

Señor Berro (don Emilio)—¿Y ocho horas los demás?

Señor Seguí—Y que se comiera menos.

Señor Bazet—De acuerdo con la ley de ocho horas, se puede trabajar ocho horas y media y se puede completar las cuarenta y ocho horas; de manera que estamos autorizados por la ley.

Yo, entonces, decía que de hecho no vamos a eso. Vamos a las cuarenta y ocho

horas porque los gremios no aceptan trabajar más que ocho horas diarias.

Señor Andreoli—Las casas más importantes de Montevideo trabajan tres horas de mañana los sábados y no tienen por qué hacer eso.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite una interrupción? A mí me asalta una duda con este artículo. ¿No iremos a interrumpir los trabajos rurales? ¿Trabajarán los peones de campo seis horas los días sábados? ¿Qué se hace con seis horas en un día?—(Murmullos).

Sancionada esta ley, así, los peones de campo, los peones de chacra no van a trabajar el sábado más de seis horas, y como el día siguiente es de fiesta, se seca todo. No es posible.

Señor Bazet—Que se vaya a la semana rotativa.

Señor Jiménez de Aréchaga—Luego, este artículo 2.o para los trabajos rurales no se puede sancionar así. Hay que hacer una excepción.

Señor Andreoli—Habría que decir que esos establecimientos están comprendidos en los casos de excepción.

Señor Jiménez de Aréchaga—Por consiguiente, para no improvisar, es mejor que este artículo vuelva de nuevo a Comisión.—(Apoyados).

Señor Bazet — Pero en ese caso podemos adoptar la semana rotativa.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero no es posible. Hay que trabajar diez horas por lo menos. No se puede ir a las ocho horas. Hay que saber lo que son los trabajos de campo: que no basta con que se trabaje ocho horas: hay que trabajar diez horas por lo menos.

Señor Bonnet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet—Yo voy a pedir la supresión del artículo 2.o, a pesar de haber firmado el informe de la Comisión.

El origen del artículo 2.o es, en parte, debido al proyecto del Poder Ejecutivo, pero en gran parte también, a las ideas que en Cámara emitió el señor diputado Terra, pretendiendo con él establecer la llamada semana inglesa. Al estudiarse en la Comisión este artículo, los partidarios de la semana inglesa pretendían limitar la jornada del día sábado a cuatro horas. Existían algunos, entre otros el que habla, que éramos contrarios a esto, y entonces, con el objeto de transar, se estableció que la jornada de trabajo del día sábado no fuera mayor de seis horas.

Como he expresado, a pesar de haber firmado el informe de la Comisión, yo creo que es preferible la supresión del artículo 2.o, por cuanto las manifestaciones que acaban de hacerse por parte del señor diputado Bazet y también del señor diputado Jiménez de Aréchaga demuestran que al sancionarlo vendríamos a establecer una confusión en perjuicio de la propia ley.

Limitar la jornada del sábado a seis horas, en vez de ser una jornada de ocho horas, como ocurre con los demás días de la semana, no es beneficioso para las clases obreras ni para nadie.

Estamos alarmados con la carestía de la vida, y al disminuir las horas de trabajo, en lugar de abaratarla, la encarecemos, como acaba de ponerse en evidencia. No porque el sábado se trabaje seis horas se va a trabajar ocho horas y media los demás días para compensar la falta de las ocho horas de los sábados, pues, como acaba de manifestarse, algunos señores diputados sostienen, interpretando la ley de horario obrero, que los obreros no tendrán por qué trabajar más de ocho horas, y el señor diputado Bazet ha manifestado que, acostumbrados a trabajar esa jornada, no aceptarían prolongarla más de ocho horas para compensar el déficit de las seis horas del día sábado.

De manera que considero que para evitar todas estas confusiones, en un país como este, que no puede decirse que lo que faltan son días festivos, sino que, al contrario, hay abundancia de ellos, y nunca despreciamos las oportunidades que se nos presentan para declarar otros, a más de los ya fijados por la ley, formulo moción para que este artículo se suprima. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Bonnet, está a consideración de la Cámara.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Yo voy a apoyar la moción del señor representante Bonnet en el sentido de que se suprima este artículo.

En realidad, la semana inglesa está extendida para el comercio, que es principalmente quien la necesita y la aprovecha, sin ocasionar conflictos. La jornada de ocho horas diarias para los obreros, de la cual no se puede pasar, o sean las cuarenta y ocho horas semanales, ya la tienen los obreros y, por lo tanto, pueden perfectamente tolerarla sin la modificación propuesta que alteraría las horas de trabajo de los demás días de la semana. Yo creo que sería crear nuevas dificultades, como dice el señor diputado Bonnet, el establecer estos distingos y estas disminuciones de trabajo, ya que, en realidad, la disminución semanal sería ínfima, porque sería de dos horas, y lo que traería sería dificultades, huelgas, y situaciones que debemos tratar de evitar en lo posible. Así, que yo creo muy acertada la idea del señor diputado Bonnet al solicitar la supresión de este artículo.

Señor Navarrete—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Navarrete—Como se va a votar, y he apoyado la moción del señor diputado Bonnet, quiero dar algunas explicaciones, ya que las circunstancias me obligan a ello; por lo demás, este asunto ya ha sido suficientemente debatido por los señores representantes, y aun cuando sus opiniones difieren fundamentalmente, a mi juicio no queda duda de cuál será el mejor temperamento.

En este punto concreto entiendo que debe hacerse la semana exactamente igual, porque así conviene establecer de manera fija las obligaciones entre trabajadores y patrones, porque de ahí resulta la garantía de todos, y nada más conciliatorio que el trabajo semanal; en otro caso, tomando como ideas avanzadas y esencialmente liberales las que animan al señor diputado Andreoli, admitiendo también, en ese sentido, dar expansión a sus sentimientos generosos, se va más allá de lo que corresponde, y ello resulta, en consecuencia, en perjuicio evidente de los propios obreros.

Estos, con algunas horas más de trabajo el día sábado, no se perjudican; por el contrario, complementan la remuneración que debían ganar ese día, al igual que los demás, mientras que, suprimidas esas horas, los patrones, como es consiguiente, hacen cuestión de ello y las deducen en proporción. Luego, aumentando la compensación, atienden en mayor grado sus múltiples exigencias, como reducen las necesidades que sienten, no sólo los obreros, que aún las soporta la mayoría del pueblo acomodado, por el encarecimiento de la vida. De manera que entiendo que estableciendo las ocho horas de trabajo diario, que suman cuarenta y ocho en la semana, está razonablemente conciliado el trabajo con el descanso.

De esa manera se contemplan comunes intereses y con ello no llevará al extremo a los señores capitalistas de encarecer la producción, con grave lesión del obrero y perjuicios de las propias industrias.

Votaré, pues, por que quede establecida la semana completa de trabajo, como es regular, con ocho horas de trabajo diario y descanso del domingo, que es un día destinado, establecido ya por la costumbre y que no puede perjudicar a nadie.

En otro momento formularé opinión en cuanto a la forma de compensación por el exceso de trabajo que pudiera haber durante la semana por circunstancias especiales.

Dejo la palabra, pues.

Señor Presidente—Si no hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se suprime el artículo 2.o.

Señor Andreoli — Primero hay que votar el artículo de la Comisión.

Señor Presidente — El señor representante Bonnet proponía la supresión del artículo. Si se vota favorablemente esta supresión, queda rechazado el artículo de la Comisión.

Señor García Morales — ¿De manera que se está votando el artículo de la Comisión?

Señor Presidente — Se está votando la moción del señor diputado Bonnet, que es previa. — (Murmullos).

Se va a votar el artículo 2.o que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 3.o, que pasa a ser 2.o. (Se lee):

"Artículo 2.o La regla general de los artículos anteriores, sólo dejará de observarse en los servicios públicos de imprescindible necesidad, en las industrias cuyos procesos técnicos impongan el trabajo continuo, en los casos de reparación e instalación de maquinarias, y en los que la discontinuidad del trabajo produjera evidentes perjuicios a los intereses públicos o privados.

En estos establecimientos se declara también obligatorio el descanso semanal, verificándose por turnos, y rigiendo al efecto la semana rotativa de cinco días laborables y uno de descanso."

En discusión.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera — Yo voy a apuntar, señor Presidente, una excepción en este artículo 2.o, y es en cuanto a la parte que corresponde a los trabajos rurales: que no estén comprendidos dentro de esta ley toda clase de establecimientos ganaderos rurales, y explicaré las razones que tengo para hacer esta proposición.

Empezando por la agricultura. Los trabajos agrícolas se hacen en campaña con arreglo al tiempo con que se cuenta, bueno o malo. Si llueve, se hace fiesta: nadie puede trabajar, ni nadie va a mover la tierra húmeda, y este caso pasa a veces durante tres y cuatro meses del año, por causa de las continuas lluvias, sin poder hacer absolutamente nada el agricultor, como ha sucedido en el año que acaba de fenecer, que la siembra se hizo tarde por no haber tiempo, debido a las grandes lluvias. De manera que después el agricultor aprovecha el tiempo trabajando diez y doce horas por día, cuando el tiempo es bueno.

Señor Bazet — Entonces, si trabaja diez o doce horas diarias, no observa la ley.

Señor Cabrera — Precisamente, no puede observar la ley, porque no se puede establecer ocho horas de trabajo diario para el agricultor.

Señor Ponce de León (don Vicente) — La ley de ocho horas no rige para los trabajos de campo.

Señor Cabrera — Aquí hay peones y hay jornaleros, también. No se puede dar descanso semanal si ese día...

Señor Coronel — Que descansen los días de lluvia.

Señor Cabrera — ¿Pero cómo puede explicarse que lloviendo toda la semana, si hay productos que recoger o una tierra que preparar, y el tiempo lo permite, porque sea domingo, habiendo estado toda esa semana sin trabajo, se le dé el descanso también ese día? Yo creo que no debemos llevar las cosas al extremo.

Son muy bonitas todas estas leyes, muy bien presentadas por sus autores, y yo comparto en parte con ellos, pero en la práctica dan resultados contraproducentes. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Mora Magariños — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mora Magariños — Al discutirse el artículo 1.o, presenté una excepción, que de acuerdo con los miembros de la Comisión quedamos en que sería tratada en el artículo 3.o, que es donde quedaba mejor colocada. Pido, entonces, que se lea, entrando en discusión conjuntamente con todo lo demás del artículo.

Yo acepto el artículo de la Comisión, y más el agregado mío como un segundo inciso.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor representante Mora Magariños.

(Se lee):

"Inciso aditivo al artículo 2.o Los establecimientos comerciales al por menor, con excepción de los de la ciudad de Montevideo, podrán permanecer abiertos hasta las doce del día, sin perjuicio del cumplimiento del horario obrero."

Señor Jiménez de Aréchaga — No se puede votar eso.

Señor Cabrera — Es un asunto un poco delicado para votarlo así. Nosotros tendríamos que discutirlo un poco. Hay muchas excepciones. — (Murmullos).

Señor Bonnet — Hago moción para que el artículo 3.o con la modificación que propone el señor Mora Magariños, pase a Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

. . . .

Ha quedado la Cámara sin número y no es posible continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 50).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

32.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 14 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

En Montevideo, a los catorce días del mes de Enero del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Albín, Aldaya, Almada, Amighetti, Arias, Belloni, Berro (don Emilio), Cabrera, Colistro, Dufour, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Navarrete, Olivera, Pan, Ramasso (don Ambrosio L.), Salgado, Seguí, Terra, Montaldo y Lavagnini.

Total: 22.

Fuera de hora, los señores representantes: Alburquerque, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Coronel, Durán, Haedo Suárez, Martínez García, Mora Magariños, Pereyra Núñez, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Sánchez, Schelotto, Semblat, Sóñora y Toscano.

Total: 22.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Aramendía, Bethencourt, Blanco Acevedo, Borrás, Búrmester, Costa Gutiérrez, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, Garat, Lezama, Lorenzo y Lozada, Martínez García, Martínez, Mendía, Mibelli, Mier Velázquez, Moreno, Negro, Nieto y Clavera, O'Neill, Fatrón, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Samacoitz, Salteráin, Sorín y Vázquez Ferreiro.

Total: 30.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Antuña, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Caballero, Capillas, Carnelli (don José), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Bustillo Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Icasuriaga, Lussich, Magariños Veira, Muñoz, Otero, Pelayo, Peña, Percovich, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Ramírez, Repetto, Rossi, Saavedra, Saravia, Schinca, Tiscornia, Uriarte, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 45.

Señor Presidente—No es posible sesionar por falta de quórum.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Las Asambleas Representativas Departamentales de Canelones y Río Negro comunican haberse instalado."

—Téngase presente.

"Los obreros chauffeurs de Montevideo presentan una exposición sobre el proyecto de descanso semanal."

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Juan Andrés Ramírez solicita licencia por el término de doce días."

—Téngase presente.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 y 6).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 16 de Enero de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARA MUJERES

Matrículas y exámenes

Ingreso a Enseñanza Secundaria del 15 al 25 de Enero.

Exámenes reglamentados y libres de Secundaria y Preparatoria, del 15 al 20 de Enero.

Matrículas de clase: del 1 al 10 de Febrero.

Hora de inscripción: de 10 a 11. — La Secretaría.

En.16-4060-v.en.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6948

Remington

Montevideo, Enero 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Remington Arms Unión Metallic Cartridge Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"REMIGTON" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-4046-v.feb.2.

ACTA N.o 6947

Montevideo, Enero 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la L. y C. Hardtmuth Ltd., de Budweis, Bohemia, han solicitado el registro de la marca:

"MEPHISTO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-4047-v.feb.2.

ACTA N.o 6946

Montevideo, Enero 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la L. y C. Hardtmuth Ltd., de Burdweis, Bohemia, han solicitado el registro de la marca:

"KOH - I - MOOR" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-4048-v.feb.2.

ACTA N.o 6950



Montevideo, Enero 12 de 1920. — Con esta fecha, los señores Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-4049-v.feb.2.

ACTA N.o 6949



Montevideo, Enero 12 de 1920. — Con esta fecha, los señores Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRISAS DE LA COQUETA DEL PLATA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Doctor Pena, desde el arroyo Miguelete hasta el Camino Castro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles desde las nueve hasta las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 26 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1920. — La Dirección.

En.16-4055-v.en.26.

Licitación pública

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de la calle Francisco Campanela, desde Ellauri al Bulevar España, y en la Avenida Sarmiento entre Bulevar España y la calle Luis de la Torre, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 23 del corriente, a las 10 horas.

Se previene que de acuerdo con lo resuelto por la superioridad, cualquiera que sea el número de licitadores que se presenten, se abrirán las propuestas. — Montevideo, Enero 14 de 1920. — La Dirección.

En.16-4056-v.en.23.

Licitación pública

Convócase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de cincuenta y cuatro nichos y el cerco para el cementerio del Paso del Molino, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 hasta las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 27 del corriente, a las 10 horas.

Se previene que de acuerdo con lo resuelto por la superioridad, cualquiera que sea el número de licitadores que se presenten, se abrirán las propuestas. — Montevideo, Enero 15 de 1920. — La Dirección.

En.16-4057-v.en.27.

Licitación pública

Convócase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del adoquinado de las calles Martín García y Cuñapirú, entre las de Guaviyú y la Avenida General Flores, y de las de Guaviyú y José L. Terra, entre las de Martín García y Cuñapirú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 24 del corriente, a las 10 horas.

Se previene que de acuerdo con lo resuelto por la superioridad, cualquiera que sea el número de licitadores que se presenten, se abrirán las propuestas. — Montevideo, Enero 14 de 1920. — La Dirección.

En.16-4058-v.en.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1920 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CAUSSADE PUIG, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña JUANITA PIEDRAS MICHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2640-v.en.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO TOMAS VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 621, y doña ISABEL BIDARTONDO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la

ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2639-v.en.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE JOAQUIN TIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Ejido número 1164, y doña JOSEFINA CAMAROTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2634-v.en.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CORTIÑAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 794 (4.a sección), y doña FLORENTINA SECANELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aragón, domiciliada en la Avenida General Flores número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2628-v.en.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Paraguay número 2382, y doña ISABEL ERLINDA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Paraguay número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2627-v.en.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Enero, del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1613 (6.a sección), y doña CORINA FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2629-v.en.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1920, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO ARGINION, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1930, y doña MARIA JULIETA GIANRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2630-v.en.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDULLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, domiciliado en la calle Reducto número 2821, y doña CELIA CATALINA HANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Guaviyú número 2606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2633-v.en.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PUENTES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1141, y doña CONCEPCION GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2632-v.en.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ROVIRA CARVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1586, y doña OFELIA OTERO LEMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2631-v.en.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 3, y doña DULCELINA ESTHER RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2635-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO WILLIMAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2038, y doña EMILIA AGUSTINA FARNKOPF, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2636-v.en.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BORRAT FABINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo, número 1045, y doña OFELIA B. OLIVERO MORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2637-v.en.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ETCHEBARNE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1563 (7.a sección), y doña JOSEFINA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2638-v.en.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RINALDI BALBE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Durante número 14, y doña AMELIA LUISA MARTINA PEREZ SANSON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2641-v.en.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PERUCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1963, y doña MARIA LUISA CASTRO DEMICHERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2642-v.en.23.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza, y en el ramo de biógrafo, giraba bajo la razón social de Guidobono y Cremanti, establecida con cine, denominado "Latino", en la calle G. Pereyra número 43 a, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Cremanti. — Montevideo, Enero 15 de 1920. — Pablo Guidobono (hijo). — Vicente Cremanti. En.16-4051-v.feb.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha de hoy quedó disuelta la firma comercial que giraba en Mariscala, Departamento de Durazno, bajo la razón social de Cassou y Aguirre, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Guillermo Cassou. — Mariscala, Enero 11 de 1920. — Cassou y Aguirre. En.16-4053-v.feb.6.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en esta villa, con fecha de hoy, doña Catalina Ferro de Craviotto cedió a sus hijos don Luis Juan y don Miguel Angel Craviotto el interés o parte que tenía en la sociedad Craviotto Hermanos, con asiento en esta villa, y que estaba formada por las tres personas que suscriben, separándose dicha señora de la

mencionada sociedad, la que quedó subsistente y con toda su fuerza legal, con la sola modificación de la separación aludida, entre los nombrados don Luis Juan y don Miguel Angel Craviotto, quienes se hicieron cargo de todo el activo y pasivo social. — Pando, Enero 13 de 1920. — Catalina Ferro de Craviotto. — Luis J. Craviotto. — M. A. Craviotto.

Al público y al comercio

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Zoa R. Pereyra el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la costa del Tala, Sección San Ramón. — Costa del Tala, Enero 14 de 1920. —Ramón Ríos.

En.16-4054-v.feb.6.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Bautista Fa el negocio situado en la calle Constitución número 2070, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 12 de 1920. — Manuel Díaz.

En.16-4059-v.feb.4.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón número 467, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día viernes 23 del corriente, a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1920. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

En.13-4010-v.en.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón número 467, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se abrirán el viernes 23 del corriente, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1920. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

En.13-4009-v.en.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República correspondiente al año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467 de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Enero 12 de 1920. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

En.13-4011-v.en.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día sábado 24 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1920. —A. Vidal y Fuentes, Presidente —. P. Prado, Secretario.

En.13-4008-v.en.22.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de vestuario de verano (año 1920), para las policías de los Departamentos de campaña, a distribuirse en la próxima estación, en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o de fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: Dos mil trescientas una blusas de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía y a disposición de los interesados, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día dieciséis de Marzo próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 15 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

En.15-4040-v.en.24.

Caja de Jubilaciones y Pensiones

AL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley de 6 de Octubre de 1919, la Comisión que suscribe convoca a las Empresas de Teléfonos, Aguas Corrientes, Gas, Ferrocarril, Tranvías y Telégrafos, que no pertenecen al Estado, y a su respectivo personal, para la elección del primer Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos, acto que tendrá lugar en el local de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, calle Andes número 1168, los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de Febrero próximo, desde las 14 horas y 30 a las 18 horas.

El personal votante puede solicitar, después del 20 del presente mes, en la Gerencia de su respectiva Empresa, las instrucciones con arreglo a las cuales se realizará la elección. — Montevideo, Enero 10 de 1920. —Enrique Givogre, Presidente. — Alfonso Pacheco. — R. Sayagués Laso.

En.12-3991-v.feb.14.

A LAS EMPRESAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Se hace saber a las Empresas comprendidas en la ley de 6 de Enero de 1919 (Teléfonos, Aguas Corrientes, Gas, Ferrocarriles, Tranvías y Telégrafos, que no pertenecen al Estado), que no hubieren remitido todavía al Ministerio de Hacienda la relación de su personal, de acuerdo con lo ordenado por el Consejo Nacional de Administración, por decreto de fecha 10 de Diciembre de 1919, que deben remitirla antes del 31 del presente mes de Enero, bajo apercibimiento de pedirse la aplicación de las penas correspondientes. — Montevideo, Enero 10 de 1920. — Enrique Givogre, Presidente de la Comisión de Elecciones.

En.12-3992-v.en.16.

Secretaría de la Dirección G. de S. de Sanidad del E. y Armada

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 15 de Marzo próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar Central, de acuerdo con el reglamento y programa que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las solicitudes de los aspirantes en el sellado correspondientes y con sujeción estricta al reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señaladas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.17-3600-v.mz.15.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

LICITACION

Venta de pieles finas y ordinarias de lobo

Llámase a licitación para la venta de 3.380 pieles finas, aproximadamente y 7.000 ordinarias, de la faena de 1919.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección, calle 25 de Mayo número 412, en el sellado correspondiente, y por la totalidad de las pieles de cada clase, estableciéndose precio por cada piel, antes del 21 del corriente, a las diez horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Las pieles pueden ser examinadas cualquier día hábil, hasta el de la licitación, de 8 a 11 horas, en el depósito situado en la calle 25 de Agosto 575, y se venden en el estado en que se encuentran, debiendo efectuarse el pago en la fecha de la aceptación de la propuesta y el retiro de las pieles dentro del término de sesenta días.

La Dirección aceptará las propuestas que considere más ventajosas, reservándose el derecho de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1920. — La Dirección.

En.9-3961-v.en.20.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación para la impresión de los Anales de Instrucción Primaria durante el año 1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 del corriente, a las 11 horas, cualquiera sea el número de proponentes que concurran, en virtud de tratarse de un segundo llamamiento.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

En.14-4038-v.en.23.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Enero de 1920:

Día 20 de Enero. — Matemáticas (primer grado): Presidente, Oscar J. Maggiolo; Vocales, Regelio Otatti, Juan A. Regules, Eduardo J. Castellanos y Héctor Tosar Estades.

Día 20. — Ciencias Físicas y Naturales (primer grado): Presidente, Antonio Camacho; Vocales, Clemente Estable, Ramón Barral y Octavio J. Arias.

Día 21. — Moral: Presidente, Horacio Abadie y Santos; Vocales, Enrique Reyes, Sebastián Morey, Luisa G. de Murguía, Armando Castaingdebat, Alberto Lasplaces y Luisa Luisi.

Día 22. — Lenguaje: Presidente, Domingo R. Reyes; Vocales, José M. Castro, José P. Galcerán, Gerardo Olivet Ros y Anatolia Manrupe.

Día 22. — Dibujo y Caligrafía (segundo grado): Presidente, Orestes Baroffio; Vocales, Hipólito Coirolo y Alejandro Pietromarchi.

Día 23. — Agricultura y Ganadería: Presidente, Alfredo Ramos Montero; Vocales, Teodoro Alvarez, Ricardo Salgueiro Silveira y Agustín Trujillo Peluffo.

Día 23. — Matemáticas (segundo grado, primer curso): Presidente, Rodolfo Muñoz Oribe; Vocales, Rogelio Otatti, Ana M. Federici, Juan A. Regules y Angela Pérez.

Día 24. — Dibujo: Presidente, Hermenegildo Sábat; Vocales, Vicente Puig, Luis Scarzolo Travieso y Alejandro Pietromarchi.

Día 24. — Física y Química: Presidente, Luis Pecantet; Vocales, Francisco V. Della Crocce, Pedro Lenoible, Armando Acosta y Lara y Emilio Tobler.

Día 26. — Francés: Presidente, Eduardo Rogé; Vocales, Ireno Bauzer, Amalia B. de Ferrari, Sebastián Etchebarne, Octavio J. Ranguis, María S. H. de Lamas y Magdalena M. de Laurnaudi.

Día 26. — Matemáticas (segundo grado, segundo curso): Presidente Cristina Dufrechou; Vocales, Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Ana M. Federici.

Día 27. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente Blas Genovese; Vocales, Amabilia Galcerán, Josefina Tarigo, Juana Pugni y Angela Pérez.

Día 27. — Filosofía: Presidente, Daniel Martínez Vigil; Vocales, Clotilde Luisi, Sebastián Morey, Enriqueta Compte y Riqué y Arsenio Bargo.

Día 28. — Trabajos Manuales: Presidente, Juan Villarino; Vocales, Francisco Martínez

Vázquez, Magdalena Daquó, Mariana Pereira y María T. Barros.

Día 28. — Ciencias Naturales (segundo grado, primer curso): Presidente Rafael Schiaffino; Vocales, José L. Rachetti, Inés Luisi, Aída Farell y Luisa P. de Schanon.

Día 29. — Lectura: Presidente, Serafín Ledesma; Vocales, Ema C. de Princivalle, Joaquín Mestre, Rosa Marino, Luisa Luisi, María V. de Abella y Luisa G. de Murguía.

Día 29. — Ciencias Naturales (segundo grado, segundo curso): Presidente, Rafael Schiaffinio; Vocales, José L. Rachetti, Inés Luisi, Luisa P. de Schanon.

Día 30. — Geografía y Cosmografía (primer grado, segundo curso): Presidente, Ildefonso García Acevedo; Vocales, Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, Angélica G. de Alsina y Luisa Casterán.

Día 30. — Industrias: Presidente, Alfredo Samonati; Vocales, María Gorostondo, Cloris Simeto y Sara Elola.

Día 31. — Historia y Constitución: Presidente, Raúl E. Bathgen; Vocales, Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera, Aurora V. de Brunetto, Delia Molinari, Atahualpa Alegre, Paralluda y Ricardo Hernández.

Día 31. — Literatura y Composición: Presidente, Eduardo Ferreira; Vocales, Alberto Lasplaces, Luis Varela Acevedo y Fermín Garicoits.

Día 2 de Febrero. — Caligrafía: Presidente, Débora Vitale d'Amico; Vocales, Hipólito Coirolo, Juan B. Deffeminis, Josefina Tafigo y Ernesto Mazza.

Día 2. — Historia Americana: Presidente, Eduardo Jiménez de Aréchaga; Vocales, Miguel Leogardo Torterolo, Isabel P. de Vidal, Eugenio Petit Muñoz, Félix Polleri, Ricardo Martínez Quiles y Rivera Travieso.

Día 3. — Historia Universal (primer curso): Presidente, José M. Fernández Saldaña; Vocales, Leogardo M. Torterolo, Eugenio Petit Muñoz, Isabel P. de Vidal y Gerardo Olivet Ros.

Día 4. — Sociología y Economía Política: Presidente, doctor Miguel A. Páez Formoso; Vocales, Julio M. Llamas, Alberto Lasplaces.

Día 5. — Historia Universal (segundo curso): Presidente, José M. Fernández; Vocales, Leogardo M. Torterolo, Eugenio Petit Muñoz, Isabel P. de Pintos y Gerardo Olivet Ros.

Día 6. — Derecho Constitucional: Presidente, Justino Jiménez de Aréchaga; Vocales, Margarita M. de Sanguinetti, Luis Arcos Ferrand y Francisca Beretervide.

Día 7. — Pedagogía: Presidente, Agustín C. Gaggero; Vocales, Leonor Hourticou, Enrique Reyes, Elena P. de Pecantet y Juana Artigalá.

Nota — Los exámenes se efectuarán en la Escuela de Aplicación de Señoritas, Colonia 1194, de 8 a 12 y de 15 a 18.

En.14-4034-v.en.23.

(SECRETARIA)

Llámase a licitación para refaccionar seiscientas (600) mesas escolares, con plazo para presentar las propuestas hasta el 20 del corriente, a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados en el día y hora indicados para el vencimiento, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

En.8-3915-v.en.20.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Debiendo realizarse el 24 del corriente mes la colación pública de grados, de acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Abril de 1917, se convoca, por disposición del señor Rector, a todos los que estén en condiciones de recibir algún grado universitario en dicha colación, para que se presenten a inscribirse en la Secretaría de la Facultad a que pertenecen, bajo apercibimiento de series postergada hasta el año siguiente la obtención de sus títulos. — Montevideo, Enero 7 de 1920. — A. C. Pacheco, Secretario General.

En.9-3922-v.en.19.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción de matrículas para el corriente año universitario de 1920, se recibirán en la Secretaría de esta Facultad desde el 10 al 31 del presente mes, de 9 horas y 30 a 11.

Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917, salvo el caso de los estudiantes inscriptos para los exámenes extraordinarios del próximo mes de Febrero, quienes podrán matricularse hasta la víspera de la apertura de los cursos.—Montevideo, Enero 8 de 1920. — El Secretario.

En.10-3962-v.en.16.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.22-3702-v.dic.31.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por el término de quince días para la obtención del servicio de aprovechamiento industrial de los decomisos que se efectuarán por insalubres en los mataderos municipal y particulares de Maroñas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente hasta las 12 horas del día 25 de Enero corriente, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración de dicho permiso será la del período comprendido desde los treinta días de aceptarse la propuesta más ventajosa hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1920. — Ricardo Garzón, Secretario.

En.10-3974-v.en.24.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 2.500 resmas papel diario y de obra.

En el local de esta imprenta, calle Magallanes número 979, se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1920. — La Administración.

En.13-4035-v.en.23.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6955



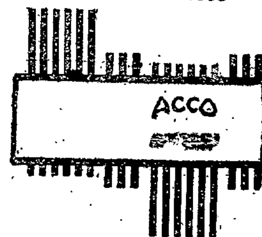
Montevideo, Enero 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique J. Tray, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA POPULAR" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a (menos yerba mate). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.15-4044-v.en.31.

ACTA N.o 6937



Montevideo, Enero 9 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Jonas y Colver Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"NOVO" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 9.a, 16.a, 42.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.12-3998-v.en.28.

ACTA N.o 6935



Montevideo, Enero 9 de 1920. — Con esta fecha, Carlos A. Basombrio, apoderado de Lightner y León, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ACCO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.12-3996-v.en.28.

ACTA N.o 6896

FLORA

Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Con esta fecha, Ferreiro, Agullo y Otero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLORA"

para distinguir los artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a y 70.a a 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3910-v.en.24.

ACTA N.o 6877

Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Co., S. A., de Buenos Aires han solicitado el registro de la marca:

"Co."

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 38.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3936-v.en.26.

ACTA N.o 6887



Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oakland Motor Car Company, de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OAKLAND"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3892-v.en.23.

ACTA N.o 6910

Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — Con esta fecha Matías González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PECTORAL BENZOCINAMICO DE GUACO Y CAMBARA"

para distinguir artículos de la categoría IX, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3809-v.en.17.

ACTA N.o 6878

"Y"

Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbonks Morse y C.a, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"Y"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 38.a y 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3891-v.en.23.

ACTA N.o 6875

S.V.A.

Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S. V. A."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3890-v.en.23.

ACTA N.o 6855

IDOR

Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí y Gutiérrez, de Alcalá de Guadaiba (España), han solicitado el registro de la marca:

"IDOR"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 61.a, 71.a y 79.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3889-v.en.23.

ACTA N.o 6854

KERATOL

Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Keratol Company, de Newark, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KERATOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3888-v.en.23.

ACTA N.o 6853



Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Scranton Lace Company, de Scranton, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SCRANTON"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 49.a, 51.a y 52.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3887-v.en.23.

ACTA N.o 6892

Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — Con esta fecha, C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABALLERO" (renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 16.a, 27.a, 32.a, 40.a a 42.a, 44.a a 55.a, 56.a, 57.a, 68.a y 76.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3877-v.en23

ACTA N.o 6912

BULL DOG



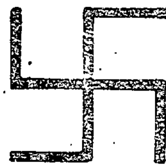
Montevideo, Diciembre 31 de 1919. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Compañía Edward Cooh Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BULL DOG"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 14.a, 16.a, 17.aa 19.a, 20.a, 22.a, 39.a, 79.a y 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

En.7-3904-v.en.23.

ACTA N.o 6909



SWASTIKA

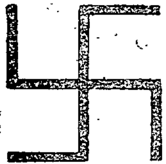
Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — Con esta fecha, Adrúsbal Delgado, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, ha solicitado el registro de la marca:

"SWASTIKA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3903-v.en.23.

ACTA N.o 6908



CRUZ SWASTIKA

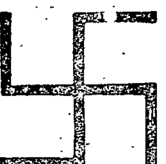
Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — Con esta fecha, Adrúsbal Delgado, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ SWASTIKA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3902-v.en.23.

ACTA N.o 6907



SWASTIKA CROSS

Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — Con esta fecha, Adrúsbal Delgado, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, ha solicitado el registro de la marca:

"SWASTIKA CROSS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3901-v.en.23.

ACTA N.o 6903



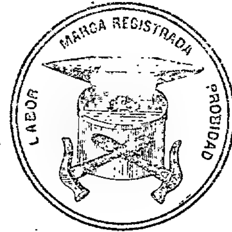
Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Truck Company, de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"G. M. C."

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3896-v.en.23.

ACTA N.o 6894



Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Juan Silva García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3900-v.en.23.

ACTA N.o 6893

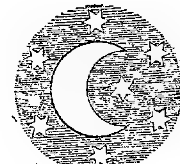
Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima de Munich, Actiengese Lischaft Paulanerbrau Salvatorbraurei, de Munich, ha solicitado el registro de la marca:

"SALVATOR" (renovación)

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a.—Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

En.7-3899-v.en.23.

ACTA N.o 6874



El Creciente

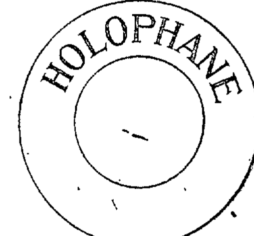
Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Ashwort y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL CRECIENTE" (renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3898-v.en.23.

ACTA N.o 6901



Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holophane Glass Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HOLOPHANE" (renovación)

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 39.a, 40.a y 41.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En7-3895-v.en.23.

ACTA N.o 6904



Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Robert H. Hassler Inc., de Indianapolis, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HASSLER"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3897-v.en.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6940



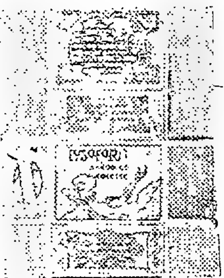
Montevideo, Enero 9 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Picasso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ANGELICA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (excepto licores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.12-3995-v.en.28.

ACTA N.o 6847



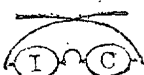
Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
"GRANDE CHARTREUSE" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3929-v.en.26.

ACTA N.o 6851



Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LYSOFORM"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3933-v.en.26.

ACTA N.o 6936



Montevideo, Enero 9 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Jonas y Colver Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"I. C." (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 8.a, 16.a, a 20.a, 22.a, 31.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.12-3997-v.en.28.

ACTA N.o 6886

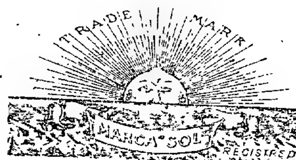
Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Virgilio Sampognaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA COLORADA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3941-v.en.26.

ACTA N.o 6916



Montevideo, Enero 5 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apederado de Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"EL ARMISTICIO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3951-v.en.26.

ACTA N.o 6868



Con fecha 19 de Diciembre de 1919, los señores Eugenio Danrée y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SOL" (Renovación).
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos tes). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3739-v.en.14.

ACTA N.o 6918



Montevideo, Enero 5 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apederado de Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"EL GENERALCITO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3953-v.en.26.

ACTA N.o 6882



Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Tirasso, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"VINOS TIRASSO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3940-v.en.26.

ACTA N.o 6920



Montevideo, Enero 5 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apederado de Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"LA HEROINA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3955-v.en.26.

ACTA N.o 6881

INSTANTINA

Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Bayer Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"INSTANTINA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3939-v.en.26.

ACTA N.o 6888

ISKO

Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Isko Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ISKO"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 35.a, 38.a y 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3893-v.en.23.

ACTA N.o 6917



Montevideo, Enero 5 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apederado de Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"LOS CUATRO MENDIGOS"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3952-v.en.26.

ACTA N.o 6919



EL ZUAVO

Montevideo, Enero 5 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apederado de Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"EL ZUAVO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3954-v.en.26.

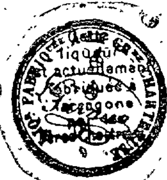
ACTA N.o 6895



GLOBO

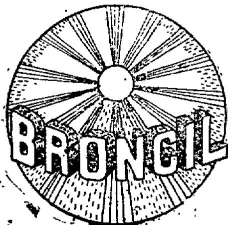
Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — Con esta fecha, Bonino y Schroder, apoderados de los señores W. R. Grace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GLOBO"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3894-v.en.23.

ACTA N.o 6849



Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 6.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3931-v.en.26.

ACTA N.o 6915



Montevideo, Enero 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Virgilio Sampognaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BRONCIL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3426-v.en.26.

ACTA N.o 6850



Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
"ENVASES" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 68.a; 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3932-v.en.26.

ACTA N.o 6848



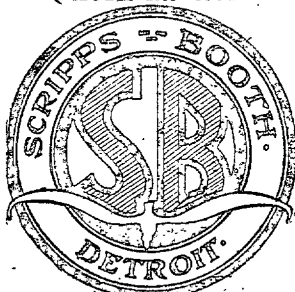
Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
"Gde. CHARTREUSE" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3930-v.en.26.

ACTA N.o 6879



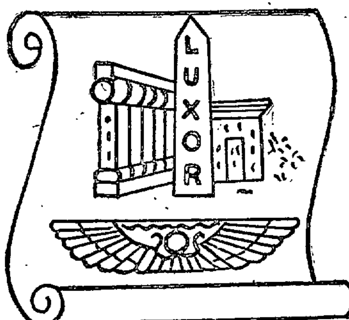
Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Co., S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"WALLIS"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3937-v.en.26.

ACTA N.o 6902



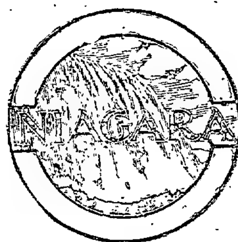
Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scripps Booth Corporations, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SCRIPPS - BOOTH"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3924-v.en.26.

ACTA N.o 6852



Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Ohio Leather Company, de Girard, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LUXOR"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3925-v.en.26.

ACTA N.o 6865



Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Union Carbide Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NIAGARA" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3934-v.en.26.

ACTA N.o 6880



Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Co., S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"MOR - LITE"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3938-v.en.26.

ACTA N.o 6889



Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ajax Rubber Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"AJAX ROAD KING"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3942-v.en.26.

ACTA N.o 6890



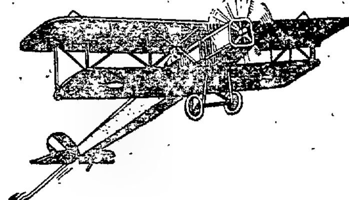
Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SAMSON"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3943-v.en.26.

ACTA N.o 6905



Montevideo, Diciembre 29 de 1919. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emersen Phonograph Co., de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:
"EMERSON"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.2-3826-v.en.19.

ACTA N.o 6900



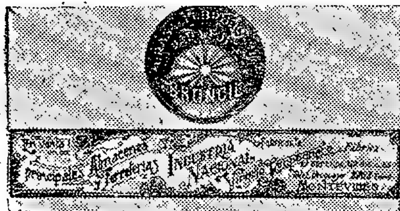
Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Aniline y Chemical Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA" (Aeroplano)
para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 3.a, 11.a, 15.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3944-v.en.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6891

Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — Con esta fecha, C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MIGNON" (renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 16.a, 27.a, 32.a, 40.a a 42.a, 44.a a 58.a y 76.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3877-v.en.23.

ACTA N.o 6914



Montevideo, Enero 2 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Virgilio Sampognaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir los artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.5-3857-v.en.22.

ACTA N.o 6862



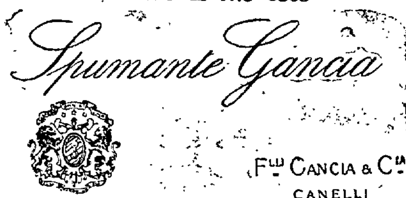
Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Gancia y Cía., de Canelli (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"GANCIA ASTI SPUMANTE"
para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.5-3863-v.en.22.

ACTA N.o 6860



Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Con esta fecha Risso y Carli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"1.o DE MAYO"
para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.5-3866-v.en.22.

ACTA N.o 6863



Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Gancia y Cía., de Canelli (Italia, ha solicitado el registro de la marca:
"SPUMANTE GANCIA"
para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.5-3869-v.en.22.

ACTA N.o 6861

Casa Escasany

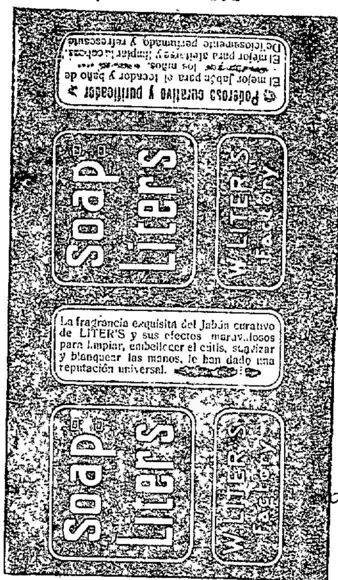
Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"CASA ESCASANY"
para distinguir los artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.5-3867-v.en.22.

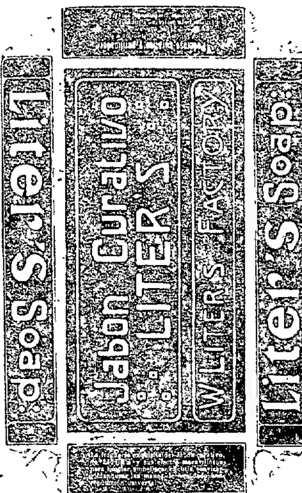
ACTA N.o 6864



Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Gancia y Cía., de Canelli (Italia, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA MOSCATO CHAMPAGNE"
para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.5-3870-v.en.22.

ACTA N.o 6804





Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría VII, clase 58.a. — Montevideo de 1920. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3838-v.en.21.

ACTA N.o 6906

Montevideo, Diciembre 29 de 1919. — Con esta fecha el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"DOS AFRICANOS"
para distinguir artículos de la categoría VIII, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.31-3797-v.en.17.

ACTA N.o 6897



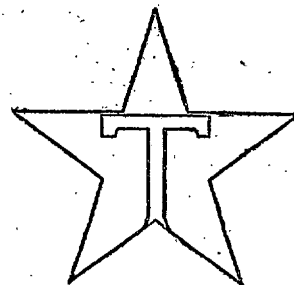
Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Gran Destilería de Buenos Aires Cusenier, ha solicitado el registro de la marca:
"COURONNE" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.5-3871-v.en.22.

ACTA N.o 6898

"ANSALDO"

Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima Italiana Gio, Ansaldo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"ANSALDO"
para distinguir los artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.5-3872-v.en.22.

ACTA N.o 6911



Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — Con esta fecha el señor Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Texas y Company, de Port Arthur y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"T"
para distinguir artículos de la categoría I, II, IV, VI, y IX, clases 3.a, 7.a, 11.a, 29.a, 32.a, 33.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3.3840-v.en.21.

ACTA N.o 6885



Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Con esta fecha Segundo Fernández Santamarina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CERVANTES"
para distinguir artículos de la categoría VIII, clases 62.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.31-3795-v.en.17.

ACTA N.o 6883

RELIQUIA

Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Con esta fecha, los señores José María Calvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RELIQUIA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a y 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3972-v.en.26.

ACTA N.o 6921

"LA MORENITA"



Montevideo, Enero 5 de 1920. — Con esta fecha, Juan Bernardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MORENITA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 7 a 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, a 71.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3964-v.en.26.

ACTA N.o 6924



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha, la Storm, Bull y Storm Ltda., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JOHN BULL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3987-v.en.26.

ACTA N.o 6873



Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Emile J. Bannier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CONFITURE BANNIER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3966-v.en.26.

ACTA N.o 6899

Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Con esta fecha el señor Gregorio Schwartz, apoderado de Luebeck y Franken, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"YERBERAL"

para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3796-v.en.17.

ACTA N.o 6925



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha, P. Carvalho y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BAZAR DEL JAPON"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3965-v.en.26.

ACTA N.o 6870



Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Maurice Frings y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"L. V."

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3970-v.en.26.

ACTA N.o 6869



Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Maurice Frings y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"M. F. A."

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3969-v.en.26.

ACTA N.o 6867



Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pond's Extract Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"POND'S EXTRACT COMPANY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3935-v.en.26.

ACTA N.o 6872



Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Emile J. Bannier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CONFISERIE BANNIER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3968-v.en.26.

ACTA N.o 6884



Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la A. E. G., Compañía Sudamericana de Electricidad, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"A. E. G."

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3971-v.en.26.

ACTA N.o 6846



Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3928-v.en.26.

ACTA N.o 6871



Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Emile J. Bannier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CONSERVES ALIMENTAIRES BANNIER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a, 55.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3967-v.en.26.

ACTA N.o 6859

Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Con esta fecha Risso y Carli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA INDUSTRIA LIBRE"

para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.5-3865-v.en.22.

ACTA N.o 6845



Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE" (Renovación)

para distinguir los artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3927-v.en.26.

ACTA N.o 6913

Montevideo, Diciembre 31 de 1919. — Con esta fecha el señor Genaro Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.5-3873-v.en.22.

ACTA N.o 6820

BODEGA "La Central" DE JOSÉ DAMONTE



CONTINENTAL

VINO PORTO

MÉDANOS, 1603 MONTEVIDEO

TELEF: LA URUGUAYA, 2350. CORDON

Con fecha 12 de Diciembre de 1919, el señor José Damonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CONTINENTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-4022-v.en.30.

ACTA N.o 6866



Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pond's Extract Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"POND'S EXTRACT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9; clases 2.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-4032-v.en.30.

ACTA N.o 6803

Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAVANDER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría VII, clase 58.a. — Montevideo de 1920. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3.3837-v.en.21.

ACTA N.o 6802

Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARIANNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría VII, clase 58.a. — Montevideo de 1920. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3.3836-v.en.21.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de consolidación y reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 30, en Estación Tarariras, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Colonia, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y el Concejo de Administración Departamental de Colonia el día 23 del corriente, a las 10 hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.10-3975-v.en.23.

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Obras Públicas llama a concurso de mérito para la provisión de un puesto de Ingeniería de primera clase en la Dirección Puerto de Montevideo.

Los aspirantes podrán consultar las bases del concurso en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas, hasta el día 30 de Enero próximo venidero. — La Secretaría.

En.24-3719-v.en.30.

(SECRETARIA)

Profundización del canal de entrada del puerto de Montevideo

Llámase a licitación pública para la ejecución del dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Febrero de 1920, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Dic.10-3463-v.feb.5.

Varadero en La Teja

El Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la Comisión respectiva del Consejo Nacional de Administración, ha resuelto prorrogar hasta el 18 de Febrero próximo, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Secretaría.

En.8-3916-v.feb.17.

Construcción de un puente en Picada de Varela

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la Picada de Varela, en el río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 21 de Enero de 1920, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 21 de 1919.—La Secretaría.

Nov.24-3087-v.en.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 32.000.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917). Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero corriente, a las 11 horas, en el local de esta Contaduría calle 18 de Julio núm. 1120, donde se encuentran a disposición de los interesados los formularios impresos para la presentación de propuestas. — Montevideo, Enero 2 de 1920. — El Contador.

En.5-3862-v.en.15.

Llámase, por segunda vez, a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1915), adquisición del Balneario y Hotel Casino de Carrasco, por la cantidad efectiva de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia del señor escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados el día 15 de Enero de 1920, a las 10 horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120.

En esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — El Contador.

En.2-3815-v.en.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.10-3988-v.ab.10.

Habiendo solicitado permiso don Manuel Jubin para extraer del sepulcro número 79 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Luisa G. Mauri, Juana Barrios, Daniel Vecino, María Bagnasco, Josefa Unanue, Josefa V. Taboada, María L. Grasso, Domingo Lavian, Angel Bianchi, María Aldao, Juan Aldao, Manuel S. Píriz, Julio Galuzzi, un feto, Reinaldo Rosso, Carlos M. Souza, un feto, Clara Bruno de Maranghello, Alfredo Machado Leal, Rosa Ragliante, Juana Taramasca, María B. de Pitto, Ramón Dodó, Vicente Pitto, Clementina Agatti, Gabriel Gambarino, Carolina R. de Fernández, Adelaida Frua y los de Adelaida Garbarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Dirección.

En.8-3911-v.ab.7.

Habiendo solicitado doña Teresa Pagani de Baccine, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cestaso, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.5-3875-v.ab.6.

Los señores Cornelio, Adolfo Guerra y Hugo O'Neill Guerra, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de los nichos números 845 y 846 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Guerra Hermanos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — La Dirección.

Dic.6-3390-v.mz.6.

Don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición

dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — La Dirección.

Dic.12-3517-v.mz.12.

Don Ramón G. Costa se ha presentado a esta oficina solicitando boleto duplicado de los nichos números 1114 y 1115 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don José Antonio Costa.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—La Dirección.

Nov.27-3173-v.feb.27.

Habiendo solicitado doña Ema Piaggio de Piedra Cueva, propietaria del sepulcro número 323 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Dante Melesi, María Porai, María Luisa Montefiori, José Galli, Federico Carlos Montefiori, María Teresa Balocco, María Catalina Laurieri, Domingo Ghio, Juan Zapata, Leira Costi, Susana T. de Duchaqui, Amelia Rattini, Carlos Montefiori, Juan Sampere, Herminia T. de Beltrand, un feto, María Arroyo de Olivera, Graciana P. de Vila, Tomasa Sampere, Emilia Vila de Pousa y los de un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.

Nov.13-2820-v.feb.13.

Habiendo solicitado don Zoilo Pereira, propietario del nicho número 228 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María Landi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarles a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —La Dirección.

Nov.12-2800-v.feb.13.

Federico García Martínez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1360 del primer cuerpo del Cementerio Central, que se encuentra a nombre de don Manuel Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — La Dirección.

Nov.6-2625-v.feb.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

SECCION PDOVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Esta oficina llama a licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados al personal de vigilancia de la Dirección General de Paseos Públicos, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina. Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma el día 16 del mes en curso, a las 10 horas, para abrirse en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Sección Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas sino consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Enero 5 de 1920. —Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

En.8-3907-v.en.16.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES

(COMISION DELEGADA)

Se hace saber a los interesados que las cuentas que existan pendientes con esta institución deben ser presentadas, para su debida justificación, a las oficinas de la misma, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha. — Canelones, Enero 2 de 1920. — Juan A. Bianchi, Presidente. — Eudoro Melo, Secretario.

En.5-3858-v.en.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LEGUISAMO FURLONG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña DOROTEA TEIXEIRA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2602-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO SOLER, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Colonia número 977, y doña MARGARITA ALMANSI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bolonia, domiciliada en la calle Colonia número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2582-v.en.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO ALBERTO BUTLER, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Devonshire, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA ELENA SCALLAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2620-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1440, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2607-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO GAMALLO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1600, y doña CONCEPCION DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2608-v.en.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PEREYRA Y LEAL, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad español, nacido en I. Canarias, domiciliado en la calle Paysandú número 860, y doña ANA EMILIA ZANINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2609-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO VALLVERDU, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerrito número 433, y doña MARIA BERTRAU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Cerrito número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2575-v.en.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRANCISCO MAUTONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1230, y doña IDA ROCANOVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2601-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO O'NEILL GUERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña EMMA HAMILTON YLLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires, número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2600-v.en.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1210, y doña DOMINGA MARZOA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2577-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MOSQUERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1362, y doña MANUELA MOSQUERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2578-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELIAS PAYON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 1366, y doña EMILIA CAUSILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1055.
En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2579-v.en.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ENRIQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña TRINIDAD GOÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2598-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO VALVERDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña VICENTA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense domiciliada en la calle Colonia número 1254.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2597-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1467, y doña EMILIANA CAVERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tagarabuela (España), domiciliada en la calle Yaguarón número 1467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2599-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BASSIGNANA DROCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Cuño, domiciliado en la calle Guaná sin número, y doña ROSA MARIA VIRGINIA MAGNONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paraguay número 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2569-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 1718, y doña AQUILINA PEREZ, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Mercedes número 1718.
En fe de lo cual intimo a los que sepan algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2624-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 de mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PERDOMO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Particular número 1017, y doña JUANA MARIA LEONARDA CASTRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 1017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2622-v.en.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PORTELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Blandengues número 1782, y doña LUISA BANCHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil.
2623-v.en.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ARGIBAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1483, y doña MARGARITA RODRIGUEZ CHARLONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2596-v.en.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL TORTEROLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2185, y doña JUANA BERTA MARQUILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2611-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO NOCETO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña MARIA JOSEFA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2610-v.en.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Oficial número 62, (10.a sección), y doña TERESA CAPPUCCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2553-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CASARTELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Di Como, domiciliado en la calle Quito número 1575, y doña CLEMENTINA BINAGHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Di Como, domiciliada en la calle Quito número 1575.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2554-v.en.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE DODERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 26 de Marzo del año 1897, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña REMIGIA DELIA CURTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 1.o de Octubre del año 1899, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2594-v.en.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición le los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 1665, y doña CARMEN MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2618-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SARNIGUET, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Acevedo número 1294, y doña JOSEFINA MILANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 90 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2619-v.en.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GAMARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el De-

partamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Artes número 2, y doña DOLORES SAGARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ellauri número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2574-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Malvín (Montevideo), domiciliado en el Camino Maldonado, y doña ESPERANZA LIBERATA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agricultura número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2573-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OLIVENCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Navarro y 13 de Julio, y doña MARIA DOLORES RIMBAUT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2572-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALUMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1834, y doña MARGARITA LIMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pogreso y 8 de Octubre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2571-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ATANASIO FERMIANO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña MAGDALENA MONTES DE OCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2570-v.en.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO NANTEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Libertad, y doña NATALIA DIANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2615-v.en.21.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAPRILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña FLORENTINA M. SETTIMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2590-v.en.17.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Enero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ILHARRESCONDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña GRACIANA ETCHEGOYEN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2589-v.en.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Barrio La Palma, y doña JACINTA DEBENEDETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2603-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1920, a las 11.° A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BATTALINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Millán número 2583, y doña PLACIDA DEARMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2605-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERCISO GANDOLFI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1004, y doña MARIA ELVIRA MEDICA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2604-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO R. ALMOZARA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aldea número 110, y doña ADELAIDA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2593-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BARBE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Caraguatay número 2061, y doña TERESA GIORELLE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuaraguatay número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2592-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO NICOLAS ANGIONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1717, y doña DULETA ROSA RECUPIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2591-v.en.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOPICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Chile número 686, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Nueva Granada número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2614-v.en.21.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ROUSES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña MERCEDES ROMERO, 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Colonia Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2583-v.en.17.

En la Villa del Cerro y el día 6 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL UMPIERREZ, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Portugal sin número, y doña SATURNINA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2576-v.en.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero de año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIGUORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 880, y doña ROSA BONAROGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 36 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2616-v.en.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1? del mes de Enero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO CASTELLANOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1057 (5.a sección), y doña MAURA PEREZ ELLIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2620-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FIORI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1793 (8.a sección), y doña MARIA LUISA SALEMME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2606-v.en.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISMAEL LAURENT URRUTIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás de los Arroyos (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Blandengues número 1467 (12.a sección), y doña MARIA AURELIA VALENTINA BAILLO COUTINHO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Municipio número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a, sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2595-v.en.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Enero del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL EBBERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 29 de Mayo de 1887, domiciliado en la sección, y doña JUANA DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Agosto de 1887, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2588-v.en.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Helcano número 10, y doña CLOTILDE PIERRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2613-v.en.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES MARQUEZ MARTORELL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1775, y doña SARA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, docimiliada en la calle Victoria número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2580-v.en.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VELAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Industria número 20, y doña SERAFINA MURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Quebracho número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2581-v.en.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GABARRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2358, y doña DORALISA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2626-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1871, y doña CARMEN SORRENTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2625-v.en.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ANDRES BORGES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida al Cerro número 244, y doña JUANA EVANGELISTA RUIZ DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Avenida al Cerro número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2617-v.en.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1920, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COLOMBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN MARIANA MARIA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Trabajo número 33 (La Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2584-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR OZZOLINI, de 76 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia, domiciliado en el camino a la Tablada número 523, y doña MARIA PASINI, de 72 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Brescia, domiciliada en el camino a la Tablada número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2587-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña SEGUNDINA FRAQUIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2586-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en La Victoria, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Trabajo número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2585-v.en.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Interesados por costas del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno. Años 1918-1919: Concurso de José Luis Gómez, prorrateo: Castiglioni, $ 1.94; alguacil Santiago, $ 0.20; A. Hernando, $ 1.22; A. Mandía, pesos 6.12. — Emilio Savio y Antonio S. Gaibissio contra Guillermo Pereda, planilla número 4989: Ejecutante, $ 2.25. — Julio Herrera y Obes contra Pablo Minelli, entrega de acciones: Parte actora, $ 17.90. — Saturnina Mujica de Machado contra Manuel E. García, ejecución de hipoteca, planilla número 10844: Juez de Paz Bastos, $ 1.00. —Juan Errasun contra Cirilo Genoni, ejecución de hipoteca, planilla número 11137: Juez de Paz Bastos, $ 1.00. — Julián Malo contra Policarpo Aznares, cumplimiento de contrato, planilla número 10755: Escribano

Sagarra, $ 0.50. — Cirila Mercedes Gómez contra los herederos de Rómulo Chopitea Cumplido, investigación de la paternidad, planilla número 12322: Juez de Paz Frejeiro, $ 0.40. — Testamentaría Agustín García, incidente Julio Sienra, planilla número 109: Tasador Bálsamo, $ 1.50. — Emeterio Barreto, por sí, sus hijos y otros, venta de bienes en condominio, planilla número 1633: Escribano Furno, $ 0.60. — Juan Francisco Cabral, prescripción treintenaria, planilla número 12235: Escribano Stagnaro, $ 0.40. La West India Oil Company contra la sucesión de Francisco García Lagos, cobro de pesos, planilla número 11296: Juez de Paz Zavalla, $ 1.40. — Testamentaría José Luis Vila, planilla número 427: Escribano Guilleman, $ 3.00; tasador Martorell, $ 1.00. — Sucesión Eugenio María Peran: Tasador Miranda, $ 1.50. — Testamentaría Domingo Bazzano, planilla número 13395: Juez de Paz Zavalla, $ 1.00. — Juan A. Costa, mensura, planilla número 13133: Escribano Jorge Castro, $ 1.20. — Carmen Díaz, intestada, prorrateo: Rematador A. Cúneo, $ 4.80. — Guillermo Clulow contra Julio Rosas, cobro de pesos, planilla número 13639: Juez de Paz Moratorio, $ 0.20. — Sucesión José Villanova Suárez, planilla número 12909: Juez de Paz Vigil, $ 1.00. — Sucesiones Josefa Rodríguez de Rey y Sixto Rey, planilla número 12311: Tasador Francisco L. García, pesos 1.97. — Antonio Ciffone contra Juan Giornadelli, cobro de pesos y daños y perjuicios, planilla número 12766: Juez de Paz Canale, $ 1.60. — Carmen G. de García contra la sucesión Flora Silva de Espinosa, planilla número 5576: Perito Sosa, $ 50.00. — Concurso de José Maggiani, actuaciones, planilla número 13591: Juez de Paz Mendoza, $ 5.80. — Carlos A. Fein contra los señores Chevé y Fefeu, cumplimiento de contrato, planilla número 80: Tasador Miranda, $ 1.70. — Josefa Williams de Guerra, venia, planilla número 345: Tasador Martorell, $ 1.95. — Banco Hipotecario del Uruguay contra María Folle de Montautti, sobre entrega de bienes en anticresis, planilla número 13499: Juez de Paz Bastos, pesos 1.40. — Cristián Algut contra Francisco Rodríguez Camusso, incidente mandado correr por separado sobre medidas de seguridad, planilla número 13199: Teniente Alcalde Cibils, $ 0.80. — Luis Tambasco contra la Compañía Pacific Steam Navigation Company, planilla número 246: Tasador Hernández, $ 0.90. — Vicente Vidal contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Trasatlántica", daños y perjuicios, prorrateo: Escribano Sagarra, $ 1.26; Juez de Paz Caputo, $ 0.86; Juez de Paz Mendoza, $ 0.90; Juez de Paz Dieux, $ 0.93. — José María Cabrera, incapacidad: Alguacil Magariños, $ 6.00. — Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto E. Román, planilla número 13202: Traductor A. Horne Lavalle, $ 10.00. — Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Ramón Canals, ejecución de hipoteca, planilla número 16322: Juez de Paz Muñoz, $ 2.60. — Sucesión Martina Camacho de Rodríguez, planilla número 14747: Juez de Paz Otero, $ 2.20. — Alberto Calero contra Secundino Eguren, planilla número 13.153: Escribano Furno, $ 0.40. — Sucesión Andrea Acosta de Corso, planilla número 211: Tasador Martorell, $ 1.90. — Testamentaría Pablo Clemente Ricci, planilla número 15320: Escribano Barreiro, $ 2.80. — Sucesión Luis Mellia, planilla número 16035: Tasador Cerisola, $ 2.38. — Carlos de Leonardis contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, planilla número 65: Tasador de Medina, $ 1.70. — Juan Carlos Alzáibar contra María Concepción Gómez Porto de García y otros, planilla número 80: Tasador Ríos Silva, $ 1.60. — Manuel A. Parodi contra Angel Mariano de Elía Illa, Ernesto B. Pomés y otros, sobre cumplimiento de promesa de venta, planilla número 17743: Juez de Paz Jalabert, $ 1.40. — Banco Hipotecario del Uruguay contra Lilia Inés y Esmeralda María Mendoza Mugget, ejecución de hipoteca, planilla número 17618: Ejecutados, pesos 4.90. — Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otros, contra la sucesión de Isidora Manzino, petición de herencia, planilla número 17866: Escribano Barbot, 1.10. — Sucesiones de Nicolás Bergallo, Feliciana Bacamonte de Bergallo, Luis, Santiago, María L. Bergallo y Flora B. de Salaberry, planilla número 157: Tasador Requena García, pesos 2.10. — Testamentaría de Bernardino Duhalde, planilla número 163: Tasador Boriagno, $ 1.00. — La sucesión de Luis Federico Lebet contra Federico Casalia, cobro de pesos, planilla número 148. Tasador Faig, $ 2.40. — Raymundo Barona contra Oscar C. Santos, planilla número 268: Tasador Vila, $ 4.00; perito Ferreira, $ 7.80. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.14-4031-v.en.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.9-3959-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mazzino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.9-3958-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa A. Cavassa de Castro o Josefa Adriana Cavassa de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-3885-v.en.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Agustín N. Dodera, en los autos sucesorios de Felicia Fontana de Dodera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Elda Felicia Miguela, donde dice, refiriéndose a la madre de ésta, Josefina, debe decir Felicia Josefina; 2.o En la partida de nacimiento del peticionario, donde dice Doderc, con c al final, debe decir Dodera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.5-3855-v.en.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Ana Gardone de Ramasso, sucesión", ha sido presentado un escrito por el doctor Ambrosio Luis Ramasso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio Ramasso y Ana Gardone, donde dice Ramaso, debe decir Ramasso; donde dice Gardón, debe decir Gardone; donde dice Acinelly, debe decir Accinelli, y donde dice Aicardo, debe decir Aicardi. 2.o En la partida de nacimiento de Domingo, donde dice Ramaso, debe decir Ramasso; donde dice Gardón, debe decir Gardone; donde dice Achinelli, debe decir Accinelli. 3.o En la partida de defunción de Domingo, donde dice Ramaso, debe decir Ramasso; donde dice Gardón, debe decir Gardone. 4.o En la partida de nacimiento de Juan, donde dice Achinelli, debe decir Accinelli. 5.o En la partida de nacimiento de José, donde dice Gardoni, debe decir Gardone; donde dice Achinelli, debe decir Accinelli. 6.o En la partida de nacimiento de Catalina Luisa Nicolasa, donde dice Acinelli, debe decir Accinelli. 7.o En la partida de nacimiento de Ambrosio Luis, donde dice Cardone, debe decir Gardone, y donde dice Acinelli, debe decir Accinelli. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-3848-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Ferrer Comas o Ursula Ferrer y Comas de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-3820-v.feb.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garibotto, pieza relativa a la expedición de segunda copia, mandada correr por separado", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por el doctor Leopoldo González Lerena, en representación de los herederos de José Garibotto, solicitando se le expida segunda copia de una escritura referente a un solar de terreno con edificios y mejoras, ubicado en el paraje conocido por La Estanzuela, en esta ciudad, compuesto de 523 metros cuadrados y 57 decímetros, teniendo 13 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Patria; 30 metros 17 centímetros en el Norte, frente a la calle Durazno números 2246 y 2248, y 49 metros 50 centímetros en el Sud, confinante con Luis Garrone, y por el Oeste, con el arroyo de la Estanzuela. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-3821-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Rufino Duarte", se cita, llama y emplaza al señor Alejandro Vicente Duarte, sus sucesores o causahabientes, durante el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-3756-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Gelabert Silveira de Domenech o Isabel Gelabert de Domenech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-3731-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pedocchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-3730-v.en.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a acreedores a junta general, la que tendra lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 24 del próximo mes de Marzo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3711-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aguiar de Galán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3697-v.en.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Baradar y de doña Florinda González de Baradar o Baladar, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, dentro del expresado término de noventa días, especialmente a los herederos Mónica González de Lamet, Emiliana González de Pereira, Luisa González de Almanza, Juan González, Segundo González, Ildefonso González, Silvestre González, Francisco González, Gregorio Elina y Rosa Orrego y González, a sus sucesores y a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-3673-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo o Lorenzo Eustaquio Gaminara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Diciembre 16 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-3672-v.en.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se hace saber a los acreedores de dicho concurso, señores Viuda de Ariznabarreta, Alonso y Radisch, Munyo, Iriarte y Cía., Cibils Carballal y Cía., Tambusio Hnos., Ignacio J. Errea, Emilio Coelli, A. Fazzolli y Cía., Brauschaman y Cía., Percontino y Cía., Perfecto González y Cía., Eulogio Maglio, Chiof fi, Pieri y Cía., Pablo Buzzetti, Marinoni y Cía., La Anglo Argentina, Juan Maggiolo, Sánchez, Marín y Cía., Domingo Serra, Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, Rosciano y Cía., Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Juzgado Letrado Departamental de primer turno, Regusci y Voulminot, Staud y Cía., Francisco Torres Insangarat, J. A. Barreiro, Luis Daglio y Cía., Eugenio Barth y Cía., V. Martínez, Riccardi y Cía., Pérez y Estrada, J. Avalo y Cía., Edo. Loppacher, José Conti y Cía., Razetti y Hnos., Moreno Hnos., Nocetti, Ratti y Crosta, Rosciano y Cía., J. B. Volonté, Grumbach, Valder y Cía., Mestre y Blatge, Otto Muller, Carmelo Gorga, Aurelio Palma, Matías Zeballos, E. Vidal y M. Deferrari, Trabucati y Cía., Carlevaro y Cía., Sociedad de Editores, Manuel Vila, Evans, Torton y Cía., Delfino Hnos., Juan Peluffo, West India Oil Cía., Aquilino Berro, Brignoni Hnos., Blengio Hnos y Cía., Agustín Cantonet, Larghy y Cía., Humbert y Cía., Juan Dgo. Lanza, Novo y Cía., Poncetti y Cía., Víctor Molinari, Manuel Vila, José Martínez, Orsini M. Bertani, Roque Arias, Francisco Arduino, Rogelio Cobelli, Silverio Guisso, Sebastián San Martín, Francisco de la Hoz, Oscar Peixoto, Pascual Renzi, Alfredo Beltrand, T. López Ferreira, Fortunato I. Amar, Valentín de la Sota, Dgo. López, Antonio Felice, Blas Florentino, Robustiano Colina, Lauro M. Artuccio, Sgo. Antuña, Caramela y Cía., D'Angelo Hnos., Guidice y Cía., Aquiles Zanetti, Alonso y Cerizola, San Martín Hnos., Manuel Martínez, Ramón Sagrera y Banco de Cauciones. Que los concursados han consignado en la Oficina de Crédito Público a la orden del Juzgado el importe del porcentaje que corresponde a sus acreedores en sus respectivos créditos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.15-4045-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Duvimioso Terra contra la sucesión de Adolfo del Campo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Adolfo del Campo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los citados autos y en los sucesorios del mismo señor del Campo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.14-4033-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Bonora de Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.7-3905-v.en.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique Buero y otros contra la sucesión de Urbano Machado Bitancourt, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Urbano Machado Bitancourt, y especialmente a Leopoldina María de Jesús, Felixberto M. Bitancourt, Antonio M. Bitancourt, Ana María Machado, María Cristina de Jesús, María García de Machado y Antonia Machado, a los sucesores de todos ellos para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los indicados autos, seguidos sobre prescripción de una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 2132 hectáreas, 7.571 centiáreas 48 decímetros, según mensura judicial efectuada por el agrimensor Paseyro en 1898, y linda: por el Norte, el arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, tres líneas quebradas, dividiendo con la sucesión de Urbano Machado de Bittancourt; por el Este, línea recta dividiendo con Camilo Florencio, hoy Francisco Duthil, y por el Oeste, línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Pereyra Pérez, Enrique Barboza, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larraturos, y Ana Machado (a) Platero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. —Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3831-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Carlos Manara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3777-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wesceslao Regules, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eleonor Catalina María Munro de Monson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3583-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ramón Figueredo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Cirilo P. Quiñones por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para que en caso de no comparecer de nombrársele de oficio defensor que lo represente. Se previene que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.10-3808-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cillero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.9-3949-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Enriqueta Caballero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alejandro Mattia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.5-3864-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Andrés Adano y doña Angela María Catalina Ferraro, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Angela María Catalina Ferraro y las de nacimiento de sus hijos Juan Antonio, Lorenzo Antonio, Angel Pedro, Antonia María, Gerónima Juana y Gregoria Carmen Adano, por aparecer en ellas el apellido Ferrari en vez de Ferraro, que es el que corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-3793-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Arthur Ernest Jones para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Violet W. Skelton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-3778-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Magdalena Jorge para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Humberto Horacio Carelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo,

Diciembre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-3779-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Vallarino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.12-4002-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Vicenta López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado su esposo don Juan García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Enero 13 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

En.15-4043-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rafael Cuenca, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Araceli Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.5-3873-v.feb.6.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Doufrain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Guillermo Heimes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.2-3707-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Dolores Lages o Lage, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado su esposo don Gerardo Russomanno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.2-3816-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Vicente Sarli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3807-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Federico Mc. Curdy Atkinson, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Sextia Fanny Aude, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3812-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Otto Emilio Behr, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Ida Petersen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3813-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Claudina Belloni, "dicha Eugenia", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-3741-v.en.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por doña Edelmira Soria contra don Salin M. Gitar, por divorcio unilateral, se hace saber al público que se ha decretado interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal. —Montevideo, Noviembre 28 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-3740-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Casañas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado los señores Favaro y Espiell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.16-3593-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 86819, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el mencionado inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El bien, por el cual se acciona, tiene cincuenta y seis metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle Cuñapirú, mirando al Noroeste, y sesenta y seis metros cuarenta centímetros en la línea de fondo, lindando con don Lorenzo Ghigeno, Bernardo Piera y otro, don Cristóbal Somma, Gabriel Varela, Francisco Mazza, Roque Catenacci, Julio Graciosi y con la propiedad empadronada con el número 86814, de propietario desconocido; en la línea del costado que mira al Sudoeste, tiene ochenta y nueve metros con cincuenta centímetros, que lindan con don Juan Debernardi, y en el costado que mira al Nordeste, ochenta y siete metros cincuenta centímetros, lindando con Piffes y Calzada. La superficie total del terreno es de cuatro mil novecientos veinte metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de tres mil pesos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. —Ricardo Jalabert.

Dic.30-3789-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77099, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. La ubicación del bien es en el Cerrito de la Victoria, siendo la fracción comprendida entre las calles números 19 y 21 al Norte y Sud, respectivamente, y las calles números 4 y 2 al Este y Oeste, respectivamente. Su superficie es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de dos mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Dic.30-3787-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77009", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos a la nombrada propiedad para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El bien citado está ubicado en el Cerrito de la Victoria, en cuyo plano es la fracción número 1, y está comprendida entre las calles números 21 y 23, y la de los Treinta y Tres al Norte, Sud y Este, respectivamente, y por el Oeste, con calle sin nombre. La superficie del terreno es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, y su aforo para el pago del impuesto la suma de dos mil seiscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. —Ricardo Jalabert.

Dic.30-3788-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de Martín Aguirre, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 40 A, de esta Villa del Cerro, compuesta de ochenta y cinco metros de frentes: al Norte, a la calle Rusia; al Sur, a la calle Bolivia; al Este, a la calle Chile, y al Oeste, a la calle Portugal; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicha propiedad se halla empadronada con el número 24429, y aforada en seis mil quinientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3626-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24125", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 60 C, de esta Villa del Cerro, de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frentes: al Norte, a la calle China; al Sur, a la calle Austria, y al Este y Oeste, a calles públicas; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3627-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24164", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, ubicada en

la manzana número 20 A, de esta Villa del Cerro, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frentes al Norte, a la calle China, y al Sur, a la calle Austria; lindando al Este con terreno de dicha manzana; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3629-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25523", se cita, llama y emplaza a don Justino Salvañac, a don Estanislao Péndola y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno de quinientos setenta y siete metros, ubicado en la manzana número 116 A, de esta Villa del Cerro, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo, lindando: al Norte, con terreno de la misma manzana; al Sur, con Miguel Roig, y al Oeste, con José López; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3628-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuestos inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24622", se cita, llama y emplaza a don Baltazar Martínez y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno de setecientos treinta y ocho metros, ubicado en la manzana número 50 A, de esta Villa del Cerro, con diecisiete metros de frente al Norte, a la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno de la misma manzana; al Este, con Domingo Carabel, y al Oeste, con Francisco Palarea; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3630-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24270", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 26 A, de esta Villa del Cerro, compuesta de un área de cinco mil setenta y dos metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Portugal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frentes, al Norte, a la calle Austria, y al Sur, a la calle Suecia, y treinta y dos metros doscientos quince milímetros también de frente al Este a la calle Chile, formando martillo en las líneas Sureste y Noreste, por donde linda, respectivamente, con Carlos Ott y con la propiedad empadronada con el número 25588 y dicho señor Ott; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones del caso, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa de Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3631-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24089", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 10 A. de esta Villa del Cerro, de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frentes: al Norte, a la calle Bélgica; al Sur, a la calle China; al Este, a la calle Paraguay, y al Oeste, a la calle Brasil; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones del caso, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3632-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 9233, cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25588", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 26 A, de esta Villa del Cerro, con un área de cuatrocientos sesenta y dos metros, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente a la calle Chile, al Este, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con propiedad empadronada con el número 24270, y al Norte, con Carlos Ott; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3633-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 8233, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ireneo Venegas y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 4 A, de esta Villa del Cerro, con diez metros treinta centímetros de frente al Sur a la calle Bélgica, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con terreno de dicha manzana, y entre las calles Portugal al Este y Paraguay al Oeste; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3634-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36026, se cita, llama y plaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos: El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con terreno baldío, de Pedro Passadas; veinte metros seiscientos dieciséis milímetros, más o menos, en los costados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con terrenos baldíos, de propietarios desconocidos, empadronados con los números 36025 y 36027, respectivamente. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 5|29 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.31-3802-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36027, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a calle Pública, por igual extensión al Sud en su contrafrente, por donde linda con Pedro Passadas; veinte metros seiscientos dieciséis milímetros, más o menos, al Este sobre la cale Nueva Troya, en donde forma esquina con la calle Pública, por igual extensión en el otro lado, al Oeste, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36026, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene una área superficial de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 5|29 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.31-3801-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36030, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene nueve metros ochenta centímetros de frente al Sud sobre calle pública, por igual extensión en su contrafrente, al Norte, por donde linda con A. Barabino y otro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle Nueva Troya, en donde forma esquina con calle pública; por igual extensión en el lado Oeste, en donde linda con Francisco Piria. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos veintiún metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 5|29 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de contribución inmobiliaria en trescientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.31-3800-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronado con el número 36033, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene treinta metros noventa y dos centímetros de frente al Sud sobre calle pública, por igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con Juan Kalchgruber; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Paysandú, al Oeste, en donde forma esquina con la calle Pública; por igual extensión en el otro lado, al Este, en donde linda con Ignacio Coelho. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil trescientos veintiocho metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 5|29 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. —Julio O. Dieux.

Dic.31-3799-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36025, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí

o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Oeste sobre la calle Paysandú, por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con el solar empadronado con el número 36026, de propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte sobre calle pública, en donde forma esquina con la calle Paysandú; por igual extensión en el otro lado, al Sud, en donde linda con Luisa C. de Molinari. Dicho inmueble tiene un área superficial de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 5|29 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatrocientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.31-3803-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36548, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: frente al Sudeste a la Avenida al Cerro en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros al Oeste con la calle Solís, formando esquina con la Avenida al Cerro; al Nordeste, con Basilio Moles, y al Nordoeste, con Héctor Paracampo. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana 36|64 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil ochocientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919.— Julio O. Dieux.

Dic.31-3798-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36056, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmeble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de Francisco Piria; sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros sobre calle pública, formando esquina con la calle Sarandí; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno de doña María Ellauri. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 9|33 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 1402 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3691-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35936, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido es la manzana 19 (bis) 19 del Pueblo Victoria, ubicado entre las calles 18 de Julio y Nueva Troya y Pública y Pública, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cautro frentes. El inmueble referido tiene un área superficial de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil quinientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3690-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36063, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Américo Vespucio, por igual extensión al Oeste, en donde linda con terreno de José Sacias; sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros sobre calle pública, formando esquina con la calle Américo Vespucio; por igual extensión al otro lado, en donde linda con Pedro Ferrari y con el inmueble empadronado con el número 36066. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 9|33 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 1.384 metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3689-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36306, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido es la manzana 23|47 del Pueblo Victoria, comprendida entre las calles Daymán, La Paz, Arapey y Treinta y Tres, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Tiene un área superficial de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil ochocientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor.—Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3688-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35926, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros al Este sobre la calle La Plata; sesenta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros al Oeste sobre la calle Solís; sesenta y tres metros setenta y dos centímetros al Norte sobre la calle Pública, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sud sobre calle pública. Dicho inmueble es la manzana A 1 del Pueblo Victoria, menos el ángulo Solís y Pública, propiedad del señor Mullis. Dicho inmueble tiene un área superficial de seis mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3687-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36930, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene diez metros siete mil trescientos setenta y cinco de frente al Norte sobre la calle Queguay, por igual extensión al Sud, por donde linda con María L. de Petrone; por cuarenta y dos metros quince centímetros de los dos lados, por donde linda con Buenaventura Caviglia y el inmueble número 36931, de propietarios desconocidos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 39 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la fera mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3686-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36931, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene diez metros siete mil trescientos setenta y cinco de frente al Norte sobre la calle Queguay, por igual extensión al Sud, por donde linda con María L. de Petrone; por 42 metros 15 centímetros en los dos lados, en donde linda con los inmuebles empadronados con los números 36930 y 36932, de propietarios desconocidos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 59 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembrei 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3685-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Elcira Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 24 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.30-3770-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.20-1498-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Proceso Viana de Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria judicial. —Artigas, Diciembre 10 de 1919. — Ambrosi o S. Miranda, Escribano Público.

Dic.19-3659-v.en.19.

Interesados por costas

Segunda publicación — Sucesión Antonio Sorrondegui: al Juez de Paz Miguel Gamboa, $ 14.80. — Sucesión Pedro Chaves da Cruz: al Juez de Paz Manuel V. Rodríguez, $ 6.40. — Sucesión María Josefa Alves Pedroso: al Juez de Paz Manuel V. Rodríguez, $ 8.90. — Sucesión Santiago Tesadri: al ta-

sador Santiago F. Conti, $ 4.40.
Primera publicación. — Manuel C. Meneses solicita una notificación: al Juez de Paz Juan B. Rivas, $ 5.80. — Gabino Núñez y Bernardino I. dos Santos, sumario: al Juez de Paz Manuel Rodríguez, $ 25.20, y al Juez de Paz Juan B. Rivas, $ 3.00. — Sucesión Joaquina Cándida Leal de dos Santos: al Juez de Paz Juan B. Rivas, $ 1.40. — Y a los efectos del artículo 215 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. —Artigas, Diciembre 31 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
En.7-3881-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-2580-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Castro y don Donato Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado próximo mayor. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.8-3913-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
En.5-3854-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Isabel Brum de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
En.5-3853-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Noble, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
En.5-3852-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas con la sucesión de don Plácido Benítez, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta villa, calle España, empadronado con el número noventa y uno, propiedad de dicha sucesión, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. A los efectos del emplazamiento se habilita el feriado. — Rosario, Diciembre 17 de 1919. — Bernardo Paz.
Dic.20-3688-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.5-3376-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.
Oct.11-1930-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se cita al heredero ausente Ramón Díaz por el mismo término, bajo apercibimiento de que si pasados los noventa días no se presentase se le nombrará curador. Quedó habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Dic.30-2976-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña María Gómez de Lafone Quevedo para que por sí o apoderado comparezca a estar a derecho dentro del término de ciento veinte días en el juicio que sobre posesión treintenaria ha iniciado en este Juzgado don Francisco J. Olariaga sobre unos solares ubicados en Punta del Este y para que como vendedora inmediata de esos solares defienda la evicción a los compradores.—Maldonado, Noviembre 11 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.
Nov.24-3094-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.
Oct.11-1929-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Curcio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, declarándose al efecto de la publicación habilitado el feriado mayor. — Minas, Enero 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.13-4014-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nota — Se hace constar que ha sido habilitada la feria para esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1919. — Sollier.
En.13-4013-v.feb.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Conde de Jorge, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Hilario Jorge, rectificación de la partida de defunción", y en el que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de Hilario Jorge donde aparece éste con el apellido Orge, se establezca Jorge, que es el verdadero. Y de acuerdo con lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, habilitándose al efecto el feriado mayor en cuanto sea necesario. — Minas, Diciembre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.10-3982-v.en.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Juan María Cartalla, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del peticionario en la cual se ha puesto José María, en vez de Juan María; el apellido del padre Cartaya, en vez de Cartalla, que es el verdadero, y la nacionalidad del mismo oriental, en vez de español; 2.o La de nacimiento de Pablo Julián Cartalla, en la que se ha puesto el apellido del padre y del abuelo como Cartaya, en vez de Cartalla; la nacionalidad del padre y de la abuela paterna españoles, en vez de orientales, y la de los abuelos maternos, Francisco Preliasco y Angela Santero, españoles, en vez de italianos; 3.o La de nacimiento de Evaristo Cartalla, en la que se ha puesto, por error, el apellido de la madre y del abuelo materno como Prelljasco, en vez de Preliasco; y 4.o La de nacimiento de Timoteo Feliciano Cartalla, en la que se ha establecido la nacionalidad de la abuela materna, Angela Santero, como oriental, siendo italiana. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Minas, Diciembre 29 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.7-3879-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Benítez de Garabal y Otero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Mi-

nas, Diciembre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.26-3737-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Olivera de Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.19-3655-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Soria con María Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Marcelino Soria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que en estos autos ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del edicto de emplazamiento respectivo. — Minas, Diciembre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.25-3115-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don José Ferrari para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, por pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.28-3202-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Weldon Chalking, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.25-3120-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Álvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Oct.20-2150-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Enrico Fermino de Oliveira contra Idalina Souza Borges, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "4840. — Rivera, Diciembre 13 de 1919. — Vistos los autos, seguidos por don Enrico Fermino de Oliveira, solicitando se convierta en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales del Brasil entre el peticionario y su esposa, doña Idalina Souza Borges; Resultando: Que con los documentos glosados de fojas 2 a fojas 12, debidamente traducidos y legalizados, se justifica que por sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Bagé (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), don José Bernardo de Medeiros Junior, con fecha 5 de Agosto de 1916, fué decretado el divorcio entre los cónyuges don Enrico Fermino de Oliveira y doña Idalina Souza Borges, y que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal, dicho magistrado a fojas 16 vuelta, manifestó que debía decretarse la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos resuelta por las autoridades judiciales del Brasil; Considerando: Que han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación personal entre los cónyuges, según resulta de autos, siendo procedente, por lo tanto, decretar de plano la conversión en divorcio absoluto solicitada, de acuerdo con lo que establece el artículo 185 del Código Civil; Considerando: Que la forma en que se pidió la separación de cuerpos se halla enumerada en el artículo 187 número 2 del referido Código, y que existe jurisprudencia en el país en favor de la tesis sostenida en el escrito inicial. Por todo ello, y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges don Enrico Fermino de Oliveira y doña Idalina Souza Borges, decretada por las autoridades judiciales del Brasil, y, por consiguiente, disuelto el matrimonio que celebraron los expresados cónyuges el 15 de Diciembre de 1906 ante el señor Juez del tercer distrito de la ciudad de Bagé, don Idalino Goncalvez Valente. Notifíquese a doña Idalina Souza Borges por medio de edictos, que se publicarán durante noventa días, y acredítense en autos esas publicaciones con los diarios respectivos, que podrá agregar el señor Actuario. Ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil; expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes, y, previo pago de acrecidas, archívese. — Augusto Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, etc. — Arturo Vivas Cerantes". — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Rivera, Diciembre 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

En.10-3985-v.feb.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Esteban Ferrari de Andión contra María dos Anjos Andión, divorcio", se hace saber que con fecha 15 de Diciembre de 1919, ha recaído la siguiente sentencia: "4865. — Rivera, Diciembre 15 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Esteban Ferrari de Andión, solicitando se convierta en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales del Brasil entre el peticionante y su esposa doña María Clara de los Angeles Andión; Resultando: Que con los documentos glosados desde fojas 1 a fojas 40, debidamente traducidos y legalizados, se justifica que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Pelotas (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), doctor Federico Bastos, con fecha 25 de Mayo de 1898, fué decretado el divorcio entre los cónyuges don Esteban Ferrari de Andión y doña María Clara de los Angeles Andión, y que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada; Resultando: que habiéndose conferido vista al señor Fiscal, dicho magistrado, a fojas 42, manifestó que es perfectamente legal lo solicitado por el actor en el escrito de fojas 41; Considerando: que han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación personal entre los cónyuges, según resulta de autos, siendo procedente, por lo tanto, decretar de plano la conversión en divorcio absoluto solicitada, de acuerdo con lo que establece el artículo 185 del Código Civil; Considerando: Que la causa que motivó la separación de cuerpos se halla entre los enumerados por el artículo 148, número 3.o, y que dan mérito al divorcio, en virtud de lo que dispone el artículo 187, número 1 del mismo Código Civil; y Considerando: Que existe jurisprudencia en el país en favor de la tesis sostenida en el escrito de fojas 41 a 42. Por todo ello, y lo dispuesto por el artículo 193 del referido Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges don Esteban Ferrari de Andión y doña María Clara de los Angeles Andión, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a la expresada señora por medio de edictos, que se publicarán durante noventa días, y acredítense en autos con los diarios respectivos, que se agregarán. Ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil, expídanse los testimonios pertinentes, háganse los desgloses que se solicitaren, y, previo pago de acrecidas, archívese. — Augusto Espinosa. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, etc. etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público". — Se hace constar que para la publicación del presente edicto, se ha habilitado el feriado. — Rivera, Diciembre 20 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Dic.27-3750-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramona Mujica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Petrona, Guzmán, Gualberto y Ramiro Barrios o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Noviembre 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.1.o-3256-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Avelina de dos Santos de los Santos", se cita, llama y emplaza a la heredera Malvina Milares de los Santos de Casuriaga, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que la represente en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Noviembre 15 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.25-3121-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gurruchaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.30-3785-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Mello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.30-3784-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florinda Oxley de Pimentel, Joaquín José da Silva Pimentel, Gregorio Pimentel, Amalia Pimentel y José Pimentel, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Haciéndose constar que por decreto del mismo Juzgado, dictado en los autos, fué habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Salto, Diciembre 24 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.7-3882-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose dispuesto en dicho auto la habilitación del feriado a los efectos de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Dic.30-3786-v.en.30.

JUZGADO DE FERIA DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

Aviso judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, don Bruno Chamorro Perdomo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sánchez Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 10 de 1920. —A. M. Acosta y Lara, Actuario de Feria.

En.13-4017-v.en.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, don Bruno Chamorro Perdomo, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Piñeyro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Enero 8 de 1919. — A. M. Acosta y Lara, Actuario.

En.12-3990-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur, Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmendía, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-3751-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa R. Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.15-4039-v.en.24.

REMATES JUDICIALES

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 30 de Enero, a las 16 horas.

Dos hermosos terrenos, que, por estar unidos, dan frente a las calles Rivera y Agua Sola, casi esquina de Urtubey, con adoquinado y otras mejoras. Con tranvía al frente.

En un solo lote. Base de venta: dos terceras partes del aforo, o sea $ 733.33. Una verdadera pichincha!!

El mismo día, a las 17 horas.

De la bien ubicada y cómoda casita, sita en la calle Carapé número 2146, casi esquina Juan Paullier, ex Salsipuedes, compuesta de 3 piezas bajas y 2 altas, cocina, despensa y demás comodidades. Con caño maestro y tranvía a la puerta. Base de venta: dos terceras partes del aforo, o sea pesos 1.733.33.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Francisca Toja, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Enero, a las 16 y 17 horas, respectivamente, en el lugar de su ubicación, y bajo la base que se indicará, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno situados en el Barrio Nueva Génova, de este Departamento, señalados con los números y tres y once de la manzana A, en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzoni en siete de Diciembre de 1879, y compuestos ambos, por estar unidos, de un área de quinientos sesenta y dos metros cincuenta y nueve decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre el camino del Buceo; 65 metros 16 centímetros al Este, lindando con los solares dos y ocho, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Agua Sola. 2.o Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras, situada en la novísima ciudad, a inmediaciones del paraje denominado Tres Cruces, señalada en el plano levantado en Agosto del mil ochocientos sesenta y ocho por el agrimensor don Manuel Serby con el número dieciséis, y compuesto, el terreno, según mensura que el 27 de Junio de 1898 practicó el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, de 10 metros 67 centímetros de frente al Norte a la calle Carapé; 8 metros 75 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con don Francisco Romanelli; en el costado Este, cuya línea es quebrada, formando un ángulo obtuso, linda con la finca vendida por don José Senile a don Santiago Belenda, y hace esquina a las calles Carapé y Salsipuedes, compuesta, esa línea, de dos partes, con pared de medio ladrillo, de cinco metros ochenta y cinco centímetros un parte, contados desde la calle Carapé, y seis metros setenta y dos centímetros la otra parte, y en el fondo, al Sud, línea recta de ocho metros noventa y seis centímetros, confinando con propiedad del expresado José Senile. Se previene: 1.o Que los solares descriptos en primer término se hallan aforados en conjunto en la suma de 1.100 pesos, y la propiedad detallada en segundo lugar en 2.600 pesos, de cuyas sumas se fijan las dos terceras partes, en cada caso, como base de venta, o sea $ 733.324 para los primeros, y $ 1.733.324 para el segundo; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Enero 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La propiedad permanecerá abierta a disposición de los interesados todos los días de 17 y 30 a 18 y 30.

Para más datos, ver al martillero en su domicilio, calle Brandzen 1961.

En.14-4024-v.en.30.

FELIX F. FARINA

JUDICIAL

El sábado 31 de Enero, a las 17 horas y 30.

Barraquita y casa para familia, a 50 metros de la Avenida General Flores, calle Municipio y Bulevar Artigas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Juan Bautista Abadie contra la sucesión de Patricio Gutiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las diecisiete horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero señor Félix F. Farina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número ocho de la fracción letra A en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Abril de 1909, cuyo solar forma parte de los terrenos de la ex quinta Wilson, ubicados en la Avenida General Flores, 12 sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 188 metros 55 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 16 metros 5 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, distante 41 metros 66 centímetros de la esquina formada por esta calle con la Oficial número 1; 18 metros 48 centímetros al Noreste, lindando con el solar 9; 9 metros treinta centímetros al Suroeste, confinando con terrenos de la sucesión Zoa Fernández, y 15 metros 2 centímetros al Sureste, lindando con los solares 6 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Uruguay 937.

En.13-4019-v.en.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Muy buenos materiales de construcción. El remate se efectuará frente al gran Palacio Legislativo, calle Yaguarón y Agraciada.

El domingo 18 de Enero, a las 9 horas, remataremos, al mejor postor, en lotes a la vista, un gran aparador nogal y roble, con mármol, cristales y espejos para café y hotel, 1 fuente para jardín o patio, magníficas puertas de cedro para calle, cancel con cristales, interiores completas, con vidrios y postigos, ídem llenas, de 1 y 2 hojas, ventanas, portadas con vidrios, vidrieras, portón, gran claraboya corrediza, ídem fija, rejas de hierro, 24 columnas hierro fundido, puerta de hierro para horno de panadería, 1 baño de mármol, chapas de mármol, balcones ídem, frisos, zócalos, y baldosas ídem, azulejos, mosaicos, baldosas azotea, loza piedra, adoquines, ladrillos de fuego, ídem comunes, chapas hierro galvanizado, maderas de varias clases y demás que desde ya están en exhibición. Seña en el acto, 20 por ciento; comisión 5 por ciento. Entrega al día siguiente.

Informes, Piedras 318.

En.12-4003-v.en.13.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte, de las once a las doce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Enrique Espínola López, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, por precio que exceda a cuatro mil setecientos pesos, una finca compuesta de tres piezas, cuarto de baño, cocina, letrina y aljibe, con el terreno en que está edificada, que forma parte del solar uno de la manzana ciento ochenta y cinco de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos ochenta y cuatro metros treinta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con propiedad de los señores Elías y Saturnino Olarte; por el Sur, con la calle Cuatro de Octubre, antes Durazno; por el Este, con la calle Veinticinco de Mayo, por formar esquina, y por el Oeste, con don Domingo R. Russo. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de doña Mauricia Robledo de Mendoza; que con los títulos respectivos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; y C) Que llegadas los doce horas el remate continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas.— Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

En.10-3984-v.en.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Benito Tardáguila", se hace saber al público que en los días 5 y 7 del entrante mes de Febrero, a las 16 y 17 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes, en el orden de venta que se expresa a continuación: 1.o El día 5 del entrante Febrero, a las 17 horas: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situados en la vieja ciudad, de esta Capital, con una superficie de 416 metros cuadrados, y frente al Este a la calle Guaraní números 1263 al 1299; al Norte, a la calle Buenos Aires números 146 y 150; al Sudoeste, a la calle Juan L. Cuestas número 1252, y lindando por el Oeste con don Felipe Bauzá. Las propiedades que componen este lote se hallan aforadas para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.500.00, $ 2.800.00, $ 2.200.00 y $ 1.000.00, respectivamente, según planillas números 3425, 3426, 3427 y 3428. 2.o El día 7 de Febrero, a las 16 horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la ciudad de Maldonado, con un área superficial de 1.840 mts. 70 dec. 25 cents. cuadrados midiendo 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Ituzaingó, por igual extensión de fondo al Sud, que, por formar esquina son frente al Este a la calle Rocha, lindando por el Sud, con la sucesión Calamet, y por el Oeste con el señor Escudero. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 7.550.00, según planillas números 57778

a 57780. 3.o Una fracción de terreno conocida por Quinta de la Florida, ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, con una superficie de 22 hectáreas, 29 áreas y 74 centiáreas, deslindada por el agrimensor don Angel A. Rodríguez en Octubre de 1891, lindando: por el Norte, con don Domingo Urbin y la calle Ancha; al Este, con el camino a Punta del Este; al Sur, los médanos del río de la Plata, y al Oeste con don Domingo Urbin y la sucesión Alfaro. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.453.00, según planilla número 71567. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de los respectivos aforos, que tienen cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los títulos referentes a los inmuebles descriptos en primer término se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, y el título referente al bien descripto en último término se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que son de cuenta de los compradores los gastos y derechos de escrituración, registros, impuestos universitarios y comisión, uno por ciento de remate; 5.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.10-3979-v.feb.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una magnífica casa baja, calle Yi número 1129, casi esquina Maldonado.

Muy linda ubicación, al Sur, de 10 metros 737 de frente por 25 metros 77. Area: 263 metros 80.

Base: $ 12.038. Puede producir $ 120 mensuales.

Construcción sólida, balcones de mármol, como para levantar otro piso.

Consta de 7 amplias habitaciones, etc., baño y cocina embaldosados, 2 piezas para servicio, dos patios, claraboyas corredizas, cancel de cedro; cielorrasos de yeso; empapelada y pintada al óleo.

El miércoles 28 de Enero, a las 17 horas, en la misma.

—Propiedad con tres frentes, calle Cerro Largo números 1592 al 1600, entre Piedad y Minas.

Buena para comercio y para renta.

Mide 13 metros 54 a la calle Cerro Largo, 8 metros 54 a la de Piedad y 7 metros 70 a la de Minas.

Area: 125 metros 21. Base: $ 4.423. Produce, con módico alquiler, $ 360.00.

Tiene dos salones para negocio, con sótano, una pieza, altillo, patio, cocina w. c., etcétera.

El jueves 29 de Enero, a las dieciséis horas, en la misma.

—Calle Nueva York número 1369, entre Yaguarón y Agraciada, paraje fabril e industrial, entre valiosos establecimientos.

Lindo lote, que por su gran frente se presta para edificarlo con provecho.

Tiene 14 metros 60 de frente, por 13 metros 74 de fondo. Area: 200 metros.

Base: $ 5.124.00. Como está, produce pesos 552.00 anuales.

Consta de 6 piezas, altillo, gran patio, 2 cocinas, aljibe, w. c., etcétera.

El jueves 29 de Enero, a las 17 horas, en la misma propiedad.

Acto continuo: Dos solares en Malvín, Barrio Lavaderos, 1.844 metros 70. Base: pesos 492.00.

Todas estas ventas se efectuarán de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan B. Ferrere", se hace saber al público que los días y horas que se indicarán, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes bienes: El 28 de Enero del entrante año, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, designadas con el núm. 19 de la manzana 84 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Yi, donde la puerta está señalada con el número 1129, por 25 metros 770 milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar número 24, de don Manuel Suárez; por el Norte, con el solar número 20, de don Antonio Aguirre y parte con el solar número 23, de don José da Silva Coelho, y por el Sur, con el solar número 9, de doña Manuela Bernadá. Este bien está tasado en la cantidad de 18.056 pesos 45 centésimos. 2.o El 29 de Enero, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 313 de esta ciudad, compuesto, según plano del ingeniero don Alberto E. Trigo, de Agosto de 1911, de 125 metros 2.133 centímetros cuadrados, teniendo 13 metros 54 centímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, donde las puertas de entrada están designadas con los números 1592 al 1600; 7 metros 70 centímetros de frente al Este, sobre la calle Minas: 8 metros 54 centímetros en el Oeste, que dan frente a la calle Piedad Chica, y 15 metros 66 centímetros por el Sur, lindando con Ignacio T. Tureone. Este bien está tasado en la cantidad de $ 6.634.15. 3.o A las 17 horas: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, paraje denominado Aguada, compuesto de 200 metros 7 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros 603 milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Nueva York, donde la puerta del edificio tiene el número 1369, por 13 metros 744 milímetros, más o menos, de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con la sucesión Lafone, y por el Este, con Eliseo Regules. Este bien, está tasado en la cantidad de $ 7.685.77. Acto continuo, en la propiedad antes descripta: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, señaladas con los números 7 y 15 de la fracción 2 de la nueva sección del Barrio Lavaderos en el plano levantado en Octubre de 1901 por el agrimensor Alfredo Lerena, situados en la jurisdicción del Buceo, en esta Capital, compuestos, por estar unidos, de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Missisipi; igual dimensión en la línea del Oeste, que es frente a la calle Missouri; 85 metros 90 centímetros en el costado Norte, lindando con los solares 6 y 14, e igual medida en el costado Sud, confinando con los 8 y 16. Este bien está tasado en la cantidad de pesos 737.88. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y la comisión del 1 por ciento de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3980-v.en.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Calle Río Branco número 1211, entre Soriano y Canelones. Espléndido paraje central para vivir.

Casa baja, con gran frente. Produce pesos 720.00 anuales.

Base de venta: $ 6.273.08.

Tiene 12 metros 24 de frente. Superficie: 112 metros 48.

El miércoles 28 de Enero, a las 16 horas, en la misma propiedad, que se compone de 5 piezas, tirantería de hierro, cuarto de baño, 1 pieza alta, cocina, aljibe, w. c., aguas corrientes, luz y demás comodidades.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Susana Justina Hourcabie u Hourquebie de Ferrère", se hace saber al público que el día 28 de Enero del entrante año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 9.409.62, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 17 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 12 metros 24 centímetros, más o menos, de frente al Este, sobre la calle Río Branco, donde la puerta está designada con el número 1211, por 9 metros 19 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con don Juan Bautista Uriarte, y por el Sud, con don Pablo Maisonave. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y la comisión del 1 por ciento del remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3978-v.en.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Casa baja con gran terreno, calle Presidente Giró número 28, entre Galicia y Miguelete, a 100 metros de la Avenida 8 de Octubre (Arsenal de Guerra).

Area: 1.396 metros. Base: $ 4.600.00. Produce $ 396.00 anuales.

El lunes 26 de Enero, a las 17 horas, en la misma propiedad, que se compone de 4 piezas, patio, cocina, w. c., 1 pieza al fondo, arboleda, jardín, etc., todo cercado de material.

Edificio sólido, con buen frente arquitectónico.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Cobas, Josefa Farelli de Cobas y Nicolina Cobas, pieza correspondiente a la tutela de los menores Manuel, Carmen, Graciana Victoria, Roberto Blas, Antonio Agustín, Juan Pablo, Concepción Nicolasa y Josefa Cobas", se hace saber al público que el día 26 de Enero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martileros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 4.600.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 15.a sección judicial de esta Capital, o sean los solares números 41 y 42 de la fracción G del Barrio Tomás Gomensoro, compuesto, en conjunto, de 1.396 metros 71 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros 616 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Presidente Giro; 20 metros 86 centímetros en la paralela del fondo Nordeste, por donde linda con doña Dolores Gallego y 66 metros 32 centímetros en el lado Nordoeste, lindero con los solares 36 al 40, y 69 metros 17 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con don Bernardino N. Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3977-v.en.26.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don José Gómez (hijo) contra Miquilina de Souza Escouto, por cobro de honorarios", se hace saber al público que el día veintitrés de Enero actual, a las diez horas en las puertas del Juzgado de Feria, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la octava sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, que tiene por límites: al Nordeste, con la sucesión de doña Miquilina E. de Farías; al Sudoeste, campo de don Serafín Ismael Díaz; al Noroeste, campo de don Polidoro Gutiérrez y don Osorio da Luz, y al Sudeste, campo de doña Ana Farías da Luz. Se previene que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. Se hace saber que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación y el remate. — Melo, Enero 2 de 1920. —D. Adolfo Muñoz.

En.9-3956-v.en.26.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Máquinas de imprenta

El lunes 19, a las 15 horas, en la calle Zabala número 1422. Por orden del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor don José Puig Maciel, en los autos caratulados "Joaquín Martins Milans con José Sanz, por desalojo y cobro de alquileres", venderé en remate público, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: 1 máquina de imprimir, en blanco, marca "Albert", tasada en $ 2.700.00; 1 guillotina, tasada en $ 250.00; 1 minerva, a pedal, marca "Felicia", tasada en $ 140.00; 1 minerva a pedal, marca "Crone", tasada en pesos 180.00. Una trasmisión con 6 poleas, tasada en $ 30.00; 1 reloj, tasado en $ 1.00;

El comprador consignará el diez por ciento sobre el valor de su compra y como garantía.

En.8-3921-v.en.19.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Al mejor postor. Por partición de herederos.

El día martes 20 del corriente, a las 16 horas y 30.

Primero: A las 16 horas y 30, venderé la propiedad calle Sierra número 1371, con cuatro grandes piezas, sótano y para edificar más, si se quiere.

Segundo: A las 17, venderé la rica casita moderna, calle Juan M. Blanes 1262, con tres piezas, cuarto de baño, altillo, claraboyas, luz eléctrica, caño maestro, etcétera.

Tercero: A las 17 y 30, la propiedad calle Arenal Grande números 1382 y 1384, con 14 piezas y galpones, caño maestro y demás comodidades. Esta con salida también a la calle Falsa Rivera. A propósito para barraca, garage y cualquier establecimiento industrial.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amalia Peroni de Pasolini", se hace saber al público que el día 20 de Enero del año entrante, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero señor don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas y treinta: Un hermoso solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 34 en el plano respectivo, situado en esta ciudad, compuesto de 280 metros cuadrados, y que linda: por el Este, o sea por su frente, en línea de 12 metros, 50 centímetros, con la calle Sierra, donde la puerta del edificio tiene el número 1371; por el Oeste, en línea igual, con el solar número 33; por el Norte, en línea de 22 metros 40 centímetros hacia el fondo, con el solar número 29, y por el Sur, en extensión igual, con los solares números 43 y 44. 2.o A las diecisiete horas: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar número 13 de la manzana letra C del Barrio Nueva Napoli, del Cordón, y está situado en manzana 920 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 86 metros con 22 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros de frente al Oeste a la calle Juan M. Blanes, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1262; por 14 metros 37 centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar número 12, de don José Brusino, y por el Norte y Sur con terrenos de don Aurelio Romano. 3.o A las diecisiete horas y treinta minutos: Un espléndido solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, de esta Capital, compuesto de 12 metros 88 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Arenal Grande, donde las puertas del edificio tienen los números 1382 y 1384; 12 metros 24 centímetros en la línea del Este, al fondo, lindando hoy con don Doroteo Williman; y 82 metros, 89 centímetros en las líneas Norte y Sur, lindando por este último viento con don Lucas Bergara y don José Revello, y por el Norte, con Caffarena, Baliñas, Manava, Francisco Berriol y Bartolo Repetto, y una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la propiedad empadronada con el número 15057, ubicada en el Cordón, de esta ciudad, compuesta la fracción de noventa y tres metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo cuatro metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Vecinal, conocida con el nombre Falsa Rivera; por 21 metros de fondo, lindando por el Norte, con la sucesión de don Andrés Pasolini; por el Sur, con el terreno de doña Martina María de las Nieves Bergara, y por el Oeste, con don Manuel Garzón. 4.o El día 21 de Enero del año entrante, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio: Un soberbio terreno de chacra con las poblaciones y demás mejoras que contiene y correspondan, situado en el Rincón del Cerro, en este Departamento de Montevideo, compuesto de 7 hectáreas 778 metros 64 decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Febrero de 1913, delimitado así: por el Norte, en línea de 8 metros 59 centímetros con el camino que va al Paso de la Arena y también a la Barra de Santa Lucía, hoy Santiago Vázquez, y 104 metros 10 centímetros con don Ignacio Mondegar; por el Sud, en línea de 112 metros 20 centímetros, con doña María Elhordoy, doña Rosa Delgado y sucesión Lugones; por el Este, en extensión lineal de 796 metros 90 centiemtros con don Pedro Bolla, y por el Oeste, en línea de 627 metros 60 centímetros con la viuda de García, y en línea de 175 metros con el nombrado don Ignacio Mondegar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derecho de escritura, impuesto universitario y certificados serán de cuenta de los compradores 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación y remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Durazno 1921.

En.3-3839-v.en.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Propiedad. Constituyente número 1406, esquina Santiago de Chile. Base: $ 80.000. El jueves 5 de Febrero a las 17 y 30. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Leonor Quadros de Vila", se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1920 a las diez y siete horas y treinta, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y con la base de $ 80.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 166 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 535 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 16 metros 45 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Constituyente, donde su puerta está designada con el número 1406; 35 metros 61 centímetros en el costado Oeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Santiago de Chile número 1336; 31 metros 75 centímetros en el costado Este, lindando con la fracción A, y 15 metros 63 centímetros, en la línea del Sud, lindando con doña Florinda Maino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del uno por ciento del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3846-v.feb.5.

REMATE DE ANIMALES VACUNOS

Tenencia Alcaldía del 2.o distrito de la 7.a sección de Rocha

Habiéndose vencido el término por el cual se llamaba a los que se consideraran dueños de cinco animales vacunos (tres vacas con cría y dos novillos), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de ellos el día 30 de Enero próximo venidero, para con su producto abonar el pastoreo de ellos durante nueve meses. La venta se hará al mejor postor y en campo del señor J. M. Torres. — Garzón, Diciembre 30 de 1919. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

En.8-3912-v.en.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Propiedad calle Soriano número 1206. Base: $ 12.000. El miércoles 4 de Febrero a las 17 y 30. De acuerdo con lo siguiente:

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Leonor Quadros de Vila", se hace saber al público que el día 4 de Febrero de 1920, a las diez y siete horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y con la base de $ 12.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 82 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 153 metros 71 decímetros, 80 centímetros y 50 milímetros cuadrados, teniendo 7 metros 158 milímetros de frente al Norte, a la calle Soriano, donde la puerta del edificio está designada con el número 1206, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con terreno de don Juan Haget; por el Oeste, con el de doña Francisca Medina de Ladrieri; y por el Este, con don Domingo Gounoulhon. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del uno por ciento del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3847-feb.4.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio, se hace saber que el día 31 de Enero de 1920, a las 10 horas, en la Barraca Inglesa de los señores Armstrong Hnos., calle 19 de Abril número 762, por el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, se procederá a la venta de 6.310 kilos de lana, sin base y al mejor postor y al contado; cuyas lanas corresponden a los años 1918 y 1919, distribuídas en la siguiente forma: 18 bolsas con 2.725 kilos y 25 bolsas con 3.585 kilos, respectivamente. El mejor postor deberá consignar en mano del martillero el importe de su oferta. Haciéndose constar que por decreto del mismo Juzgado dictado en los autos fué habilitada la feria mayor a los —Salto, Diciembre 24 de 1919. — Bismarck —Salto, Diciembre 24 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.7-3883-v.en.22.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, en expediente seguido por la sucesión de don Marcelo Posada contra don Carlos Escayola y otros, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 21 de Febrero del año entrante, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Juez, del inmueble siguiente, de pertenencia de los ejecutados: Una finca y terreno con frente a la calle 18 de Julio número 41, y fondo a la calle General Flores, de esta ciudad, lindando por el Oeste, o sea por su frente, con la referida calle 18 de Julio; por el Norte, en parte con don Marcelino Posada, y en parte Andrés Grajales e Hijo con otros proindiviso; por el Este, o sea por el fondo, con la calle General Flores mencionada, y por el Sur, con la sucesión de don Juan B. Magnone, compuesto dicho terreno de diecisiete metros setenta centímetros de frente por 85 metros con noventa centímetros de fondo hacia la referida calle General Flores. También se hace saber: 1.o Que al solo efecto de la publicación de edictos se ha habilitado la feria mayor; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, la que deberá pasar las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de doce mil cuatrocientos pesos; y 3.o Que los antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1919. — José B. Nattino.

Dic.3-3835-ven.20.

COMERCIALES

Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 20 del artículo 24 y por el artículo 47 de los Estatutos de la Bolsa de Comercio, invita a los señores socios de esta asociación a asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social el día jueves 22 del corriente, a las 15 horas.

Orden del día:

1. Aprobación del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 28 de Enero de 1919.
2. Considerar los informes presentados por la Cámara de Comercio y la Comisión Administrativa.
3. Deslinde de las atribuciones comprendidas en los artículos 43 y 44 de los Estatutos; y
4. Elección de cinco socios para integrar la Cámara de Comercio y diez suplentes, para representar los siguientes grupos:

IV—Ferretería, bazar, librería y droguería.

VI—Exportadores y saladeristas.

VII—Consignatarios de frutos del país y barraqueros.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

VIII—Agentes marítimos y de seguros.
IX—Industriales en general. — Montevideo, Enero 14 de 1920. — El Secretario.
En.15-4042-v.en.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Constantino Rodríguez y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1101, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 12 de 1920. — Teodoro Vázquez.
En.15-4041-v.feb.3.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad comercial contraída por doña Teresa M. de Fernández y don César Castro Aquino, garage y depósito de autos en la calle Rivera número 2180, de esta ciudad, y que el establecimiento continuará bajo la dirección de ex socio que suscribe. — César Castro Aquino.
En.15-4037-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participo que he resuelto vender a favor de don Arturo Díaz las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la Avenida 8 de Octubre número 52, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1920. — Juan Gubitosi (hijo).
En.14-4028-v.feb.2.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de jabones y perfumería existe establecida en la calle Nicaragua número 1927, de esta ciudad, que ha girado bajo la razón social de J. R. García y Compañía, de la que éramos únicos socios, habiendo, por la misma escritura formalizado nueva sociedad colectiva para los que suscriben y en comandita para don Salvador Puig, la que continuará en el giro de esos mismos comercios de fabricación de jabones y perfumería, con la denominación "Edén", bajo la firma de J. R. García y Compañía en el propio domicilio. A los efectos de la ley comercial hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1920. —José Ramón García. — Emilio Mirza.
En.14-4025-v.feb.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Adolfo José Giorello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Flores esquina Nuevo Circo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 12 de 1920. — Graciano Iriberry.
En.14-4036-v.feb.2.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender al señor Manuel E. Lorenzo mi casa de denominada "Biógrafo Gloria", situada en esta Capital, calle Constituyente número 1570, pasando el activo saneado a poder del comprador, señor Lorenzo, y quedando el pasivo a mi cargo, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho a deducirlos en el término legal. De acuerdo con las leyes vigentes hago esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1920. — Juan Delaube.
En.14-4026-v.feb.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo ha sido totalmente disuelta la sociedad que sobre negocios de frutos del país y consignaciones giraba en esta plaza bajo el rubro de Saquieres y Techera, habiendo don Lorenzo Tassano comprado a don Sixto A. Saquieres la parte que representaba en el aludido negocio, y constituído una nueva sociedad con don Deolindo Techera y Francisco Oxacelhay para explotar el ramo expresado, y bajo la firma de Tassano, Techera y Cía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1920. — Sixto A. Saquieres. — Lorenzo Tassano. — Deolindo Techera. — Francisco Oxacelhay.
En.14-4029-v.feb.2.

Disolución de sociedad

Con fecha 10 de Enero de 1920 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Tijon Marcow y Enrique Singer, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Tijon Marcow.
En.14-4030-v.feb.2.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Muela e Izaguirre, que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Demetrio Antonio Izaguirre. — Montevideo, Enero 9 de 1920. — Eustaquio Pilar Muela. — Demetrio Antonio Izaguirre.
En.13-4018-v.feb.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que desde el 31 de Diciembre de 1919, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Icardi y Requejo en el ramo de almacén, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Icardi. A los efectos de la ley respectiva hacemos estas publicaciones. — Rivera, Enero 8 de 1920. —Urbano Requejo. — S. A. Icardi.
En.13-4016-v.feb.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Basilio Vdovin el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle Grecia número 270 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los jutificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 13 de 1920. — Guzmán Asachi.
En.13-4015-v.feb.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Cabelo y Manuel Rivas el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Caridad número 872. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 9 de 1920. — José Burgüi.
En.12-3994-v.en.31.

Promesa de venta

Participo al comercio en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio establecida en Feliciano (12.a sección del Durazno), al señor Rogelio de San Vicente. Ruego a los que tengan cuentas pendientes con mi casa, se sirvan pasar a normalizarlas. — Feliciano, Noviembre 30 de 1919. — José P. Ferreira.
En.12-4001-v.en.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel y Antonio Rodríguez las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, calle Garibaldi número 2196, en los ramos de almacén y comestibles y bajo la razón de Castro y Cousillas. En consecuencia, los acreedores pueden ocurrir a dicho comercio durante el término de treinta días, donde les serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Enero 9 de 1920. — Benito Castro. — Jesús Cousillas.
En.12-3993-v.en.31.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Brandón y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista esquina Alzáibar. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1920. — José Gómez.
En.12-4000-v.en.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Menotti F. Tornesi mi casa de comercio en el ramo de peluquería, con artículos de mercería, ubicada en la Estación Montes (casa de Regueiro), Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montes, Enero 8 de 1920. — Antonio Zuam.
En.12-3999-v.en.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano don Rafael V. Salguero ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Arrondo y Harguindeguy, pasando el activo y pasivo de la casa, denominada "Café Universal" al socio don Miguel Harguindeguy, y se llama a los acreedores a percibir sus créditos dentro de treinta días. — San José, Enero 9 de 1920. — José Arrondo. Miguel Harguindeguy.
En.12-4004-v.en.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Elvira Savena el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Patria número 1053, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Enero 9 de 1920. — Fernando Iphar.
En.12-4006-v.en.31.

Al público y al comercio

A los efectos legales participo que he contratado vender a favor del señor Mario Carrara el comercio que en el ramo de librería y cigarrería tengo establecido en la calle Cerrito número 448, esquina Misiones. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 364, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 10 de 1920. — Martín J. Vega.
En.12-4005-v.en.31.

Disolución de sociedad

Por escritura que el día 8 del corriente autorizó el escribano don Juan F. Cortazzo, fué declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferreiro y Agulló, haciéndose cargo del activo la nueva sociedad de Ferreiro, Agulló y Otero, y del pasivo los señores Ferreiro y Agulló. Y a los efectos prescriptos por la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1920. — Ferreiro y Agulló.
En.12-4007-v.en.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que autorizó ayer el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender a los señores Manuel Remuñan y Alfonso San Román mi casa de comercio denominada "Confitería y café Chanteclair", situada en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 351, debiendo presentarse en la misma, con los justificativos correspondientes, los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Enero 9 de 1920. — Esteban Lahore.
En.10-3989-v.en.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Luis Pereirá y Cía. las existencias de mi casa de comercio establecida en Cuchilla Negra, 3.a sección del Departamento de Rivera, y que giraba bajo la firma del que suscribe. Y a los efectos de lo dispuesto en las leyes vigentes, hago la presente publicación. — Cuchilla Negra, Enero 2 de 1920. — Cipriano Lopetegui.
En.10-3976-v.en.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público que desde el 1.o de Febrero del corriente año el activo y pasivo de la Empresa Telefónica "La Nacional", de mi pertenencia, pasará a la sociedad Julio E. Rivero y Cía., que constituiré con el señor Alberto Cámpora, me-

diante escritura pública que será otorgada en aquella fecha, debiendo los que tengan créditos contra la Empresa pasar a cobrarlos a la Gerencia de la misma. — Paysandú, Enero 10 de 1920. — Julio E. Rivero.
En.10-3981-v.en.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída, sin contrato escrito, para explotar los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país en Poblado del Sauce, novena sección del Departamento de Minas, retirándose el socio Víctor Begeres, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alberto Echave. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Echave y Begeres.
En.9-3960-v.en.30.

Venta de negocio

He prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Durazno esquina Gaboto, al señor Carlos Eugenio Morandi. Toda persona con derecho de acreedor puede presentar su cuenta en la calle Canelones número 1381, dentro del plazo de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1920. — José Sadi.
En.9-3923-v.en.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis Ruy hemos prometido vender a los señores Grille y Barbat la casa de comercio que tenemos establecida en Mansavillagra, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Airaldi Hermanos.
En.9-3950-v.en.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que Cándido Fernández ha prometido vender a José María Montero y Manuel Montero la parte que tiene en la panadería de "Las Pirámides", ubicada en la calle Arenal Grande número 2554, esquina Isla de Gorriti, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en el local de la citada panadería. — Montevideo, Enero 5 de 1920. —Cándido Fernández. — José M. Montero.— Manuel Montero.
En.9-3947-v.en.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que habiendo terminado de contratar obras con el señor Carlos M. Tapia, y a los efectos de la ley respectiva, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se sirvan pasar por esta casa, calle Canelones número 1540. — Montevideo, Enero 8 de 1920. — Salvador Sierra de los Santos.
En.9-3948-v.en.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Eduardo Vaccaro el almacén de mi propiedad sito en la calle Colonia número 1600, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1920. — José Pujol.
En.9-3946-v.en.30.

Venta de carnicería

Por el presente hacemos saber que por documento firmado en la escribanía de Juan J. Domínguez e Hijos, Avenida 18 de Julio número 1562, nos obligamos a vender a don Ceferino Suárez y escriturarle a la terminación de este emplazamiento el negocio de carnicería y anexos establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina a la de Yaro, quedando a nuestro cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta hoy inclusive. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1919. — Francisco Domínguez Hermanos.
En.7-3824-v.en.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber que desde la fecha el señor Felipe C. Gary ha quedado él solo a cargo del activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Gary, Vidal Ayala y Cía.", y que se halla establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 2005, pasando también al mismo señor la dirección y posesión de la misma sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo, por lo tanto, los acreedores presentarse dentro del término legal en la calle Pasaje Ramírez - número 1140, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — Felipe C. Gary. — Gabriel Trasmonte. — Gualberto Vidal Ayala.
En.7-3909-v.en.28.

Venta de confitería

Hago saber al público y al comercio que en mi carácter de apoderado de don Antonio Roca he prometido vender a los señores Hijos de A. Galiana y Cía. el negocio de confitería y chocolatería que mi expresado mandante tiene establecido en esta ciudad, calle Andes número 1425, entre las calles Colonia y Mercedes. Esta publicación se efectúa con objeto de que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos o los que tengan que hacer valer algún derecho. El escribano autorizante lo será el señor Juan J. Domínguez, con escritorio en la Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — Gabriel Roca.
En.7-3908-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cánepa Hnos. en el ramo de construcciones y taller mecánico de carpintería, queda disuelta desde esta fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Rafael, Edmundo y Alberto Cánepa Garello, los que continuarán con el negocio de taller de carpintería. Todos aquellos que se consideren acreedores de la extinguida firma se servirán presentarse con los justificativos de sus créditos al nuevo local, calle Miguelete número 1331. — Montevideo, Diciembre 31 de 1919. — Cánepa Hermanos.
En.7-3906-v.en.28.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que según compromiso firmado ante el escribano don Enrique Acosta he prometido vender a don Ernesto Carlotta Bosch mi casa de comercio que en el ramo de farmacia, denominada "De la Agraciada", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1920. —Juan Carrasco. — Ernesto Carlotta Bosch.
En.7-3886-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Deogracias Núñez el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Paysandú número 1238. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1920. — Bernardo Alvarez.
En.5-3859-v.en.27.

Venta de negocio

Hago saber al público que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he vendido a don Emilio Benzo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería, gira en esta plaza bajo mi firma, calle Democracia número 2436, y que los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término legal. —Montevideo, Enero 4 de 1920. — Adolfo Rodríguez. — Emilio Benzo.
En.5-3860-v.en.27.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que he prometido vender a favor del señor Manuel Piñeiro el negocio de mi propiedad, sito en la calle Zapicán número 1900, esquina Garibaldi Chico 1202, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 3 de 1920. — Alejandro Pereira.
En.5-3861-v.en.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general que con fecha cinco del corriente he vendido a don Tomás Hoole (hijo) mi casa de comercio comprendida en el ramo de almacén, sito en la calle Agraciada número 306. Los acreedores serán pagados en mi domicilio, calle General Artigas número 69. — Salto, Enero 3 de 1920. — Benjamina Rodríguez. — Francisco Pedrotti.
En.10-3983-v.en.30.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carmelo Domingo Laitano la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Gran Baratillo El Campeón", y establecido en esta ciudad en la finca con frente a las calles Uruguayana número 286, esquina República Francesa. Los que tengan créditos contra la referida casa de comercio se servirán pasar por la misma con sus justificativos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación. Pasado dicho término el comprador quedará exento de responsabilidad. — Montevideo, Enero 3 de 1920. — Juan Cumbrao.
En.5-3874-v.en.27.

Al público y al comercio

Ernesto Danzi, propietario del taller mecánico sito en la calle Sierra número 1409, participa que no habiéndose llevado a cabo la venta a favor de don Domingo Mendy de su establecimiento, ha resuelto vendérselo a don José Couto. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con derecho a mi establecimiento para que se presenten en el mismo dentro del término de treinta días, a contar desde hoy. — Ernesto Danzi. — José Couto.
En.3-3828-v.en.24.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Antonio Maselli el establecimiento de carnicería de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Presidente Batlle número 14. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que menciona la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1920. —Estrella Buceta de Fernández.
En.3-3843-v.en.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Islas y Chelle en el ramo de panadería y sus anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Chelle. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación.— Mercedes, Diciembre 29 de 1919. — Juan Beltrán Chelle. — Pedro Luis Islas.
En.3-3844-v.en.23.

Venta de carnicería

Cito y emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir sus haberes para escriturar libre de deudas y cargas a don Juan Cavallero el negocio de carnicería de mi propiedad, calle Lavalleja esquina Joaquín Requena, que hoy me obligué a vender por documento suscripto en la escribanía de Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — Antonio Cammarano.
En.3-3849-v.en.26.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender a doña Alcalá H. Rordíguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y zapatería tengo en esta ciudad, calle Hocquart número 1765. Los acreedores de dicha casa deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 507 de la calle Rincón, escribanía del señor Ulises W. Riestra. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — Eduardo Núñez.
En.3-3845-v.en.26.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Jaled el negocio sito en la calle Buenos Aires número 352, por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Antonio Russo.
Dic.29-3766-v.en.19.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albeno Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa
Arigón Emilio.

B

Bosio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Sambiase Graciana V. de
Bartoli María U. de

C

Serralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Sambiaso Enrique
Comesaña Adolfo.

D

Delgado Manuel
Dabra Hnos.
Desove María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Enrile Picasso

F

France Adela
Figzoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
Gonzáles Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero H.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilia
Lantes Larrosa C. de

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fde.
Rodríguez Guillermo
Raissignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Utharrabura Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Issbal
Varela y Cía. Carlos E.

W

Welf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Giordano Boero Antonio
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Garapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Casabó María C. de
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
Gonzáles Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto 2.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. H.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Será Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Ostaumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Cellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbó Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
Gonzáles Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Enero 2 de 1920.

V.o B.o: *Cadarro.* — *Jac. Olivera.*

4021-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 68	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces.	V.	31 Diciembre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 1920
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces..........	V. y M.	31 Julio 1920
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí.............	V. y M.	31 Diciembre 1919

3025-pte.625.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Russo el negocio sito en la calle Buenos Aires número 352, por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Antonio Jaled.

En.2-3766-v.en.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido al señor Florisbelo Suárez todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenía establecida en la calle Wáshington número 493, de esta ciudad. El que se considere acreedor, debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 26 de 1919. — Josefa G. de Varino. — Florisbelo Suárez.

En.2-3822-v.feb.2.

Al público y al comercio

Participo que por escritura que autorizó el escribano don Juan Varese el 11 del corriente, he vendido a los señores José Marinoni y Andrés Olhaberry las máquinas y demás existencias de mi taller de carpintería sito en esta ciudad, calle San José número 981. Y a los efectos de lo dispuesto en las leyes vigentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Valentín Marinoni.

Dic.30-3782-v.en.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender la casa de comercio que gira bajo la razón social de Hontou y Brodín en la ciudad de Treinta y Tres, a los señores José Lozoaga y Jaime Brodín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1919. — Hontou y Brodín.

Dic.27-3758-v.en.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de los señores Manuel do Santos y Ramón Varela las existencias de mi casa de negocio en el ramo de colchonería sita en la calle Buenos Aires número 515, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — José Lago.
Dic.27-3754-v.en.16.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Turón Camy la parte que me corresponde en el "Hotel Pirámides". — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. —Baldomero Correa Goodall.
Dic.30-3768-v.en.19.

Al público y al comercio

Se hace saber que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Lalanne Hermanos, la que se dedicaba al negocio de panadería, teniendo, al efecto, establecida la casa en el paraje denominado Nuevo París, de este Departamento, calle Santa Lucía sin número, conocida dicha casa con el nombre "Panadería Republicana". De la sociedad referida formaban parte únicamente los firmantes, y la disolución de la misma se ha operado en virtud de haberse dividido los bienes que constituían su giro. El activo y pasivo, así como los créditos a cobrar, quedan al exclusivo cargo del señor Luis Lalanne, quien continúa con el precitado negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. —Luis Lalanne. — Martín Lalanne.
Dic.29-3763-v.en.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Valerio Lastra y Cía. el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en esta ciudad, calle Sierra número 2380. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Carlos Bello.
Dic.30-3767-v.en.19.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don José M. Aranguren mi casa de comercio en el ramo de almacén sita en este Departamento, en el paraje denominado Gualeguay. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Diciembre 26 de 1919. — Angel S. Veles.
Dic.30-3791-v.en.20.

Al comercio y al público

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcelino García mi casa de comercio en el ramo de comestibles, etc. al por menor, que tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Vicente Bellón.
Dic.29-3760-v.en.19.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 19 del corriente autorizó el escribano Carlos M. González Díaz fué declarada disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ignacio L. Soas y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el socio solidario Ignacio L. Sosa. Y a los efectos prescriptos por la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Ignacio L. Sosa. — Conrado Canfield.
Dic.29-3762-v.en.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo y por ante el escribano Botta quedó disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de Paganini y Cotelo, respecto de la barraca "La Corona", situada en esta ciudad, calle Minas número 1372, quedando el activo y pasivo al señor Paganini. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Juan B. Cotelo. — H. O. Paganini.
Dic.29-3761-v.en.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ramón Iriarte y Santiago Giacobbe el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tenía establecido en la Avenida al Cerro número 173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1919. — Vicente Giménez.
Dic.29-3765-v.en.19.

Imprenta Nacional